

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 11 de Julio de 2019

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Nº 5789

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 42 PAGINAS

AÑO LIX

Tel. (02920) - 423512
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 42)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



DECRETOS

DECRETO Nº 612

Viedma, 24 de Mayo de 2019.

Visto: El Expediente Nº 181.704-EDU-18, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitó el Decreto Nº 576/2.018 (fs. 324/327), de fecha 23 de mayo de 2.018, que autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 13/2.018, aprobó la documentación técnica y legal que conforma el Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la obra: "S/ Construcción de Edificio Propio para el CEM Rural Virtual Anexo II - MENCUE-PROMER II" y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fs. 330/332 - 336/348);

Que a fojas 349/350 - 361/362 se acredita la venta de Pliegos de Bases y Condiciones medianté comprobantes de transferencia y de depósito, ratificándose el ingreso a la cuenta Pacto Federal Educativo Nº 900002543, la suma de pesos un mil (\$ 1.000);

Que a fojas 333/335, obran las invitaciones para la apertura de sobres a la Licitación Pública;

Que en fecha 20 de julio de 2.018, se procedió a la apertura de sobres conforme surge del acta obrante a fojas 351, de la que participó la firma "SAPI Construcciones";

Que en fecha 27 de Julio de 2.018 en cumplimiento con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III Resolución Nº 1.304/13 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación), se reunió la Comisión de Preadjudicación integrada por el Prof. Horacio Adrián Carrizo en calidad de Coordinador General de la Unidad Coordinadora Provincial, Dr. Nicolás Gómez en calidad de Responsable del Área Legal de la Unidad Coordinadora Provincial y el Ingeniero Pedro Comancho en calidad de Responsable del Área Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial, a fin de efectuar el análisis de las ofertas (fs. 473/481);

Que de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, se realizó la actualización del Presupuesto Oficial (mes base marzo 2.018), ascendiendo a la suma de pesos siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta con veintiseis centavos (\$ 7.488.880,26);

Que del análisis efectuado surge que la firma "SAPI Construcciones" cumple con los parámetros requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III, Resolución Nº 1.304/13 del Ministerio de Educación de la Nación), apartado "3.1. Condiciones y forma de presentación de la propuesta" (según consta en Anexos I, II y III) y que la oferta resultó 13,46% por debajo del presupuesto oficial actualizado, por lo que se resolvió recomendar Preadjudicar a dicha firma la ejecución de la obra "S/ Construcción de Edificio Propio para el CEM Rural Virtual Anexo 22 - MENCUE-PROMER II", por el valor total de pesos seis millones doscientos siete mil novecientos noventa y ocho con ochenta y cinco centavos (\$ 6.207.998,85); según consta en Acta de Preadjudicación y Anexos I, II, III y IV obrantes a fojas 473/481;

Que en fecha 03 de septiembre del 2.018 mediante Nota Nº 2.476/UCP/2018, el responsable de la Unidad Coordinadora Provincial del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro, elevó la documentación correspondiente al proceso de llamado y a la apertura de ofertas de la Licitación Pública Nº 13/2.018 (fs. 482);

Que en fecha 15 de abril del 2.019 mediante Nota Nº NO-2019-35891556-APN-DGI-MECCYT (fs. 483/484), la Dirección General de Infraestructura de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tomó conocimiento de la documentación efectuada por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, que la Dirección General de Infraestructura estimó el precio actualizado de la obra, el cual alcanza la suma de pesos ocho millones ochenta mil novecientos cincuenta y dos con diez centavos (\$ 8.080.952,10), por lo que deduce que no resulta económicamente viable la continuidad del presente trámite en las condiciones originales previstas y que a fin de no conculcar los intereses del Estado Nacional, corresponde dejar sin efecto por razones de oportunidad, mérito y conveniencia el presente trámite;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en la Resolución Nº 1.304/13 del Ministerio de Educación de la Nación, con aplicación complementaria y concordante de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas y su reglamentación Decreto J Nº 686/62, Ley H Nº 3.186 y su reglamentación Decreto H Nº 1.737/98, Ley Nº 5.105 y su modificatoria Ley Nº 5.238;

Que han tomado debida intervención el Área de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fs. 489), la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 02353-19 (fs. 491);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto el procedimiento de contratación impulsado en el marco de la Licitación Pública Nº 13/2.018, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.-

Art. 2º.- Ratifíquese el ingreso a la Cuenta Corriente Nº 900002543, por la suma de pesos un mil (\$ 1.000) en concepto de venta de Pliegos, conforme constancias obrantes a fojas 349/350 - 361/362.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 4º.-Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- M. E. Silva.-

—oOo—

DECRETO Nº 613

Viedma, 24 de Mayo de 2019.

Visto: el Expediente Nº 181.705-EDU-18, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitó el Decreto Nº 574/2.018 (fs. 344/347), de fecha 23 de mayo de 2.018, que autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 14/2.018, aprobó la documentación técnica y legal que conforma

el Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la obra: "S/ Construcción de Edificio Propio para el CEM Rural Virtual Anexo 22 - EL CAIN PROMER II" y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fs. 350/352);

Que a fojas 368/369 se acredita la venta de pliegos de bases y condiciones mediante comprobantes de transferencia y de depósito, ratificándose el ingreso a la cuenta Pacto Federal Educativo N° 900002543, la suma de pesos mil (\$ 1.000);

Que a fojas 353/355, obran las invitaciones para la apertura de sobres a la Licitación Pública;

Que en fecha 20 de julio de 2.018, se procedió a la apertura de sobres conforme surge del acta obrante a fojas 370, de la que participó la firma "SAPI Construcciones";

Que en fecha 12 de diciembre de 2.017 en cumplimiento con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación y Derechos Humanos), se reunió la Comisión de Preadjudicación integrada por el Prof. Horacio Adrián Carrizo en calidad de Coordinador General de la Unidad Coordinadora Provincial, Dr. Nicolás Gómez en calidad de Responsable del Area Legal de la Unidad Coordinadora Provincial y el Ingeniero Pedro Comancho en calidad de Responsable del Area Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial, a fin de efectuar el análisis de las ofertas (fs. 499/501);

Que de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, se realizó la actualización del Presupuesto Oficial (mes base marzo 2.018), ascendiendo a la suma de pesos siete millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y cinco con cincuenta y siete centavos (\$ 7.569.595,57);

Que del análisis efectuado surge que la firma "SAPI Construcciones" cumple con los parámetros requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III, Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación de la Nación), apartado "3.1. Condiciones y forma de presentación de la propuesta" (según consta en Anexos I, II y III) y que la oferta resultó 14,38% por debajo del presupuesto oficial actualizado, por lo que se resolvió recomendar Preadjudicar a dicha firma, la ejecución de la obra "S/ Construcción de Edificio Propio para el CEM Rural Virtual Anexo 22 - EL CAIN PROMER II", por el valor total de pesos seis millones cuatrocientos ochenta mil setecientos setenta y uno con ochenta y nueve centavos (\$ 6.480.771,89); según consta en Acta de Preadjudicación y Anexos I, II, III y IV obrantes a fojas 499/508;

Que en fecha 03 de septiembre del 2.018 mediante nota N° 2.477/UCP/2018, el responsable de la Unidad Coordinadora Provincial del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro, elevó la documentación correspondiente al proceso de llamado y a la apertura de ofertas de la Licitación Pública N° 14/2.018 (fs. 509);

Que en fecha 15 de abril del 2.019 mediante Nota N° NO-2019-35901208-APN-DGI-MECCYT (fs. 510/511), la Dirección General de Infraestructura de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tomó conocimiento de la documentación efectuada por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación;

Que la Dirección General de Infraestructura estimó un precio actualizado de la obra, el cual alcanza la suma de pesos ocho millones cuatrocientos treinta y seis mil veinte con setenta y siete centavos (\$ 8.436.020,77), por lo que deduce que no resulta económicamente viable la continuidad del presente trámite en las condiciones originales previstas y que a fin de no conculcar los intereses del Estado Nacional, corresponde dejar sin efecto por razones de oportunidad, mérito y conveniencia el presente trámite;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en la Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación de la Nación, con aplicación complementaria y concordante de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación Decreto J N° 686/62, Ley H N° 3.186 y su reglamentación Decreto H N° 1.737/98, Ley N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238;

Que han tomado debida intervención el Área de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fs. 516) y la Fiscalía de Estado (fs. 518);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el procedimiento de contratación impulsado en el marco de la Licitación Pública N° 14/2.018 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Art. 2°.- Ratifíquese el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900002543, por la suma de PESOS MIL (\$ 1.000) en concepto de venta de Pliegos, conforme constancias obrantes a fojas 368/369.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- M. E. Silva.-

—oOo—

DECRETO N° 614

Viedma, 24 de Mayo de 2019.

Visto: el Expediente N° 42252-SI-2016 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramitó la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la obra "Recambio de Colectores Cloacales en la Ciudad de Cipolletti";

Que a fojas 2 luce agregada nota de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima N° 300-GG-16, mediante la cual el Gerente General Arquitecto Roger E. García envía, memoria descriptiva, planos, cómputo y presupuesto; para lo cual se establece un Presupuesto Oficial inicial de pesos tres millones quinientos noventa y dos mil doscientos veintinueve con treinta y ocho centavos (\$ 3.592.221,38);

Que mediante Decreto N° 1800/16, obrante a fojas 40 a 48, se aprueba la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada al pago de la obra "Recambio de Colectores Cloacales en la Ciudad de Cipolletti";

Que a fojas 59 el Gerente General Arquitecto Roger E. García, adjunta nota N° 183-GG mediante la cual solicita financiamiento adicional en concepto de redeterminación y adicional de Obra;

Que a fojas 60 y 61 se adjunta informe de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima donde el Ingeniero Daniel Peña detalla los conceptos que motivan la tramitación de la presente adenda y se expide sobre la razonabilidad de las sumas involucradas;

Que de dicho informe surge que corresponde realizar la transferencia de fondos en concepto de redeterminación de precios por la suma total de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinticinco con cuarenta y cinco centavos (\$ 444.325,45), y por adicional de obra la suma de pesos un millón doscientos treinta y siete mil ciento sesenta y cinco con sesenta y tres centavos (\$1.237.165,63);

Que mediante Decreto N° 1523/17, obrante a fojas 93 a 99, se aprueba la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada al pago de la adenda de la obra "Recambio de Colectores Cloacales en la Ciudad de Cipolletti" por la suma de pesos un millón seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y uno con ocho centavos (\$ 1.681.491,08);

Que a fojas 107/108 el Gerente General Técnico Omar A. Grill, adjunta nota N° 114-GG mediante la cual solicita financiamiento adicional en concepto de redeterminaciones de precios y adicional de Obra para la terminación de la Obra "Recambio de colectores en la ciudad de Cipolletti" por la suma de pesos dos millones novecientos noventa y siete mil trescientos veintidós con cuarenta centavos (\$ 2.997.322,40);

Que con motivo de lo expresado en los considerandos precedentes, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, suscribirán una adenda al Convenio para ejecución de obras por medio del cual el primero de ellos se compromete a gestionar el financiamiento adicional de los conceptos allí detallados;

Que la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, y el compromiso conforme al Artículo 30° de la citada Ley;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02424-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Modelo de Adenda al Convenio a firmarse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Alfredo Valeri, DNI 17.523.662 y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, representado por su Gerente General Técnico Técnico Omar A. Grill DNI 24.483.159, por la suma de pesos dos millones novecientos noventa y siete mil trescientos veintidós con cuarenta centavos (\$ 2.997.322,40), en concepto de redeterminación de precios y adicional.-

Art. 2°.-Aprobar la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, destinada al pago del Adicional de la obra "Recambio de Colectores Cloacales en la Ciudad de Cipolletti", por la suma de pesos dos millones novecientos noventa y siete mil trescientos veintidós con cuarenta centavos (\$ 2.997.322,40), cuyo financiamiento será a través del Recurso 34629 Remanente del Fondo Federal Solidario.-

Art. 3°.-Ratificar el Compromiso, y por la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ordenar a pagar a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, la suma de pesos dos millones novecientos noventa y siete mil trescientos veintidós con cuarenta centavos (\$ 2.997.322,40) con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Activ./Obra	Rec.	Ptda.	Monto
52	00	01	83	34629	422	\$ 2.997.322,40

Art. 4°.-Autorizar a la Tesorería General a transferir los fondos a favor de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónimas CUIT N° 30-70742104-1, por la suma de pesos dos millones novecientos noventa y siete mil trescientos veintidós con cuarenta centavos (\$ 2.997.322,40), los que serán abonados de conformidad a la transferencia, que por la presente se aprueba, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional N° 206/09" vinculado a la Cuenta N° 11900118.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Valeri.-

ADENDA AL CONVENIO PARA EJECUCION OBRAS

Obra: "Recambio de Colectores Cloacales en la ciudad de Cipolletti (R. N.)"

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Valeri, DNI 17.523.662 (en adelante denominado como "El M.O. y S. P.") y la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, con domicilio en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por su Presidente, Tec. Omar A. Grill, DNI 24.483.155 (en adelante denominado como "A.R.S.A.", "el M. O. y S. P. y A.R.S.A. conjuntamente denominados como "LAS PARTES" e individualmente como "PARTE"), y considerando:

- Que oportunamente las partes firmaron el Convenio de transferencia de fondos para la ejecución de la obra denominada "Recambio de Colectores Cloacales en la Ciudad de Cipolletti (R.N.)", obrante a fojas 53/58, y posteriormente las partes firmaron una Adenda al Convenio por tareas adicionales, obrante a fojas 101/104.

- Que mediante Nota N° 114-GG (fs. 106), Aguas Rionegrinas solicita financiamiento adicional.

- Motiva la presente Adenda el reconocimiento por redeterminaciones de precios correspondientes según Decreto N° 1313/14, aplicados en pagos a la empresa contratista por la ejecución de la obra "Recambio de Colectores Cloacales en la Ciudad de Cipolletti (R.N.)", por la suma de pesos dos millones doscientos cincuenta mil setecientos sesenta y nueve con noventa y dos centavos (\$ 2.250.769,92), como así también las tareas adicionales, surgidas durante la ejecución de la obra, debido a la diferencia en el ancho de reposición de calzada, el cual fue superior al considerado en el Pliego de Bases y Condiciones, tarea que se eleva a la suma de pesos cuatrocientos sesenta mil ochocientos noventa y cuatro con noventa y cuatro centavos (\$ 460.894,94).

Existe además una diferencia entre el monto transferido originalmente por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y el Monto Contratado por la suma de pesos doscientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete con cincuenta y cuatro centavos (\$ 285.657,54), totalizando así la suma solicitada de pesos dos millones novecientos noventa y siete mil trescientos veintidós con cuarenta centavos (\$ 2.997.322,40).

- Que en función de lo expuesto LAS PARTES convienen en celebrar la presente Addenda al Convenio firmado oportunamente, de acuerdo a la forma y condiciones que se detallan seguidamente:

ADENDA:

Clausula Primera: El M. O. y S. P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a ARSA la suma complementaria de pesos dos millones novecientos noventa y siete mil trescientos veintidós con cuarenta centavos (\$ 2.997.322,40), para la obra "Recambio de Colectores Cloacales en la Ciudad de Cipolletti (R.N.)", la que provendrá del Fondo Federal Solidario - Decreto N° 206/09.-

Clausula Segunda: En todo lo no contenido en la presente Adenda, rige en todos sus términos el Convenio para ejecución de obra suscripto entre ambas partes. En prueba de conformidad, las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los ... del mes de ... de 2019.-

ANEXO I

REEMPLAZO COLECTORES EN LA LOCALIDAD DE CIPOLLETTI	Exptediente ARSA	25641-DC-17
	Expediente MOP	42252-SI-16
	Financia	MOP

MONTO CONTRATO	\$5.559.370,01	
REDETERMINACIONES	\$1.828.245,86	
CORRECCION ESTIMADA REDET. PARCIAL	\$189.389,07	Estimado
ADICIONALAD1	\$460.894,94	
REDETERMINACIÓN S/ADICIONALAD1	\$233.134,99	Estimado
TOTALES	\$8.271.034,87	

FINANCIAMIENTO RESOLUCION EXPTE M.O.P. 42252-SI-16	\$5.273.712,47
---	-----------------------

DIFERENCIA PIAMPLIACION DE FINANCIAMIENTO	\$2.997.322,40
--	-----------------------

—oOo—

DECRETO N° 615

Viedma, 24 de Mayo de 2019.

Visto: el Expediente N° 106596-MTCDMA-2018, del registro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las promociones automáticas del personal de la Planta Permanente de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, quienes reúnen los requisitos de permanencia en la categoría, conforme a lo establecido en los Artículos 12°, 15° y 23° de los Agrupamientos Administrativo, Profesional y Servicio de Apoyo, respectivamente del Anexo II de la Ley L N° 1.844 para ascender a la Categoría próxima superior;

Que a fojas 28/42 obran las certificaciones de servicios del Área de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte;

Que a fojas 67 ha tomado intervención la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía en los términos del Artículo 35° de la Ley N° 5.334 para el período 2019;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, la Secretaría de la Función Pública, y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02227-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promover en forma automática en las Categorías y desde las fechas en las que en cada caso corresponda, de acuerdo a la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, al Personal de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Río Negro dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, en cumplimiento de los Artículos 12°, 15 y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Art. 2°.- Por el Departamento de Liquidaciones y Sueldos de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, procédase a la liquidación de las diferencias de las Categorías desde la fecha que en cada caso corresponda, conforme planilla anexa en el presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud a cargo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.-



Planilla Anexa I al Decreto N° 615

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	AGRUP	CATEG-REV	CUIL	FE-ALTA	FE-ULT-ASC	PROX CATE	FECHA
60367	6	ARANDA ALCIRA	Administrativo	12	23330016704	19940401	20150601	13	01/05/18
780547	0	SAN MARTIN ELENA	Administrativo	13	27170650388	19910529	20150501	14	01/05/18
40555	8	PAZOS MARCELA FABIANA	Administrativo	9	27221244763	19980909	20150601	10 CAP	01/06/18
80025	2	ABUIN ANAIA	Administrativo	8	27283308462	20040501	20160601	9	01/06/18
80239	3	CROCIERI LETICIA LAURA	Administrativo	5	27142888195	20120601	20160601	6	01/06/18
80144	5	LOPEZ LILIANA	Administrativo	5	27256054227	20120601	20160601	6	01/06/18
793	5	VARGAS MIRIAM MARISA	Administrativo	8	27287774457	20060701	20160701	9	04/07/18
80072	4	RAZZARI PAOLA ELIZABETH	Administrativo	6	27308983712	20100701	20160701	7	01/07/18
80146	1	CALVO SILVIA LILIANA	Administrativo	5	27204722353	20120701	20160701	6	01/07/18
80291	0	CARRIQUEO DIEGO AMERICO	Profesional	15	20276386127	20111101	20150501	16	01/05/18
780201	3	MUÑOZ MARIA ELENA	Profesional	13	27204024980	19920701	20150701	14	04/07/18
80073	2	URSINO GABRIELA ALEJANDRA	Servicio Apoyo	4	27272554434	20100701	20160701	5 CAP	01/07/18
45780	9	MAMANI MARTA	Servicio Apoyo	8	27205899390	20010309	20150401	9	01/04/18
50694	8	SANCHO OSCAR ALFREDO	Profesional	16	20167865147	19811123	20140901	19	01/06/18

—oO—

DECRETO N° 616

Viedma, 24 de Mayo de 2019.

Visto: el Expediente N° 092.891-SET-2.019, del Registro de la Secretaría de Estado de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita la promoción automática de los agentes de Planta Permanente que dependen de la Secretaría de Estado de Trabajo, que se detallan en las planillas Anexas I, II y III a partir de la Categoría y fecha que en cada caso se indica, en los términos de los Artículos 12°, 15° y 23° de la Ley L N° 1.844, Anexo II;

Que la Ley L N° 1.844, Anexo II establece que según el Agrupamiento y la Categoría a la que deba promover el agente deberá acreditar la permanencia y/o de actividades de capacitación pertinentes al puesto de trabajo y la función desarrollada;

Que conforme los Antecedentes obrantes a fojas 2/29 de las citadas actuaciones, los agentes detallados reúnen los requisitos, exigidos por la Ley L N° 1.844, para las promociones a la Categoría inmediata superior;

Que a fojas 40 ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 35° de la Ley N° 5.334;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Trabajo fojas 46, Secretaría de la Función Pública fojas 42 y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02135-19 obrante a fojas 48;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promover automáticamente al personal de Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Trabajo que se detalla en Planillas Anexas I, II y III, que forman parte integrante del presente Decreto, a la categoría que Corresponda a partir de la fecha que en cada caso se indica en los términos de los Artículos 12°, 15° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1844.-

Art. 2°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 3°.-Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. Di Giacomo.-

Planilla Anexa I al Decreto N° 616

Agrupamiento Profesional

Apellido y Nombre	C.U.I.L.	F.ASC.ANT.	CAT.ANT.	CAT.NVA.	F.ULT.ASC	PROGRAM.
FERNANDEZ,Pablo Emilio	23-23063987-7	01/10/2014	15	16	01/10/2017	11.00.00.01

Planilla Anexa II al Decreto N° 616

Agrupamiento Administrativo

Apellido y Nombre	C.U.I.L.	F.ASC.ANT.	CAT.ANT.	CAT.NVA.	F.ULT.ASC	PROGRAM.
QUIROGA, Nancy Rosario	27-16590226-8	01/09/2015	10	11	01/09/2018	01.00.00.01
MALASPINA,Lilian de las M	27-14979780-2	01/12/2015	11	12	01/12/2018	01.00.00.01
BENADERET Roberto Oscar	20-12079200-9	01/10/2016	7	8	01/10/2018	01.00.00.01
MORENO, Graciela Isabel	27-18224565-3	01/12/2015	11	12	01/12/2018	11.00.00.01
CASTAÑO,Norma Susana	27-11503251-3	01/09/2015	10	11	01/09/2018	11.00.00.01

Planilla Anexa III al Decreto N° 616

Agrupamiento Servicio de Apoyo

Apellido y Nombre	C.U.I.L.	F.ASC.ANT.	CAT.ANT.	CAT.NVA.	F.ULT.ASC	PROGRAM.
ALCAPAN, Alicia	27-14667329-0	01/12/2015	11	12	01/12/2018	11.00.00.01

DECRETO N° 626

Viedma, 24 de Mayo de 2019.

Visto: el Expediente N° 191.092-MSyJ-2.018, del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita la promoción automática de los agentes de Planta Permanente que dependen del Ministerio de Seguridad y Justicia, Escalafón de la Ley L N° 1.844, que se detallan en Planillas Anexas I, II, III y IV a partir de la categoría y la fecha que en cada caso corresponda;

Que los Artículos 12°, 15° 19° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844, extendiendo la carrera administrativa de los diferentes agrupamientos, estableciendo que según el Agrupamiento y la Categoría a la que deba promover el agente, deberá acreditar la permanencia y/o aprobación de actividades de capacitación pertinente al puesto de trabajo y la función desarrollada;

Que a fojas 09 a 30 obran certificaciones del área de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia que acredita que el personal incluido en las presentes actuaciones se encuentra en condiciones de promover en forma automática a la categoría inmediata superior en la fecha que en cada caso corresponda indicadas en las planillas I, II, III y IV Anexas al presente Decreto;

Que a fojas 62, ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 35° de la Ley N° 5.334;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad y Justicia, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N.° 02351-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promover a los agentes del Ministerio de Seguridad y Justicia, que se detallan en Planillas Anexas I, II, III y IV que forman parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a la fecha, Agrupamiento y Categoría que se especifica en las mismas y que en cada caso corresponda, en los términos de los Artículos 12°, 15°, 19° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Art. 2°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias en cada caso, para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- G. Perez Estevan.-

Planilla Anexa I al Decreto N° 626

Agrupamiento Administrativo

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CATEG. ACTUAL	FECHA ULT. ASC.	A PARTIR	PROMUEVE A CATEG.
416339/I	LEONARDELLI Carolina Yvonne	27-21878063-1	8	01/06/2016	01/06/2018	9
42341/I	MARMOL Sandra Noemi	27-18452504-1	5	01/06/2016	01/06/2018	6
42143/0	MORICI Maximiliano Facundo	20-31024497-0	8	01/06/2016	01/06/2018	9
41749/I	PAZOS Olga Carolina	27-31063525-7	7	01/05/2016	01/05/2018	8

Planilla Anexa II al Decreto N° 626

Agrupamiento Profesional

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CATEG. ACTUAL	FECHA ULT. ASC.	A PARTIR	PROMUEVE A CATEG.
42326/2	BONILLA Alejandro Ariel	20-26218630-0	10	01/06/2016	01/06/2018	11
42186/3	DAVILA Berta Margarita	27-12935427-8	15	01/04/2015	01/04/2018	16
16547/6	DEL CASTILLO Graciela Beatriz	27-20123267-3	9	02/05/2016	01/06/2018	10
42331/9	FERNANDEZ TORIBIO Maria S.	27-22246576-7	13	01/06/2015	01/06/2018	14
42349/I	GARGINI Maria Carla	24-26530870-4	13	01/06/2015	01/06/2018	14
42335/I	GOMEZ Cristian Sebastián	20-31973760-0	13	01/06/2015	01/06/2018	14
42339/4	LOPEZ Gonzalo	20-30751363-4	10	01/06/2016	01/06/2018	11
42140/5	LUNA Alejandra Marina	27-24941611-3	14	01/04/2015	01/04/2018	15
42315/7	MERLO Javier Alejandro	20-26218094-9	13	01/04/2015	01/04/2018	14
42317/3	PERALTA Claudia Rut	27-14198152-3	10	01/05/2016	01/05/2018	11
42345/9	SANCHEZ Selva Ayelén	27-311772394-1	13	01/06/2015	01/06/2018	14

Planilla Anexa III al Decreto N° 626

Agrupamiento Servicio de Apoyo

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CATEG. ACTUAL	FECHA ULT. ASC.	A PARTIR	PROMUEVE A CATEG.
42329/7	CORDOBA Félix Eduardo	20-20122387-4	3	01/06/2016	01/06/2018	4
42332/7	FERNANDEZ Luis Alberto	20-24331728-3	3	01/06/2016	01/06/2018	4
42333/5	FLORES Daniel Andrés	20-30751419-3	3	01/06/2016	01/06/2018	4
42338/6	GUAQUIMIL Lilianna Aidee	27-26776903-1	3	01/06/2016	01/06/2018	4

Planilla Anexa IV al Decreto N° 626
Agrupamiento Técnico

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CATEG ACTUAL	FECHA ULT ASC.	A PARTIR	PROMUEVE A CATEG.
31108/1	VARELA Horacio Ismael	20-16164741-2	13	01/01/2015	01/01/2018	14

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

- DECRETO N° 590.- 21-05-2019.- Promover a la agente Graciela Alejandra Marelo a la Categoría 9, del Agrupamiento Servicio de Apoyo a partir del 01 de Mayo de 2018, conforme al Artículo 23° Anexo II de la Ley L N° 1844, cumpliendo funciones en el Hospital Área Programa Viedma, dependiente del Ministerio de Salud.- Crear una vacante en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 9 de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Graciela Alejandra Marelo (DNI N° 20.363.688 - Legajo N° 659.725/4), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, Categoría 9 de la misma Ley.- Expte. N° 70.739-S-2015.-
- DECRETO N° 591.- 21-05-2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 8 de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Señor Cristian Armando González (DNI N° 26.189.272 - Legajo N° 660.101/4), con funciones en el Organismo Central del Ministerio de Salud, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 7 de la misma Ley.- Expte. N° 212.624-S-2018.-
- DECRETO N° 592.- 21-05-2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado II de la Ley L N° 1.904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Claudia Carina Tripailao (DNI N° 32.744.492 - Legajo N° 662.835/4), con funciones en el Hospital Área Programa Allen, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado II, de la misma Ley.- Expte. N° 211.416-S-2018.-
- DECRETO N° 593.- 21-05-2019.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Señor Ministro de Salud, Licenciado Luis Fabián Zgaib (DNI N° 14.862.721) y la Señora Priscila Elizabeth Irene (DNI N° 38.092.911), para cumplir funciones como Administrativa en el Organismo Central dependiente del Ministerio de Salud.- Expte. N° 34.737-S-2019.-
- DECRETO N° 594.- 21-05-2019.- Rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 1.425/14 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Promover a partir del 01/11/2012 al Grado III del Agrupamiento Tercero a la Señora Patricia Marcela Trecaño (DNI N° 21.384.790 - Legajo N° 659.970/2)."- Rectificar el Artículo 2° del Decreto N° 1.425/14 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado III - Profesional Asistencial - Licenciada en Enfermería de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, dependiente del Ministerio de Salud."- Rectificar el Artículo 3° del Decreto N° 1.425/14 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Patricia Marcela Trecaño en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero - Grado III - Profesional Asistencial - Enfermera de la misma Ley."- Promover a partir del 01/11/2017 al Grado IV a la Señora Patricia Marcela Trecaño (DNI N° 21.384.790 - Legajo N° 659.970/2), Agrupamiento Segundo de la Ley L N° 1.094.- Expte. N° 76.848-S-15.-
- DECRETO N° 595.- 21-05-2019.- Hacer lugar al reclamo y reconocer la antigüedad total de la Señora Jessica Vanesa Rivero (DNI N° 27.455.055 - Legajo N° 662.171/6), en el Ministerio de Salud, desde el 01/10/2008 y hasta el 10/05/2016, para reubicarla en el Grado correspondiente, conforme al Art. 6 de la Ley 4861, sin que implique el reconocimiento de sumas retroactivas.- Promover al Grado III, a la Señora Jessica Vanesa Rivero (DNI N° 27.455.055 - Legajo N° 662.171/6), con

funciones en el Hospital Área Programa Viedma, a partir de la firma del presente Decreto y fijar como fecha cómputo de categoría el 01 de Octubre de 2018.- Expte. N° 212.591-S-2018.-

- DECRETO N° 596.- 21-05-2019.- Reconocer los años laborados por la Señora Natalia Elizabeth Rodríguez (DNI N° 32.722.700 - Legajo N° 664.085/0), cumpliendo funciones de Auxiliar de Enfermería en el Hospital Área Programa Catriel, en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley N° 1844, desde el 09 de Junio de 2.014 hasta la firma del presente.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado I, de la Ley L N° 1.904, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Natalia Elizabeth Rodríguez (DNI N° 32.722.700 - Legajo N° 664.085/0) en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Auxiliar de Enfermería, Categoría 4 de la Ley L N° 1.844, estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción el 1° de Julio de 2019.- Expte. N° 212.067-S-2018.-
- DECRETO N° 597.- 21-05-2019.- Transfírase a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario al Señor Vinaya, Juan Martín (DNI N° 26.189.166), con situación de revista en Categoría 14, Agrupamiento Profesional, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Social al Ministerio de Salud, Jurisdicción 44, Programa 14, Actividad 01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión comenzará a prestar funciones en el Ministerio de Salud, de manera definitiva.-Expte. N° 069.222-DRH-2018.-
- DECRETO N° 598.- 21-05-2019.- Promuévase automáticamente a la agente Cambareri, Lorena Andrea (DNI N° 26.189.068), a la categoría 04, Agrupamiento Servicio de Apoyo, desde las fechas y categorías que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.- Transfírase, a partir de la firma del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, a la señora Cambareri, Lorena Andrea (DNI N° 26.189.068), Planta Permanente, Categoría 04, Agrupamiento Servicio de Apoyo, con situación de revista en la Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 01, del Ministerio de Desarrollo Social al Ministerio de Salud, Jurisdicción 44, Programa 14, Actividad 01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto al agente en cuestión prestará funciones de manera definitiva en el Ministerio de Salud.

Planilla Anexa I al Decreto N° 598

LEGAJO	O	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	FECHA DE ALTA	FECHA ASC. ANTERIOR	CATEGORÍA ANTERIOR	AGRUPAMIENTO	FECHA PROMOCIÓN	CATEGORÍA ACTUAL
781688	0	CAMBARERI LORENA ANDREA	26189068	20060701	20150801	3	Servicio de Apoyo	20170801	4

Expte. N° 066369-DRH-2018.-

- DECRETO N° 599.- 21-05-2019.- Transfírase a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario a la Señora Barila, Verónica Alejandra (DNI N° 29.898.001), con situación de revista en Categoría 05, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 01, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Salud Jurisdicción 44, Programa 14, Actividad 01.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto la agente en cuestión prestará de forma definitiva funciones en el Ministerio de Salud.- Expte. N° 066.368-DRH-2018.-
- DECRETO N° 600.- 21-05-2019.- Declarar la vacancia del Registro Notarial N° 07 con asiento en la ciudad de Choele Choel, en virtud del fallecimiento del titular del Registro, Escribano Rubén Constantino Baqueiro, DNI N° 7.393.575.- Expte. N° 153296-G-2019.-
- DECRETO N° 601.- 21-05-2019.- Ratificar la Prórroga del Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Señora Gisela Marisel Aveiro (DNI N° 28.119.684), agente del Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, al Poder Legislativo, Bloque Parlamentario Juntos Somos Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 10 de Diciembre de 2018 hasta el 09 de Diciembre de 2019.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
Resolución N° 1049/SaYDS/2019

Viedma, 03 de Julio de 2019

Visto: el Expediente N° 005166-SAYDS-2019 del Registro de la Secretaría General, caratulado "S/ ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL – PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS CLOACALES – VILLA REGINA. RENGLÓN N° 8306", Artículo 41 de la Constitución Nacional, la Ley N° 25.675, Artículos 84 y 85 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley M N° 4741, la ley M N° 3266, la Ley J N° 3284, y;

CONSIDERANDO:

Que, se presenta el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Planta depuradora de líquidos cloacales", de Villa Regina, presentado por el Departamento Provincial de Aguas de la provincia de Río Negro, en el marco de los alcances previstos en la Ley M N° 3266;

Que, el estudio ha sido realizado por la Consultora Ambiental EVARSA, que se encuentra inscripta en el Registro de Consultores Ambientales de la Provincia conforme Resolución N° 1053/SAYDS/2018, en cumplimiento de lo establecido mediante Resolución N° 028/COD/04 y lo prescripto por el Artículo 17 de la Ley M N° 3266;

Que, consta la intervención del Área de Planificación y Gestión Ambiental Regional dependiente de este organismo, quién geo-referencia el emprendimiento a emplazar;

Que, mediante Dictamen Técnico N° 202/SaYDS/2019, el área técnica del organismo realiza un amplio análisis del EsIA;

Que, el proyecto tiene como objetivo la construcción de una nueva planta depuradora y la extensión de la impulsión actual hacia la Barda Norte, mediante la ejecución de dos nuevas estaciones elevadoras. El principal objetivo es mejorar el servicio de saneamiento de los desagües cloacales de la ciudad de Villa Regina;

Que, a fin de mejorar la gestión de los efluentes cloacales en Villa Regina, el proyecto prevé la construcción de la nueva planta de tratamiento que consiste en un sistema de lagunas facultativas en serie. El efluente tratado tiene como fin ser utilizado para riego de cultivo de árboles y especies forrajeras;

Que, respecto de la declaración de impactos, de la evaluación de la matriz, se concluye que si bien existen impactos negativos propios de las modificaciones en la red de desagües y la planta de tratamiento, los mismos son prevenibles y mitigables. El tipo de obra de saneamiento considerado es ambientalmente viable, el balance de los impactos relacionados con este tipo de obra es netamente positivo tanto desde el punto de vista ambiental como social, los beneficios esperados serán percibidos por el conjunto de la sociedad en términos de la paulatina recuperación del río, el mejoramiento de las condiciones del ambiente urbano, la salud pública en general y el desarrollo de la economía local;

Que, se presenta un plan de Manejo Ambiental y Social que incluye medidas de mitigación y recomendaciones tendientes a prevenir, minimizar, compensar en las etapas previas a la construcción, construcción propiamente dicha, finalización de obras, operación del sistema (conducción, tratamiento y control) y abandono;

Que, concluye el Dictamen considerando que si bien es una obra necesaria para satisfacer apropiadamente las necesidades de transporte y tratamiento de líquidos cloacales de Villa Regina, debido a la incumbencia social del proyecto, y con el fin de facilitar el dialogo sobre el alcance del mismo, sugiere previa evaluación final del EsIA, efectuar la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de promover la participación ciudadana en el mencionado proyecto;

Que, finalmente se solicita previo a la aprobación del EsIA, la presentación de la siguiente documentación, a saber: 1. Memoria Técnica del Proyecto, referente a las estaciones elevadoras y al trazado de ductos, localización de las nuevas estaciones elevadoras, 2. Indicar coordenadas de localización del predio, situación legal del mismo, permisos pertinentes e imágenes del sitio, características naturales (tipo de suelo, topografía, relieve, vegetación presente, hidrología), 3. Insumos necesarios y forma de provisionamiento, 4. Fecha de inicio de las obra, cronograma de tareas y empresa responsable de su ejecución, 5. Recurso humano involucrado, 6. Planos de las instalaciones, 7. Gestión de los efluentes que serán utilizados para riego, incluyendo el proyecto propiamente dicho;

Que, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley M N° 3266, Artículo 7° Inc. c) es facultad de esta Secretaría tomar la decisión de convocar a audiencia pública en forma previa a emitir la Resolución Ambiental correspondiente;

Que, de acuerdo a la magnitud e importancia del proyecto en cuestión y atento a los antecedentes referenciados, se evidencia la necesidad y conveniencia de recabar datos complementarios, dando lugar a la presentación de opiniones y posturas, tanto de la ciudadanía involucrada como de otros organismos y entidades. Todo ello motiva suficientemente la convocatoria a Audiencia Pública que este organismo lleva adelante por medio de la presente en la zona de influencia del proyecto en cuestión;

Que, la mentada normativa provincial se enmarca en los presupuestos mínimos establecidos por la Ley General de Ambiente N° 25.675, la cual preceptúa en su Artículo 20° que "las autoridades deberán institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente";

Que, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, ello ha sido reglamentado por la Ley J N° 3284, la cual define la Audiencia Pública como una instancia de expresión y/o reclamo colectivo, a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía previo a la toma de decisiones administrativas, para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto a ella;

Que, podrá participar de la misma, toda persona física y/o jurídica con domicilio en la Provincia de Río Negro, que invoque un derecho o interés simple o difuso, de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la audiencia, podrá participar como público en general o como expositor. Para este último supuesto, deberá inscribirse con un mínimo de 72 horas hábiles a la celebración de la Audiencia -Artículo 25° de la Ley J N° 3.284- en un registro de expositores habilitado a tal efecto por medio de la presente Resolución;

Que, la autoridad podrá invitar a participar como expositores de la presente a testigos y/o expertos nacionales o extranjeros, a fin de que se facilite la comprensión de la temática objeto de la Audiencia;

Que, deberá preverse la asistencia de un cuerpo de taquígrafos o grabación audiovisual que garantice el registro de las actuaciones y opiniones vertidas en el espacio de participación ciudadana;

Que, el expediente estará a disposición de la ciudadanía, para su consulta, y las copias que se realicen serán a costa del solicitante, se dispondrá la entrega de resúmenes del proyecto a quienes lo soliciten para una mejor comprensión;

Que, conforme el Artículo 18° de la Ley J N° 3284, la presente debe contener: I) La Autoridad convocante, II) Una relación de su objeto, III) El día de celebración de la Audiencia Pública, IV) El Organismo de implementación donde se puede tomar vista del Expediente, inscribirse para ser participante de la audiencia y presentar documentación, V) El plazo para la inscripción de los participantes, VI) Las autoridades de la Audiencia Pública, VII) Los Funcionarios y/o Legisladores y/o miembros de la comunidad que deben estar presentes durante la Audiencia, VIII) Los fondos previstos para la realización de la Audiencia;

Que, 48 horas antes a su realización deberá ponerse a disposición de los participantes y público en general el orden del día de la Audiencia;

Que, ha tomado intervención la Asesoría Legal del organismo estimando procedente realizar el llamado a audiencia pública del proyecto de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° Inc. c) y 9° de la Ley M N° 3266 y Art. 9° último párrafo de la Ley J N° 3284, tomando como recaudos de la convocatoria, los requisitos especificados precedentemente y, de conformidad con lo normado en el mencionado cuerpo normativo;

Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde en esta instancia proceder al llamado a Audiencia Pública en la zona de influencia del proyecto y crear en el ámbito del organismo el registro de inscripción de participantes;

Que, la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley M N° 3266 (Artículos 7°, 9°, 22° y 28°), la Ley N° 4741 (Art. 1° y 5°), la Ley de Ministerios N° 5105 (Art. 23°), y el Decreto de designación N° 36/2015;

Que, encontrándose ausente la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, es competente para el dictado de la presente, la Directora de Gestión Ambiental designada por Decreto N° 1434/18, y conforme facultades conferidas mediante Resolución N° 1027/SAYDS/2019;

Por ello:

La Directora de Gestión Ambiental
RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a Audiencia Pública en el marco del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto correspondiente a la "Planta depuradora de líquidos cloacales", de Villa Regina, presentado por el DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, según lo normado por el art. 7° inc. c) y 9° de la Ley M N° 3266 y Art. 9° último párrafo de la Ley J N° 3.284, y de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.-



Art. 2°.- Aprobar el Anexo, como parte integrante de la presente, donde constan las especificaciones y contenido de la Audiencia Pública.-

Art. 3°.- Invitar al Municipio de Villa Regina a adherirse a la presente y prestar su colaboración, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 28° de la Ley M N° 3266.-

Art. 4°.- Crear en el ámbito de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la provincia, el Registro para la inscripción de los expositores de la Audiencia Pública, los cuales deberán proceder conforme lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.-

Art. 5°.- Publicar la presente convocatoria integrando las prescripciones de los Arts. 22° y 23° de la Ley J N° 3284.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, notificar, dar al Boletín Oficial para su publicación y oportunamente archivar.-

Lic. Claudia A. Guala, Directora de Gestión Ambiental. SAyDS.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1049/SAyDS/2019.-

Contenido de la Convocatoria

1. AUTORIDADES CONVOCANTES: La Audiencia Pública será convocada por la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Por la presente convocatoria se invita a los interesados en participar en la Audiencia Pública como instancia de expresión ciudadana en el proceso de toma de decisiones de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en relación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto correspondiente a la "Planta depuradora de líquidos cloacales", de Villa Regina, presentado por el Departamento Provincial de Aguas en el marco del Expediente N° 005166/SAyDS/2019, caratulado "S/ ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL – PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS CLOACALES – VILLA REGINA. RENGLÓN N° 8306".

3. FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: Se realizará el día 08 de agosto de 2019, en el Salón de Conferencias del Club Social Colonia, sito en la calle: 25 de Mayo N° 49, de Villa Regina, provincia de Río Negro, a partir de las 9:30 horas, pudiendo ser prorrogada al día siguiente en virtud de su extensión, a criterio de las autoridades.

4. DERECHO A VISTA DEL EXPEDIENTE: Cualquier interesado podrá tomar vista de las presentes actuaciones y del Expediente N° 005166/SAyDS/2019, caratulado "S/ ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL – PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS CLOACALES – VILLA REGINA. RENGLÓN N° 8306", dentro del horario de 9:30 a 13:00 hs., en la Sede de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, sita en calle Colón 275 3° Piso de la ciudad de Viedma.

Asimismo, se pondrá a disposición de la ciudadanía un resumen del proyecto y una copia del Estudio de Impacto Ambiental en "Consortio de Riego y Drenaje de Villa Regina", sito en calle 25 de Mayo N° 3 de la ciudad de Villa Regina, Tel.

5. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR DE LA AUDIENCIA:

Los interesados comprendidos en el Art. 13° de la Ley J N° 3.284 podrán inscribirse para participar de la Audiencia en los sitios detallados en el punto 4 hasta 72 horas antes de la realización de la audiencia, debiendo invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva. En caso de representación de personas jurídicas se deberá acreditar la personería con los instrumentos correspondientes. La extensión de las participaciones no excederá de los cinco minutos, según lo normado por el art. 26 de la citada Ley Provincial.

6. EXPOSITORES: Según la Ley Provincial de Audiencia Pública, se consideran expositores al Defensor del Pueblo, a los funcionarios del Poder Ejecutivo, legisladores provinciales, así como a los testigos y expertos invitados. Los expositores deben comunicar al organismo de implementación su intención de participar, a fin de posibilitar la confección completa del orden del día (Art. 16°).

7. AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA: La Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Dina Migani, presidirá la Audiencia Pública. La Subsecretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dra. Nancy Peilman y las asesoras legales del organismo Abogadas Julieta Montanari y/o Marianela Ávila, oficiarán indistintamente como Secretarias de la misma.

8. FINANCIAMIENTO: Para la realización de la Audiencia Pública se asignarán fondos de recursos presupuestarios de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable a excepción de los gastos correspondientes a los moderadores, taquígrafos y/ registro audiovisual y las publicaciones de los edictos conforme Art. 22 de la Ley J N° 3284 los que deberán ser costeados por el proponente del proyecto.

9. MODERACIÓN DE LA AUDIENCIA: La proponente del proyecto deberá prever la contratación de dos (2) facilitadores, que moderen todo el desarrollo de la audiencia pública.

10. NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA: En todo lo no reglado por el presente, regirá supletoriamente la Ley J N° 3284.

—oO—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución N° 870
Expediente N° 91062-DPS-18

Viedma, 28 de Junio de 2019

Visto: El expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto (colector cloacal) sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: Departamento Catastral: 18; Circunscripción: 1; Sección: C; Fracción: C80; Parcela: 03A, Subparcela S001, propiedad de Vivian Martha Gabriela Balda (D.N.I. N° 16.590.221), Rodolfo Iuri (D.N.I. N° 10.477.183), Luis Andrés Iuri (D.N.I. N° 7.396.501), Javier Enrique Bernardi (D.N.I. N° 25.233.487), Gustavo Federico Casas (D.N.I. N° 10.381.239), Juan Lucio Ferreira (D.N.I. N° 31.359.407), Teresa Iuri (L.C. N° 5.407.405) Marta Alba Iuri (L.C. N° 3.861.166) y Alfredo Iuri y Bagues, según surge del informe de dominio obrante a fs. 14/18 del citado expte.;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un colector cloacal que transportará los efluentes hasta la nueva Planta Depuradora mediante una impulsión que nace en la Estación Elevadora N° 0 que se ejecutará en cercanías de la estación del ferrocarril de la localidad de Viedma;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 217-19, obrante a fs. 19, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice los inmuebles y defina el objeto de la misma;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2°, 3° inciso c), 11°, 17° y concordantes de la Ley A N° 1015 y los artículos 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 190°, 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto (colector cloacal), a la siguiente fracción de terreno: fracción sita en el Departamento Adolfo Alsina, que conforme al plano de mensura característica N° 217-19 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 38 As. 39 Cas., y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 18; Circunscripción: 1; Sección: C; Fracción: C80; Parcela: 03A, propiedad de Vivian Martha Gabriela Balda (D.N.I. N° 16.590.221), Rodolfo Iuri (D.N.I. N° 10.477.183), Luis Andrés Iuri (D.N.I. N° 7.396.501), Javier Enrique Bernardi (D.N.I. N° 25.233.487), Gustavo Federico CASAS (D.N.I. N° 10.381.239), Juan Lucio Ferreira (D.N.I. N° 31.359.407), Teresa Iuri (L.C. N° 5.407.405), Marta Alba Iuri (L.C. N° 3.861.166) y Alfredo Iuri y Bagues.

Art. 2°.- Se procurará ejecutar la presente mediante concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la Ley A N° 1015 y Ley Q N° 2952.

Art. 3°.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del juicio expropiatorio, para lo cual se encomienda a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones previstas por la Ley A N° 1015, depositándose por donde corresponda los montos respectivos.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.-

Resolución N° 882
Expediente N° 91071-DRS-18

Viedma, 01 de Julio de 2019

Visto: E expediente de referencia caratulado "Expropiación parte de parcela 18-1-J-003-02B", y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Provincial de Aguas ejecutó el Plan Director de Desagües Cloacales de la localidad de Viedma que prevé la construcción de dos estaciones elevadoras, una cañería de impulsión y la planta Depuradora de Líquidos Cloacales, según informe de fs. 02/12;

Que la construcción de la Estación Elevadora de Líquidos Cloacales N° 0 está prevista ejecutarla en el inmueble identificado catastralmente como 18-1-J-003-06;

Que el financiamiento para dicha obra está previsto dentro del Plan Castello y la misma se encuentra en plena ejecución;

Que a tales efectos se considera necesario la expropiación de la parcela mencionada a efectos de poder garantizar la prestación del servicio de desagües cloacales;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano N° 171-19 obrante a fs. 23, el cual cuenta con la registración provisoria de la Gerencia de Catastro, la superficie necesaria a los fines referidos precedentemente;

Que a fs. 25 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la Ley de expropiaciones y el artículo 11° del Decreto A N° 1325/75;

Que a fs. 21 obra informe de dominio del inmueble que nos ocupa del que surge que los titulares registrales son Roberto De Rege (L.E. N° 1.593.812), Irma Elisa De Rege (L.C. N° 9.963.632) y Mario De Rege (L.E. N° 1.594.650);

Que habida cuenta la declaración de utilidad pública que con carácter genérico establece el artículo 190° del Código de Aguas, corresponde la individualización del predio afectado;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 2°, 3° inciso c) y concordantes de la Ley General de Expropiaciones (A N° 1015), existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en el artículo 16° inciso c), 190° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura N° 171-19, se designa como Departamento Catastral 18; Circunscripción 1; Sección J; Chacra 003; Parcela 06; con una superficie de 12 As. 00 Cas., ubicada en la ciudad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula N° 18-17840 a nombre de Roberto De Rege (L.E. N° 1.593.812), Irma Elisa De Rege (L.C. N° 9.963.632) y Mario De Rege (L.E. N° 1.594.650).

Art. 2°.- Notificar fehacientemente la presente a los propietarios afectados, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (artículo 11° Ley A N° 1015 y artículo 11° Decreto A N° 1325/75).

Art. 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17° de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.

Resolución N° 889

Expediente N° 76402-IGRH-19

Viedma, 02 de Julio de 2019

Visto: El expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruce canal colector de desagüe N° 14 sobre la progresiva del Km 1185 de la margen norte de la Ruta Nacional N° 22 - Fun Lemu - General Roca", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Nicolás Palmieri presidente de la firma Fun Lemu, solicitando permiso de obra: "Cruce canal colector de desagüe N° 14 sobre la progresiva del Km 1185 de la margen norte de la Ruta Nacional N° 22, de cañería de PE Ø 65mm para servicio de gas natural, para abastecer al Frigorífico Fun Lemu", en la localidad de General Roca, todo ello conforme a la documentación técnica y planimetría que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a fs. 3, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1° de la Resolución N° 2120/08 y corre obrante a fs. 15/22;

Que asimismo, a fs. 14 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el artículo 6° de la Resolución N° 781/19;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra: "Cruce canal colector de desagüe N° 14 sobre la progresiva del Km 1185 de la margen norte de la Ruta Nacional N° 22, de cañería de PE Ø 65mm para servicio de gas natural, para abastecer al Frigorífico Fun Lemu", en la localidad de General Roca;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso c)2, 28°, 35°, 37°, 43, 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar el Permiso Administrativo para la obra "Cruce canal colector de desagüe N° 14 sobre la progresiva del Km 1185 de la margen norte de la Ruta Nacional N° 22, de cañería de PE Ø 65mm para servicio de gas natural, para abastecer al Frigorífico Fun Lemu, en la localidad de General Roca, en favor de Fun Lemu S.A., con domicilio legal en Ruta N° 22 - Chacra N° 146 Km 1185 de la localidad de General Roca, provincia de Río Negro, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Art. 2°.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se regirá por el Convenio suscripto el 26 de junio de 2019 y cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el artículo 28° del Código de Aguas.

Art. 3°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 4°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Artículo 42° y concordantes del Código de Aguas -en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Art. 5°.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Art. 6°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que corresponda.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A.

—oOo—

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

Resolución N° 007-19 ST

San Carlos de Bariloche, 27 de Febrero de 2019

Visto: El Expte. N° 2713-AT-2015 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación Turística del alojamiento denominado "TERRAMAR"; propiedad del señor Méndez Luis Alejandro, con domicilio en la calle Sierra Grande 465 del Balneario Las Grutas, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 10/09/2015 se otorgó la última Rehabilitación Turística Provincial;

Que a Fs. 42 con fecha 24/01/2019 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección N° 109;

Que a Fs. 71 a 76 con fecha 24/01/2019 surge del último Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 1: Hotel, Categoría: Una (*) Estrella;

Que, ha presentado toda la documentación indicada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio; Por ello:

El Secretario de Turismo
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento hotelero denominado "TERRAMAR", propiedad del señor Méndez Luis Alejandro, con domicilio en la calle Sierra Grande 465 del Balneario Las Grutas, en el Tipo 1: Hotel, Categoría: Una (*) Estrella, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de

Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Catorce (14) Unidades Alojativas y Cincuenta (50) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 3°.- Hacer Saber que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Daniel García, Secretario de Turismo.-

Resolución N° 008-19 ST

San Carlos de Bariloche, 06 de Marzo de 2019

Visto: El Expte. N° 1852-AT-2002 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación Turística del alojamiento denominado "OZIERI", propiedad del señor Arghittu Pablo Maximiliano, con domicilio en la calle Mitre 150 de la localidad de San Antonio Oeste, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 20/03/2015 se otorgó la última Rehabilitación Turística Provincial;

Que a Fs. 66 a 68 surge del último Informe de Categorización que el establecimiento reúne los

requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 1: Hotel, Categoría: Una (*) Estrella;

Que ha presentado toda la documentación indicada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio; Por ello:

El Secretario de Turismo
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento hotelero denominado "OZIERI", propiedad del señor Arghittu Pablo Maximiliano, con domicilio en la calle Mitre 150 de la localidad de San Antonio Oeste, en el Tipo 1: Hotel, Categoría: Una (*) Estrella, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Dieciocho (18) Unidades Alojativas y Cuarenta y Cuatro (44) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción e ingreso al establecimiento.-

Art. 3°.- Hacer Saber que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Daniel García, Secretario de Turismo.-

Resolución N° 009-19 ST

San Carlos de Bariloche, 06 de Marzo de 2019

Visto: El Expte. N° 1454-AT-2002 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación Turística del alojamiento denominado "PORTOVENERE", propiedad de la señora Bonoris Laura María, con domicilio en la calle Bresciano 693 del Balneario Las Grutas, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que con fecha 08/04/2015 se otorgó la última Rehabilitación Turística Provincial;

Que a Fs. 112 con fecha 09/01/2019 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección N° 105;

Que a Fs. 129 a 133 con fecha 09/01/2019 surge del último Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 1: Hotel, Categoría: Tres (***) Estrellas;

Que ha presentado toda la documentación indicada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio; Por ello:

El Secretario de Turismo
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento hotelero denominado "PORTOVENERE"; propiedad de la señora Bonoris Laura María, con domicilio en la calle Bresciano 693 del Balneario Las Grutas, en el Tipo 1: Hotel, Categoría: Tres (***) Estrellas, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Veintiuna (21) Unidades Alojativas y Cuarenta Y Nueve (49) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 3°.- Hacer Saber que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Daniel García, Secretario de Turismo.-

Resolución N° 010-19 ST

San Carlos de Bariloche, 14 de Marzo de 2019

Visto: El Decreto 657/03, la Resolución 228/05 y el Expte. N° 2972-AT-2019 del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación Turística del alojamiento denominado "MONTALTO"; propiedad del Señor Rivas Juan Carlos Alberto, con domicilio en la calle Las Américas 736 de la localidad de Dina Huapi, y

CONSIDERANDO:

Que con Entrada N° 083/19 de este Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, el interesado presenta documentación para solicitar la habilitación turística provincial;

Que a Fs. 05 a 10 se adjunta copia de escritura a nombre del solicitante, Rivas Juan Carlos Alberto;

Que a Fs. 32 se adjunta copia de Habilitación Comercial de la Municipalidad de Dina Huapi a nombre del interesado y con fecha de vencimiento el día 05/02/2025;

Que a Fs. 39 con fecha 08/03/2019 se realizó la inspección del establecimiento mediante Acta de Inspección N° 1991;

Que a Fs. 40 a 44 con fecha 08/03/2019 se realizó el correspondiente relevamiento de establecimientos turísticos;

Que a Fs. 45 a 48 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5: DAT o CAT (departamentos y casas de alquiler turístico), Categoría: Única;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio; Por ello:

El Secretario de Turismo
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar por el término de 3 (tres) años a partir de la fecha, el establecimiento hotelero denominado "MONTALTO"; propiedad del Señor Rivas Juan Carlos Alberto, con domicilio en la calle Las Américas 736 de la localidad de Dina Huapi, en el Tipo 5: DAT (departamentos de alquiler turístico), Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Una (1) Unidad Alojativa y Dos (2) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Inscribir al establecimiento "MONTALTO" en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.

Art. 3°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 4°.- Hacer Saber que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 5°.- Será obligatorio (Según el Art. 21g de la Resolución 228/05) citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"MONTALTO"

DAT, categoría ÚNICA, Expte. N° 2972/19

Art. 6°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Dina Huapi, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Daniel García, Secretario de Turismo.-

—oOo—

DISPOSICIÓN

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

Junta de Disciplina Docente -
Instrucción Sumarial - Sede Cipolletti -
Consejo Escolar - Alto Valle Centro I

Disposición N° 003/19

Cipolletti, Río Negro 14 de Junio de 2019

Visto: El Expediente 184941-EDU-2018 caratulado: "S/Presunta Conducta Inadecuada del Docente Mariscal, Daniel - E.S.R.N N° 17-Cipolletti" Resolución N°15/19 de la Junta de Disciplina Docente, y:

Considerando:...

Por Ello

La Instructora Sumariante

DISPONE:

Artículo 1°: Imputar al Sr. Mariscal, Daniel por los considerandos expuestos, haber increpado en forma verbal a la docente Viviana Paulich, en el aula, frente a estudiantes de 5° 3° en fecha 22/10/18 toda vez que se desprende del análisis de las declaraciones de la Sra. Paulich y testigos que sostienen que la docente fue increpada por el profesor, sin tener en cuenta la presencia de los estudiantes.

Art. 2°: Imputar al Sr. Mariscal, Daniel por los considerandos expuestos, haber acercado el cuerpo a la Sra. Paulich, Viviana mientras la increpaba oralmente, lo sostienen la testigo alumna de ambos cuando dice: "el profesor se le acercaba a la profesora muy cerca de la cara", además la secretaria de la escuela Sra. Rolle, Silvia manifiesta haberlo visto hacer eso con otras docentes.

Art. 3°: Imputar al Sr. Mariscal, Daniel por los considerandos expuestos, omitir implementar las planificaciones de las clases previstas por el área de Educación Científica y Tecnológica, así lo sostienen los testigos citados.

Art. 4°: Imputar al Sr. Mariscal, Daniel por los considerandos expuestos, haber filmado las clases de las docentes, ubicado en el fondo del curso y además sacó fotos con el celular, sin solicitar consentimiento para tal conducta.

Art. 5°: Imputar al Sr. Mariscal, Daniel por los considerandos expuestos, haber increpado verbalmente a la docente Sibilla el día 28/09/18, lo sostiene la docente, y los testigos convocados a prestar Declaración Testimonial.

Art. 6°: Regístrese, comuníquese y archívese en el Expediente de referencia.-

Nora Centelles, Sumariante - Marina V. Blagonica, Secretaria Sumariante.-

—oOo—

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "DRyFC" N° 22/2019

"Viedma, 21 de Junio de 2019. Visto ... Considerando:...el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por el Departamento Provincial de Aguas, correspondientes a los períodos comprendidos entre el 01/01/2017 y el 31/01/2017; el 01/02/2017 y el 28/02/2017; el 01/03/2017 y el 31/03/2017; el 01/04/2017 y el 30/04/2017; el 01/05/2017 y el 31/05/2017; 01/06/2017 al 30/06/2017; el 01/07/2017 al 31/07/2017; el 01/08/2017 al 31/08/2017; el 01/09/2017 al 30/09/2017; el 01/10/2017 al 31/10/2017; el 01/11/2017 al 30/11/2017 y el 01/12/2017 al 31/12/2017, con las salvedades, observaciones, y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 21/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo incluidos en el presente Fallo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 21/2019. Artículo 3°.- Remitir al Departamento Provincial de Aguas copia del Dictamen DRyFC N° 21/2019. Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 21/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector

del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi- Presidente - ; Lic. Roberto J. Meschini - Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal - ; Ante mf: Cr. Maximiliano Suárez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Fallo "DRyFC" N° 23/2019

"Viedma, 21 de Junio de 2019. Visto ... Considerando:...el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar las cuentas presentadas por el Poder Judicial correspondiente a los períodos: 01/01/2017 al 31/01/2017, 01/02/2017 al 28/02/2017, 01/03/2017 al 31/03/2017, 01/04/2017 al 30/04/2017, 01/05/2017 al 31/05/2017, 01/06/2017 al 30/06/2017, 01/07/2017 al 31/07/2017, 01/08/2017 al 31/08/2017; 01/09/2017 al 30/09/2017; 01/10/2017 al 31/10/2017; 01/11/2017 al 30/11/2017, y 01/12/2017 al 31/12/2017, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las limitaciones, observaciones, y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 22/2019, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 22/2019, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. C) de la Ley K 2747. Artículo 3°.- Remitir al Poder Judicial copia del Dictamen DRyFC N° 22/2019. Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 22/2019 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2747. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi- Presidente - ; Lic. Roberto J. Meschini - Vocal -; Dra. María Dolores Cardell- Vocal - ; Ante mf: Cr. Maximiliano Suárez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Fallo "DJC" N° 28/2019

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo normado en el art. 36 de la Ley K 2747, publica el Fallo "DJC" N° 28/2019 -complementario del Fallo "DRC" N° 16/2016- dictado en el marco del Expte. N° 189-RC-2015 de su registro, cuyo texto en su parte pertinente dice: "Viedma, 04-JUN-2019 Visto:...considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar, con las observaciones y advertencias enunciadas en el exordio del presente y en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2747, la rendición de cuentas del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) correspondiente a los períodos 1/01/2015 al 30/11/2015 del registro del citado Instituto, en lo concerniente a los fondos públicos operados en el marco de los Expedientes N° 33.603-GG-2015, 4530-GG-2015 y 4535-PPCAI-2015. (Fdo.) Dra. María Dolores Cardell -Vocal-, Lic. Roberto J. Meschini -Vocal- Dra. Natalia Falugi, Presidente; Dr. Fernando Laborde - Secretario Auditor Legal- Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Viedma, 21 de Junio de 2019.-

Fallo "DJC" N° 29/2019

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo normado en el art. 36 de la Ley K 2747, publica el Fallo "DJC" N° 29/2019 -complementario del Fallo "DRC" N° 7/2018- dictado en el marco del Expte. N° 212-RC-2016 de su registro, cuyo texto en su parte pertinente dice: "Viedma, 10-JUN-2019 Visto:...considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar, con las observaciones y advertencias enunciadas en el exordio del presente y en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2747, la rendición de cuentas del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) correspondiente a los períodos enero a diciembre de 2016, en lo concerniente a las erogaciones de fondos público excluidas de la aprobación por el Fallo DRC N° 7/2018. (Fdo.) Dra. María Dolores Cardell -Vocal-, Lic. Roberto J. Meschini -Vocal- Dra. Natalia Falugi, Presidente; Dr. Fernando Laborde -Secretario Auditor Legal- Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Viedma, 21 de Junio de 2019.-

Fallo "DJC" N° 30/2019

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo normado en el art. 36 de la Ley K 2747, ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial el Fallo "DJC" N° 30/2019 -complementario del Fallo

"DRC" N° 31/2017- dictado en el marco del Expte. N° 698-RC-2015 de su registro, cuyo texto en su parte pertinente dice: "Viedma, 10-JUNIO-2019 Visto:...Considerando:...el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Viedma, 10 Junio 2019. Visto... Considerando: ... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar con las salvedades, observaciones y advertencias enunciadas en el exordio del presente y en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2747 los pagos realizados por los cheques N° 27079499, N° 26726792, N° 26726926, N° 26726530, N° 26726531, N° 26726693, N° 26726694, N° 26726529, N° 26726842, N° 27079352, N° 27079397, N° 27079345, N° 27079525, N° 26138185, N° 27079680, N° 26138177 y N° 27079497, N° 26726764, N° 26138231, N° 27079326, N° 26726684, N° 26726498, N° 26726746, N° 27079296, N° 27079481, N° 27079661 y N° 26726798, correspondientes a la rendición de cuenta del período Enero-Diciembre de 2015 del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro...(Fdo) Dra. Natalia Falugi, Presidente, Dra. María Dolores Cardell, Vocal, Lic. Roberto J. Meschini, Vocal.- Ante mí: Dr. Fernando Laborde, Secretario Auditor Legal Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Viedma, 13 de Junio de 2019.-

Fallo "DJC" N° 32/2019

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo normado en el art. 36 de la Ley K 2747, publica el Fallo "DJC" N° 32/2019 -complementario del Fallo "DRC" N° 35/2015- dictado en el marco del Expte. N° 129-DJC-2019 de su registro, cuyo texto en su parte pertinente dice: "Viedma, 12-JUN-2019 Visto:... Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2747, la cuenta rendida por la Tesorería General mediante Expte. N° 7.807-T-2013, correspondiente al mes de abril de 2013, en lo concerniente a la suma de \$900.000,00 que en concepto de Aporte del Tesoro Nacional (ATN) fuera girada en el marco del Expte. N° 75.406-G-2013 del registro del Ministerio de Gobierno a las Municipalidades de Lamarque (\$ 100.000), Luis Beltrán (\$ 400.000), Pilcaniyeu (\$ 200.000) y Sierra Colorada (\$200.000), para atender sus desequilibrios financieros... (Fdo.) Dra. Natalia Falugi -Presidente-, Dra. María Dolores Cardell -Vocal-; Lic. Roberto J. Meschini -Vocal-; Dr. Fernando Laborde -Secretario Auditor Legal- Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Viedma, 21 de Junio de 2019.-

Fallo "DJC" N° 33/2019

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo normado en el art. 36 de la Ley K 2747, publica el Fallo "DJC" N° 33/2019 -complementario del Fallo "DRC" N° 35/2015 dictado en el marco del Expte. N° 135-DJC-2019 de su registro, cuyo texto en su parte pertinente dice: "Viedma, 12-JUN-2019 Visto:... Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2747, la cuenta rendida por la Tesorería General mediante Expte. N° 18.301-T-2014, correspondiente al mes de diciembre de 2013, en lo concerniente a la suma de \$ 2.100.000,00 que en concepto de Aporte del Tesoro Nacional (ATN) fuera girada en el marco del Expte. N° 76.816-G-2013 del registro del Ministerio de Gobierno a las Municipalidades de Cervantes (\$ 200.000), Cinco Saltos (\$ 300.000), Comallo (\$ 150.000), Contralmirante Cordero (\$ 150.000), General Conesa (\$ 300.000), General Enrique Godoy (\$ 100.000), Maquinchao (\$ 150.000), Ministro Ramos Mexia (\$ 150.000), Pilcaniyeu (\$ 100.000), Sierra Colorada (\$ 100.000) y Viedma (400.000), para atender sus desequilibrios financieros. (Fdo.) Dra. Natalia Falugi -Presidente-, Dra. María Dolores Cardell -Vocal-; Lic. Roberto J. Meschini -Vocal-; Dr. Fernando Laborde -Secretario Auditor Legal- Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Viedma, 28 de Junio de 2019.-

Fallo "DJC" N° 34/2019

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo normado en el art. 36 de la Ley K 2747, publica el Fallo "DJC" N° 34/2019 -complementario del Fallo "DRC" N° 35/2015- dictado en el marco del Expte. N° 147-DJC-2019 de su registro, cuyo texto en su parte pertinente dice: "Viedma, 12-JUN-2019 Visto:... Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2747, la cuenta rendida por la Tesorería General mediante Exptes. N° 18.300-T-2014 y 18.301-T-2014, correspondientes al mes de noviembre y diciembre de 2013, respectivamente, en lo concerniente a la suma de \$ 1.337.614,92 otorgada por el Ministerio de Gobierno para el pago de Pensiones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Río Negro, correspondientes al mes de octubre de 2013, en el marco del Expte. N° 121.258-SSYJ-2013... (Fdo.) Dra. Natalia Falugi -Presidente-, Dra. María Dolores Cardell - Vocal -; Lic. Roberto J. Meschini -Vocal-; Dr.

Fernando Laborde - Secretario Auditor Legal - Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Viedma, 27 de Junio de 2019.-

—oOo—

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Licitación Pública N° 08/2019

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Ampliación E.P. N° 34 en Darwin"

Presupuesto Oficial: Pesos trece millones quinientos seis mil ciento veintidos con 02/100 (\$13.506.122,02).-

Capacidad Técnico-financiera Libre Anual: \$ 20.259.183,03

Capacidad en Arquitectura \$ 13.506.122,02

Valor del Pliego: \$ 13.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en Doscientos cuarenta (240) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 30 Julio de 2019 – 11:30 Horas.

Lugar de Apertura: Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro.

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública N° 13/2019

Objeto: Adquisición de equipamiento en formación audiovisuales para escuelas secundarias de Río Negro.

Fecha de apertura: Día 17/07/2019 a la hora 10:00.

Lugar de Apertura: Dirección de Administración - Alvaro Barros y Rivadavia 1° piso - Viedma, Río Negro.-

Presupuesto Oficial: Pesos seis millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco con 27/100 (\$6.282.665,27)

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:

Dirección de Administración - calle Álvaro Barros y Rivadavia, 1° piso - Viedma -

Río Negro. Tel (02920) 429108 - VIEDMA - Río Negro. E-mail areacompras@educacion.rionegro.gov.ar

—oOo—

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA
Licitación Pública N° 02/19

Obra: Ejecución de 22 Viviendas, Infraestructura Propia, Nexos y Obras Complementarias en la Localidad de Gral. Roca

Expediente N° 198815-SHS-18

Presupuesto Oficial: \$ 44.488.521,61 Calculado Febrero 2019

Plazo de Ejecución: 300 Días Corridos

Valor del Pliego: \$ 67.000,00

Capacidad Técnica Financiera Libre Anual: \$ 44.488.521,61

Capacidad Técnica en Arquitectura: \$ 44.488.521,61

Consulta y Venta de Pliegos: A partir del día 15 de Julio de 2019 en el Departamento de Licitaciones y Gestión de Obras del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda - Winter y Murillo (8500) Viedma Pcia. de Río Negro.

Recepción de Ofertas: Hasta las 09:00 Hs. del día 30/07/2019 en la Mesa de Entradas del I.P.P.V. Winter y Murillo Viedma Pcia. de Río Negro.

Apertura de Ofertas: El día 30/07/2019 a las 11:00 Hs. en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda -Winter y Murillo - Viedma Pcia. de Río Negro.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 26/19

Expediente N° 36.586-s-19

S/Adquisición de 15 de SUNTINIB 50 Mg X 28 Caps. con destino al Programa Control Cáncer.

Fecha de Apertura: Día 25 de Julio de 2019 a las 11:00 Hs.

Monto Estimado \$ 3.121.005,15

Licitación Pública N° 24/18.
(Segundo Llamado)

Expediente N° 215.208-S-18

S/Adquisición de Una Ambulancia UTIM con destino al Hospital Area Programa Choel Choele.

Fecha de Apertura: Día 25 de Julio de 2019 a las 12:00 Hs.

Monto Estimado \$ 5.335.251,79

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1° y 2° piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

—oO—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE MAQUINCHAO
Licitación Pública N° 001/19

Objeto: Adquisición Minibus.

Fecha de apertura: 29 de julio de 2019

- Presupuesto oficial: Pesos dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cien (\$ 2.484.100)

- Plazo de entrega: 30 días a partir de la recepción de la orden de compra.

- Lugar de apertura: 29/07/2019, 11 hs., Secretaria de Gobierno.

Municipalidad de maquinchao. Av. Independencia 786

- Valor del Pliego: Pesos dieciocho mil (\$18.000)

- Consulta de pliego de bases y condiciones: Municipalidad de Maquinchao, a partir del 11/07/19, de 08:30 a 13 hs. Tel. 02940-491217

—oO—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 52/19

Locaciones de un inmueble en la ciudad de General Roca, por un plazo de treinta y seis meses de acuerdo a las características detalladas, con destino al funcionamiento del Centro de Documentación Rápida (CDR) a cargo del Ministerio de Gobierno.-

Costo técnicamente estimado: Pesos dos millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos catorce (\$2.757.414,00).

Sellado: El pliego se sellará con timbre fiscal de la provincia (\$756,00).-

Garantía de oferta: Al uno por ciento (1%) del total cotizado.

Apertura: 23/07/2019 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la página web de la provincia sitio oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros N°855, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

Licitación Pública N° 53/19

Adquisición de neumáticos con destino a vehículos oficiales pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social.-

Costo técnicamente estimado: Pesos un millón seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho con treinta y dos centavos (\$1.649.948,32).

Sellado: El pliego se sellará con timbre fiscal de la Provincia (\$756,00).-

Garantía de oferta: Al uno por ciento (1%) del total cotizado.

Apertura: 23/07/2019 Hora: 10:00

Pliegos y consultas: En la pagina web de la provincia sitio oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros N°855, teléfono-fax 02920-423653- Viedma- Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, registroproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar

—oO—

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

Consejo de la Magistratura

Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la cobertura de los siguientes cargos:

Primera Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 36/19-CM

Tres (3) Cargos de Adjuntos o Adjuntas para las Defensorías de Pobres y Ausentes con Asiento de Funciones en la Ciudad de Viedma

Segunda Circunscripción Judicial

Resolución Nro.37/19-CM

Un (1) Cargo de Adjunto o Adjunta para las Defensorías de Menores e Incapaces con Asiento de Funciones en la Ciudad de Gral. Roca.

Tres (3) Cargos de Adjuntos o Adjuntas para las Defensorías de Pobres y Ausentes con Asiento de Funciones en la Ciudad de Gral. Roca.

Tercera Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 38/19-CM

Tres (3) Cargos de Adjuntos o Adjuntas para las Defensorías de Pobres y Ausentes con Asiento de Funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Dos (2) Cargos de Adjuntos o Adjuntas para las Defensorías de Menores e Incapaces con Asiento de Funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Cuarta Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 39/19-CM

Dos (2) Cargos de Adjuntos o Adjuntas para las Defensorías de Pobres y Ausentes con Asiento de Funciones en la Ciudad de Cipolletti.

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio <http://www.jusrionegro.gov.ar>, que deberá realizarse desde el día 05 de Julio de 2019 hasta el día 23 de Agosto de 2019.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso y firmado), junto con la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro)-, desde el día 05 de Julio de 2019 hasta el día 23 de Agosto de 2019 a las 13:30 hs. personalmente, por correo o por tercero autorizado.

Bases y Requisitos Generales (Datos a Consignar por el Aspirante):

Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gnv.ar Resoluciones N° 36, 37, 38 y 39/19-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar:

Dra. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

—oO—

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

Consejo de la Magistratura

Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)

Llamado a Concursos Res. Nro. 43/18-CM, 55/18-CM,

56/18-CM Y 12/19-CM

Defensor de Menores e Incapaces de la Segunda Circ. Judicial - Gral. Roca (Res. Nro. 43/18-CM): Arias, Roberto - DNI:21.847.142 (a consideración Consejo); Bustamante, Fernando Pablo - DNI: 27.884.176; Camperi, María Paz - DNI: 31.796.420; Ceserani, Luis Aníbal - DNI: 22.889.763; Cofré, Analía Graciela - DNI: 27.646.153; Damborearena, Martín - DNI: 24.941.252; Ducca Prego, María Estela - DNI: 28.588.119; Gaete, Carolina Beatriz - DNI: 23.220.702 (a consideración Consejo); Ganuza, Ana Victoria - DNI: 26.580.347; González, Marcela Victoria - DNI: 14.982.351; Hernández, Victoria Cecilia - DNI: 31.547.270 (a consideración Consejo); Jalil Montiel, Yamil Carlos - DNI: 27.349.125; Nieto, Héctor Rubén - DNI: 16.638.450; Nimfo, Maximiliano Abelardo - DNI: 26.344.166; Pérez, Andrea Valeria - DNI: 27.516.152; Regazzi Harina, Mario Diego - DNI: 26.915.932; Scattareggia, Paula Inés - DNI: 22.586.388; Urra, Baldemar Pedro Alejandro - DNI: 31.358.309; Urra, Marcos Javier - DNI: 31.359.514; Vesciglio, Andrea Fernanda - DNI: 31.765.329. Agente Fiscal de la Segunda Circ. Judicial de General Roca (Res. 55/18-CM): Cofré, Graciela Analía -

LICITACION PÚBLICA N° 09/2019

SOLICITUD INSUMOS VARIOS PARA MEZCLA ASFÁLTICA CON DESTINO A RUTAS N° 65 Y 70

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.098.010,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00

VENTA DE PLIEGOS: Hasta 1 hora antes del día de la fecha de apertura.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 26 de Julio de 2019 - 09:00 Horas.

FECHA DE APERTURA: 26 de Julio de 2019 - 10:00 Horas.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Vialidad Rionegrina - Winter N° 70- Viedma (RN)

ADQUISICION PLIEGOS: Dirección Vialidad Rionegrina - Winter N° 70, Viedma, Río Negro.

CONSULTAS: De Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter N° 70, Viedma, Río Negro, hasta 3 (días) antes de la fecha de apertura.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DNI: 27.646.153; Damborearena, Martín - DNI: 24.941.252; González, Jessica María - DNI: 33.757.345; Leiva, Manuel Gastón - DNI: 24.182.998; Razzetto, Javier Luis - DNI: 22.660.336; Villarruel, Verónica Belén - DNI: 32.246.857. Defensor de Menores e Incapaces de la IIIª.Circ.Judicial - Bariloche (Res. Nro. 56/18-CM): Bernardini, Paola Mirna - DNI: 21.507.007; Damborearena, Martín - DNI: 24.941.252; D'Anna Gorriti, Carla Marina - DNI: 23.243.160 (a consideración Consejo); González, Marcela Victoria - DNI: 14.982.351; Lugones, Ana Laura - 30.806.679; Mazzante, Viviana Dolores - DNI: 21.968.999; Romera, Paula - DNI: 17.995.147; Urra, Marcos Javier - DNI: 31.359.514. Juez de Garantías de Cipolletti (Res. Nro. 12/19-CM): Albornoz, Ángel Gastón (a consideración Consejo) - 30.634.719; Bagniole, María Agustina - DNI: 28.380.540; Giorgetti, Luis Sebastián (a consideración Consejo) - DNI: 26.542.570; Lizzi, Lucas Javier - DNI: 22.012.461; Lucía, Rita Angela - DNI: 17.467.854; Moyano, Guillermo - DNI: 14.872.812; Sánchez Merlo, Amorina Liliana - DNI: 30.944.770; Tasat Alfie, Silvina Sara - DNI: 28.718.713.-

El plazo de Consulta Pública vence el día 16/08/2019; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del mencionado día.-

Fdo. Guillermina Nervi-Secretaria-Consejo de la Magistratura.-

La Secretaria del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados de los exámenes de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente a los cargos de Juez de Juicio de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 33/18 y 45/18-CM): IIICJ-241-DAM: 35; IIICJ-481-DAM: 33,33; Defensor Penal de San Carlos de Bariloche - (Res. Nro. 20/18-CM): IIICJ-513-DAC: 24; IIICJ-562-DAC: 20; IIICJ-700-DAC: 22,66; IIICJ-028-DAC: 31; IIICJ-337-DAC: 29.-

Fdo: Dra. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

La Secretaria del Consejo de la Magistratura informa los resultados de la evaluación efectuada por la Comisión Evaluadora a los antecedentes de los postulantes inscriptos -de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) punto 9 de la Ley K 2434- en el llamado a concurso para la cobertura de los cargos de: Cuatro (4) cargos de Defensores Adjuntos para las Defensorías del Fuero Penal de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 25/18-CM): BALLVÉ BENGOLEA, Máximo José: 11,50; BENAC, Nahuel - 10; CABEZA CATALÁN, Patricia Teresa: 10; DAMBOREARENA, Martín: 12; DEL RÍO, Paola Andrea: 12,75; ESCRIBANO, Matías Ezequiel: 10; FERNÁNDEZ, Fabricio Adrián: 10; FERNÁNDEZ, Patricia: 14,25; FUENTES, Pamela: 10; GIORDANO, María Julieta Luján: 10,75; GOYE, Mónica Silvina: 12,75; GUERRERO, Pablo Nicolás: 10; HARARI NAHEM, Guillermo: 13; JASSON, Martín: 11,25; MAGGI, Ana Victoria (a consideración Consejo): 11; MAIDA, Samanta: 11,25; POLANTINOS, Facundo (a consideración Consejo): 10; RODRIGO, María: 12,20; SAIDT, Yamile: 12,75; URRÁ, Marcos Javier: 13,25; VAZQUEZ, Gustavo Gabriel: 12; VITALE, Mariana: 12; YAÑEZ CARO, Gisel: 11. Cuatro (4) cargos de Defensores Adjuntos para las Defensorías del Fuero Penal de Cipolletti (Res. Nro. 26/18-CM): ALVAREZ ANIA, Luciano (a consideración Consejo): 10; ALBORNOZ, Angel Gastón: 12,70; BAGNIOLE, María Agustina: 14; BALLVÉ BENGOLEA, Máximo José: 11,50; CALVO, Victoria Carolina: 10; FERNÁNDEZ, Patricia: 14,25; FUENTES, Pamela: 10; GALARRAGA, Juan Ignacio: 12,20; GORORDO, Alfredo Oscar: 10,25; IT, Carolina: 14; JASSON, Martín: 11,25; JOHANSEN, Carolina Clara: 10; JORQUERA, Alejandro: 10; LOBO, Gabriela Beatriz: 10,75; MAGGI, Ana Victoria (a consideración Consejo): 11; MAIDA, Samanta: 11,25; MANZANO Enrique Manuel: 12; POLANTINOS, Facundo (a consideración Consejo): 10; SEGURA, Andrea Gisela: 10; TASAT ALFIE, Silvina Sara: 16; URRÁ, Marcos Javier: 13,25; VILLANUEVA, Luciana: 12. Tres (3) cargos de Defensores Adjuntos para las Defensorías del Fuero Penal de General Roca (Res. Nro. 24/18-CM): BALLVÉ BENGOLEA, Máximo José: 11,50; DAMBOREARENA, Martín: 12; DUCCA, María Gimena: 11,25; ESPINOZA SAGREDO, Daniela Carina: 11; ESTANISLAO, Norma Beatriz: 11; FERNÁNDEZ, Patricia: 14,25; FUENTES, Pamela: 10; GIARDINA, María Vanesa: 12,50; GRIPPO Giuliana: 10,75; JALIL MONTIEL, Yamil: 10,95; JASSON, Martín: 11,25; JORQUERA, Alejandro: 10; KUNZ, Nadia Carolina: 10,25; MAGGI, Ana Victoria (a consideración Consejo): 11; MAIDA, Samanta: 11,25; MANZANO, Enrique Manuel: 12; POLANTINOS, Facundo (a consideración Consejo): 10; REILE, Cristina: 10,50; ROMERA, Fernando: 11,80; SOLER, Julieta Ailín: 11; URRÁ, Marcos Javier: 13,25. Defensor Adjunto para las Defensorías del Fuero Penal de Choele Choel (Res. Nro. 24/18-CM): DAMBOREARENA, Martín: 12; FERNÁNDEZ, Patricia: 14,25; JASSON, Martín: 11,25; MAGGI, Ana Victoria (a

consideración Consejo): 11; MAIDA, Samanta: 11,25; ORLANDINI, Mario: 12,25; URRÁ, Marcos Javier: 13,25. Tres (3) cargos de Defensores Adjuntos para las Defensorías del Fuero Penal de Viedma (Res. Nro. 23/18-CM): Ballvé Bengolea, Máximo José: 11,50; Blanchet, Yazmín: 10; Chávez, Lorena Belén: 11; Fernández, Patricia: 14,25; Fuentes, Pamela Alejandra: 10; Gentile, Carolina: 10; Hechenleitner, Claudia Edith: 10; Jasson, Martín: 11,25; Llano, María Carolina: 11,50; Machado Suer, Ezequiel Emilio: 12; Maida, Samanta: 11,25; Negro, Rubén Saúl: 11,25; Tello, Emilce María Belén: 10,25; Urra, Marcos Javier: 13,25; Zimmermann, Adelina: 12,50; Zimmermann, Adrián Roberto: 12,50. Defensor Adjunto para la Defensoría de Menores e Incapaces del Fuero Penal de Viedma (Res. Nro. 23/18-CM): Acevedo, Ada: 12,85; Amaro, Georgina: 11,50; Costa, Juliana: 10,50; Fuentes, Pamela Alejandra: 10; Gentile, Carolina: 10; Hechenleitner, Claudia Edith: 10; Jasson, Martín: 11,25; Maida, Samanta: 11,25; Segatori Carriazo, Sol: 10; Tello, Emilce María Belén: 10,25; Urra, Marcos Javier: 13,25; Villar, Carolina Andrea: 12,75; Zimmermann, Adelina: 12,50. Juez de Garantías de Cipolletti (Res. Nro. 12/19-CM): Albornoz, Angel Gastón (a consideración Consejo): 10,95; Bagniole, María Agustina: 12,50 La postulante no acreditó debidamente la Diplomatura en Derecho Penal y Procesal Penal CEADE; Giorgetti, Luis Sebastián (a consideración Consejo): 14,50; Lizzi, Lucas Javier: 13; Lucía, Rita Ángela: 13,50; Moyano, Guillermo: 12; Sánchez Merlo, Amorina Liliana: 12,50; Tasat Alfie, Silvina Sara: 16. Tres (3) cargos de Fiscal Adjunto para el Ministerio Público Fiscal de Viedma (Res. Nro. 62/18-CM): Abínzano, Andrea Verónica: 13,75; Altamirano, Malena: 11; Amaro, Georgina: 11,50; Ballvé Bengolea, Máximo José: 11,50; Benítez, María Verónica: 12,50; Borello, Leandro Ricardo: 10; Bossero, Martín Ignacio: 10; Cabalieri, Mariela Vivian: 13,25; Calfueque, José: 11,50; Chávez, Lorena Belén: 11; Delgado, Patricia: 12; Gabilondo, Natacha: 11,50; Hechenleitner, Claudia Edith: 10; Machado Suer, Ezequiel Emilio: 12; Maida, Samanta: 11,25; Markan, Matías: 11,25; Montironi, Carolina Alejandra: 11,45; Negro, Rubén Saúl: 11,25; Otero, Adrián: 12,50; Peralta, Pablo Agustín: 10; Pridebailo, Ricardo Alberto: 10,25; Rossi, Lumila Paola: 10; Sequeiros, María Candela: 10,50; Tello, Emilce María Belén: 10,25; Zimmermann, Adelina: 12,50; Zimmermann, Adrián Roberto: 12,50. Fiscal Adjunto para la Unidad Fiscal Temática Nro. 1 de Viedma (Res. Nro. 62/18-CM): Abínzano, Andrea Verónica: 13,75; Altamirano, Malena: 11; Amaro, Georgina: 11,50; Ballvé Bengolea, Máximo José: 11,50; Benítez, María Verónica: 12,50; Borello, Leandro Ricardo: 10; Calfueque, José: 11,50; Chávez, Lorena Belén: 11; Delgado, Patricia: 12; Machado Suer, Ezequiel Emilio: 12; Maida, Samanta: 11,25; Mari, María Denise: 10; Markan, Matías: 11,25; Negro, Rubén Saúl: 11,25; Pridebailo, Ricardo Alberto: 10,25; Rossi, Lumila Paola: 10; Sequeiros, María Candela: 10,50; Tello, Emilce María Belén: 10,25; Zimmermann, Adelina: 12,50; Zimmermann, Adrián Roberto: 12,50. Fiscal Adjunto de General Roca (Res. Nro. 44/18-CM): Altamirano, Malena: 11; Alvarez Ania, Luciano: 10; Ballvé Bengolea, Máximo José: 11,50; Bianchi, Agustín María: 11; Damborearena, Martín: 12; Ducca, María Gimena: 11,25; Etulain, Camila: 11,25; Giardina, María Vanesa: 11,25; González, Jessica María: 10; Leiva, Manuel Gastón: 11,25; Lombardo, Agustín (A consideración Consejo): 10; Maida, Samanta: 11,25; Peralta, Marcial Horacio: 11; Polantinos, Facundo: 10; Soler, Julieta Ailín: 11,25; Suárez, Andrea: 10; Zalazar, Marina del Carmen: 10. Fiscal Adjunto de Villa Regina (Res. Nro. 44/18-CM): Altamirano, Malena: 11; Alvarez Ania, Luciano: 10; Ballvé Bengolea, Máximo José: 11,50; Bianchi, Agustín María: 11; Damborearena, Martín: 12; Leiva, Manuel Gastón: 11,25; Maida, Samanta: 11,25; Razzetto, Javier Luis: 12; Sandoval, Joanna de los Angeles: 11; Soler, Julieta Ailín: 11,25; Zalazar, Marina del Carmen: 10. Agente Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial (Res. Nro. 55/18-CM): Cofré, Graciela Analía: 14,25; Damborearena, Martín: 11; González, Jessica María: 10; Leiva, Manuel Gastón: 11,25; Razzetto, Javier Luis: 12; Villarruel, Verónica Belén: 14. Fiscal Adjunto de Cipolletti (Res. Nro. 34/18-CM): Alvarez Ania, Luciano: 10; Ballvé Bengolea, Máximo José: 11,50; Della Cha, Julieta: 10,50; Jara, Francisco: 13,50; Javega, Pablo Federico: 10,25; Leiva, Manuel Gastón: 11,25; Lobo, Gabriela Beatriz: 10,75; Manzano, Enrique Manuel: 12; Moreyra, Alberto Damián: 10,40; Polantinos, Facundo: 10; Rodríguez González, Melina Sofía: 10; Vazquez, Gustavo Gabriel: 12. Defensor de Menores e Incapaces de General Roca (Res. Nro. 43/18-CM): Arias, Roberto Daniel (a consideración Consejo): 13,65; Bustamante, Fernando Pablo: 14; Camperi, María Paz: 15,25; Ceserani, Luis Anibal: 14,35; Cofré, Graciela Analía: 12,25; Damborearena, Martín: 10; Ducca Prego, María Estela: 14; Gaete, Carolina Beatriz (a consideración Consejo): 16; Ganuza, Ana Victoria: 15,50; González, Marcela Victoria: 13,75; Hernández, Victoria Cecilia (a consideración Consejo): 16,20; Jalil Montiel, Yamil Carlos: 10,40; Nieto, Héctor Rubén: 13; Nimfo, Maximiliano Abelardo: 13,75; Perez, Andrea Valeria: 10; Regazzi Harina, Mario Diego: 12,75; Scattareggia, Paula Inés: 12,50; Urra, Baldemar Pedro Alejandro: 14,60; Urra, Marcos Javier: 10; Vesciglio, Andrea Fernanda: 13,80.-

Dra. Guillermina Nervi - Secretaria Consejo de la Magistratura.-

Gobierno de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Convocatoria a Audiencia Pública
(Ley J N° 3284)

Resolución N° 1049/SaYDS/2019.-

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, convoca a Audiencia Pública, con el objeto de llevar a cabo la instancia de participación ciudadana del proyecto correspondiente a la "Planta Depuradora de Líquidos Cloacales" a ejecutarse en la localidad de Villa Regina, provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 005166/SaYDS/2019, caratulado "S/ Estudio de Impacto Ambiental – Planta Depuradora de Líquidos Cloacales – Villa Regina. Renglón N° 8306".

Fecha de Celebración de la Audiencia Pública: Se realizará el día 08 de agosto de 2019, en el Salón de Conferencias del Club Social Colonia, sito en calle 25 de Mayo N° 49 de la ciudad de Villa Regina, a partir de las 09:30 horas, pudiendo ser prorrogada al día siguiente en virtud de su extensión a criterio de las autoridades.

Derecho a Vista del Expediente: Cualquier interesado podrá tomar vista de las actuaciones -Expediente N° 005166/SaYDS/2019, caratulado "S/ Estudio de Impacto Ambiental – Planta Depuradora de Líquidos Cloacales – Villa Regina. Renglón N° 8306", dentro del horario de 9:30 a 13:00 hs., en la Sede de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, sita en calle Colón 275 3° Piso de la ciudad de Viedma.

Asimismo, se pondrá a disposición de la ciudadanía un resumen del proyecto y una copia del Estudio de Impacto Ambiental en Consorcio de Riego y Drenaje de Villa Regina, sito en calle 25 de Mayo N° 3 de la ciudad de Villa Regina.

Inscripción: La inscripción podrá efectuarse hasta 72 hs. hábiles previas a su celebración en los lugares anteriormente mencionados. Dicho requisito es obligatorio para quienes deseen realizar una intervención oral (Art. 26 Ley J N° 3.284). La representación de personas jurídicas deberá ser debidamente acreditada.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
*Dirección General de Registro Civil
y Capacidad de las Personas*

Registro de Deudores Alimentarios (REDAM) respecto de la última publicación mensual del corriente año, conforme lo establece el Art. 2 inc. c) de la Ley D N° 3475.

A tales fines se informa que se han inscripto a los siguientes deudores alimentarios al día de la fecha:

N° de registro	Apellido	Nombre	DNI	Fecha de inscripción
382	VARGAS	Cristian Fabián	26.469.250	12/06/2019
383	PEREZ	Fabián Ceferino	22.814.559	12/06/2019
384	DE FILIPPIS	Nestor Mario	35.079.014	14/06/2019
385	VILLABLANCA	Daniel Andres	31.242.201	21/06/2019
386	QUIJADA	Marcelo David	21.927.291	21/06/2019
387	CARRIQUEO	Hector Fabian	30.134.242	28/06/2019
388	CIFUENTE	Tulio Arcadio	16.256.956	28/06/2019
389	MENDEZ	Alberto Manuel	26.189.255	28/06/2019
390	MARTINEZ HOFFMAN	Matias Emiliano	32.574.707	28/06/2019
391	SULLCA	Mauricio Agustin	34.667.929	28/06/2019
392	MARIN	Amilcar David	30.337.953	28/06/2019
393	CONTRERAS	Maurio Raul	27.624.061	28/06/2019

Romina Paola Fernández, Firma Autorizada - Registro Civil y Capacidad de las Personas.

—oOo—

EDICTO DE MINERÍA

Solicitud de Cantera de Piedra Laja denominada "La Poderosa" presentada por el señor Tripailao, Ricardo Francisco ubicada en el Departamento 25 de Mayo, provincia de Río Negro, expediente número: 43.028-M-18.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43.028-M-18. El señor Tripailao, Ricardo Francisco, ha solicitado una piedra Laja denominada "La Poderosa" ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.- Superficie: 1,91 Has. Cordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2568946 X= 5475650; Y=2569037 X= 5475730; Y= 2569110 X= 5475541; Y= 2568962 X= 5475547.-

Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Viedma, 27/02/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de, sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Juan Pablo Espínola Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suarez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería - Secretaría de Energía.

—oOo—

EDICTOS D.P.A.

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: Solicitud de Permiso de Uso de Agua Pública Acueducto Parque Industrial Viedma - Vetta S.R.L.. Expte. N° 76189-IGRH-19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Fernando Nicolás Stábile D.N.I.: 21.878.111 socio gerente de Vetta S.R.L., propietaria de una parcela cuya nomenclatura catastral es 18-1-B-003-8G, con domicilio en Ruta Pcial. N° 1 Km de la ciudad de Viedma. La fuente de abastecimiento es el río Negro a través del Acueducto Parque Industrial Viedma que abastece para riego de parques y jardines una (1) toma en dicha parcela. El caudal máximo a extraer será de 301/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en esta sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en San Martín N° 249 Viedma. Viedma, 01 de Julio de 2019.

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General.

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: Solicitud de Permiso de Uso de Agua Pública Acueducto Parque Industrial Viedma — D a 2 — Juan Carlos Gestoso. Expte. N° 76199-IGRH-19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Juan Carlos Gestoso D.N.I.: 13.477.164 propietario de una parcela cuya nomenclatura catastral es 18-1-B-064-02C, con domicilio en calle Colón N° 239 de la ciudad de Viedma. La fuente de abastecimiento es el río Negro a través del Acueducto Parque Industrial Viedma que abastece para uso industrial una (1) toma en dicha parcela. El caudal máximo a extraer será de 7.0001/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en esta sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en San Martín N° 249 Viedma. Viedma, 01 de Julio de 2019.

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General.

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: Solicitud de Permiso de Uso de Agua Pública Acueducto Parque Industrial Viedma – Río Gas S.R.L.. Expte. N° 76200-IGRH-19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Guillermo Paoloni D.N.I.: 28.063.107 apoderado de la firma Río Gas S.R.L., propietaria de una parcela cuya nomenclatura catastral es 18-1-B-003-8G con domicilio en Ruta Pcial. N° 1 Km N° 2330 de la ciudad de Viedma.

La fuente de abastecimiento es el río Negro a través del Acueducto Parque Industrial Viedma que abastece para riego de parques y jardines una (1) toma en dicha parcela. El caudal máximo a extraer será de 10001/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en esta sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en San Martín N° 249 Viedma. Viedma, 01 de Julio de 2019

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General.

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: Solicitud de Permiso de Uso de Agua Pública Acueducto Parque Industrial Viedma — Daluar — Daniel Romero.

Expte. N° 76447-IGRH-19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Daniel Ramón Romero D.N.I.: 22.951.299 propietario de una parcela cuya nomenclatura catastral es 18-1-B064-02D, con domicilio en calle 205 N° 1850 de la ciudad de Viedma. La fuente de abastecimiento es el río Negro a través del Acueducto Parque Industrial Viedma que abastece para riego de parques y jardines una (1) toma en dicha parcela. El caudal máximo a extraer será de 500l/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en esta sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en San Martín N° 249 Viedma. Viedma, 01 de Julio de 2019.

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General.

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública — Marengo Bunge Fernando — Nogales de la Patagonia — Choele Choel", Expte. N° 76448-IGRH-19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Fernando Marengo Bunge D.N.I.: 22.675.896, propietario de una parcela cuya nomenclatura catastral es 08-1-H-004-01A, con domicilio en Paso del Bote s/n de la ciudad de Choele Choel. La fuente de abastecimiento será el agua subterránea, la cual será captada en una (1) perforación de 9 m de profundidad y será utilizada en procesos industriales en la post cosecha y en la planta de acondicionamiento de nueces. El caudal máximo a extraer será de 0,4m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Valle Medio del Departamento Provincial de Aguas, sito en Avda. M. Belgrano s/n de la localidad de Luis Beltrán.-

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General.

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica a los ocupantes de la vivienda identificada como Casa n° 13 sita en calle Belgrano n° 1468 conjunto habitacional perteneciente al Plan 20 Viviendas de la localidad de General Conesa el articulado de la Resolución n° 783/18 de fecha 12 de julio de 2018 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°: Encomendar a Fiscalía de Estado las gestiones necesarias para obtener el desahucio del Inmueble identificada como Casa 13, ubicada en calle Belgrano N° 1468, Nomenclatura Catastral 10-01-F-134A-03, correspondiente al Plan 20 Viviendas-Operatoria Fo. Na.Vi, en la localidad de General Conesa, que fuera otorgada por Resolución N° 1309/07. -

Art. 2°: Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/ o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°: Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Conesa, para su conocimiento. -

Art. 4°: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar. -

Firmado: Marcela Floridia a/c de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. – Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V..-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V..-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica al Señor Fernández Mario Luis (D.N.I. 30.120.623) y a la Señora Valenzuela Riquelme Carolina (D.N.I. 30.063.805) el articulado de la Resolución n° 393/19 de fecha 02 de mayo de 2019 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Fernández Mario Luis (DNI. 30.120.623), y a la Señora Valenzuela Riquelme Carolina Andrea (DNI. 30.063.805) la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Calle Pasaje San Lorenzo N°

1217, correspondiente al Plan 50 Viviendas-Operatoria Fo. Na.Vi, en la localidad de General Conesa, que fuera otorgada por Resolución N° 1235/15.-

Art. 2°: Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/ o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°: Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento. -

Art. 4°: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar. -

Firmado: Marcela Floridia a/c de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. – Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V..-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V..-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica al Señor Carbonetti Alejandro Manuel (D.N.I. 22.020.147) y a la Señora Ciceroni María Eugenia (D.N.I. 23.164.679) el articulado de la Resolución n° 597/19 de fecha 24 de junio de 2019 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Carbonetti Alejandro Manuel (DNI. 22.020.147), y a la Señora Ciceroni María Eugenia (DNI. 23.164.679) la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Calle Bermejo N° 2537, correspondiente al Plan 280 Viviendas - Operatoria Fo. Na.Vi, en la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Resolución N° 1805/11. -

Art. 2°: Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/ o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°: Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar. -

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V..-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Cherqui Curruhinca Silvia (D.N.I. 26.218.112) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en la calle República 01 n° 3436 correspondiente al Plan 48 Viviendas del I.P.P.V. , - en la localidad de Cinco Saltos, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas, para dejar sin efecto la adjudicación asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá al bloqueo de la cuenta. Queda Usted, debidamente Notificado.-

Viedma, 02 de Julio de 2019.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V..-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Díaz Carlos Aníbal (DNI 12.837.284) y a la Señora Alarcón Adriana (D.N.I. 17.536.380) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en el Barrio 20 de Junio Escalera 6 T.P. "O" correspondiente al Plan 428 Viviendas del I.P.P.V., - en la localidad de Viedma, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas, para dejar sin efecto la adjudicación asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá al bloqueo de la cuenta. Queda Usted, debidamente Notificado.-

Viedma, 02 de Julio de 2019.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V..-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Quintero Eliodoro (DNI 8.570.466) y a la Señora Collueque María Elena (D.N.I. 11.655.891) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en el Barrio Guido Escalera 38 T.P. "C" correspondiente al Plan 588 viviendas del I.P.P.V., en la localidad de Viedma, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas, para dejar sin efecto la adjudicación asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá al bloqueo de la cuenta. Queda Usted, debidamente Notificado.-

Viedma, 02 de Julio de 2019.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V..-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: Cipolletti

PLAN: 80 Viviendas.-

López Ricardo Antonio (DNI. 10.185.506)
Donoso Adela Del Carmen (DNI. 18.739.050)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-
Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: Allen

PLAN: 150 Viviendas.-

Pasolini Claudia Cristina (DNI.20.122.809)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-
Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica a siguiente Adjudicación.

LOCALIDAD: General Roca

PLAN: 250 Viviendas

Riquelme Mónica (DNI. 21.847.553)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-
Dr. Walter Gaggiotti, Asesora Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica a siguiente Adjudicación.

LOCALIDAD: General Roca

PLAN: 500 Viviendas

Aviles María Del Carmen (DNI. 23.648.715)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-
Dr. Walter Gaggiotti, Asesora Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica a siguiente Adjudicación.

LOCALIDAD: General Roca

PLAN: 227 Viviendas

Kral Estefania Vicenta (DNI. 33.238.861)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-
Dr. Walter Gaggiotti, Asesora Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica a siguiente Adjudicación.

LOCALIDAD: Viedma

PLAN: 230 Viviendas.-

Flores Albana Yanina (DNI. 31.184.712)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-
Dr. Walter Gaggiotti, Asesora Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica a siguiente Adjudicación.

LOCALIDAD: Allen

PLAN: 32 Viviendas.-

VALDEZ Gisel (DNI. 37.174.328)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-
Dr. Walter Gaggiotti, Asesora Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica a siguiente Adjudicación.

LOCALIDAD: San Carlos de Bariloche

PLAN: 130 Viviendas.-

Franco Sixto Transito (DNI. 20.450.407)

Vera Leticia Del Carmen (DNI. 22.749.796)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-
Dr. Walter Gaggiotti, Asesora Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica a siguiente Adjudicación.

LOCALIDAD: Coronel Belisle

PLAN: 25 Viviendas.-

Salamanca Roberto Antonio (DNI. 34.726.662)

Pérez Linda Magali (DNI. 31.977.926)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-
Dr. Walter Gaggiotti, Asesora Legal I.P.P.V.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesora Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica a siguiente Adjudicación.

LOCALIDAD: Villa Regina

PLAN: 80 Viviendas.-

Lastra Miguel Gustavo (DNI.17.431.828)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-
Dr. Walter Gaggiotti, Asesora Legal I.P.P.V.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesora Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica a siguiente Adjudicación.

LOCALIDAD: Cipolletti

PLAN: 130 Viviendas.-

Quintana Alejandro Nicolás (DNI. 29.515.743)

Hayett Norma Beatriz (DNI. 29.235.242)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-
Dr. Walter Gaggiotti, Asesora Legal I.P.P.V.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesora Legal I.P.P.V.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 2643

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci, secretaria subrogante, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle Castelli N° 62 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de 30 días a partir de la última publicación, a los herederos y acreedores de Martínez Juan Roberto, DNI N° 7.561.574 en autos: "Martínez, Juan Roberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-167-C2019).

Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez.

Villa Regina, 20 de Mayo de 2019.-

Edicto N° 2815

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Isabel Graciela Santonato, DNI 16392595 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Santonato, Isabel Graciela S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2143-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 13 de junio de 2019.-

Edicto N° 2881

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, sito en calle Castelli N°62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, Cita y Emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Sara Yolanda Lagos Ortega, Run 6.108.894-6 a presentarse en los autos "Lagos Ortega, Sara Yolanda s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte N° F-2VR-172-C2019), Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Dra. Paola Santarelli-Juez.-

Villa Regina, 25 de Junio de 2019.-

Edicto N° 2831

La Señora Jueza Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° Veintiuno, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en la calle Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.) Cita y Emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Armando Antonio Gambino DNI N° 07.568.132, en los autos "Gambino, Armando Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. No.: F-2VR-178-C2019).

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días. Fdo. Dra. Paola Santarelli (Juez).-

Villa Regina, 25 de Junio de 2019.-

El Dr. Juan Martín Brussino Kain, Juez de Garantías de la Ira. Circunscripción Judicial, notifica a Mijael Maximiliano Soria Eyzaguirre

(DNI 39.926.851) la resolución recaída en los autos caratulados "Soria Eyzaguirre Mijael Maximiliano S/ Hurto con Escalamiento" Legajo N° MPF-VI-02303-2017, cuya parte pertinente se transcribe: "Viedma, 3 de mayo de 2018. Y Visto:... Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor de Mijael Maximiliano Soria Eyzaguirre, argentino, nacido en Medina 18/12/1996, soltero, D.N.I 39.926.851 ... en virtud de lo dispuesto en el artículo 155, inc. 6 del C.P.P. II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados. III) Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación. (Fdo) Juan Martín Brussino Kain - Juez.- Evangelina Oviedo, Jefe de U.N.C. y R. Oficina Judicial.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a la Sra. Chaga Chalela, Elena, DNI N° 92.646.251, que en los autos "Chaga Chalela Elena C/NN S/ Hurto", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 06 de Mayo de 2019.-Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante en los terminos del artículo 129 del C.P.P haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agte. Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

Edicto N° 644

Gustavo Guerra Labayén, Presidente de la Cámara de Trabajo de Viedma, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luis F. Prieto Taberner, sita en Laprida 292, séptimo nivel de la Ciudad de Viedma, en autos "Carbonell, Carlos Fidel c/ Perez Tarquini, Rafael s/ Ordinario" Expte B- 1VI- 229-L2017, cita y emplaza a Rafael Pérez Tarquini (DNI 11.486.977) para que en el término de doce (12) días, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 30 y 33 segundo párrafo de la ley 1504, oponga las excepciones de las que intente valerse (art. 34, ley cit.) y ofrezca la prueba que hace a su derecho. Se le hace saber asimismo que queda reservada en Secretaría bajo el registro C-46/17, la documental acompañada y que el presente expediente tramitará bajo la modalidad de digital de conformidad con lo dispuesto en la Acordada N° 2/17 del S.T.J. y Resolución N° 1/07 de esta Cámara del Trabajo a estar a derecho y contestar demanda en estos autos en el plazo de 12 días. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 2, Dr. Guillermo González Sacco, hace saber que en los autos "Tordi Silvina Mylene y Balzi Eduardo Fabián c/ Quinchu Abraim y Otro s/ Estafa", legajo n° MPF-00642-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 14 de junio de 2019.- Y Vistos:... y Considerando:...Resuelvo: I.-Disponer el archivo de las presentes actuaciones, habida que resulta manifiesta la imposibilidad de conseguir otra

información que permita seguir adelante con las investigación del evento denunciado, atento lo expresado y en virtud de lo dispuesto en el art. 128 del CPP.- II.- Notifíquese al denunciante en los términos del art.129 del C.P.P.- Fdo.: Firmado: González Sacco Guillermo - Agente Fiscal-

Hágase saber a los nombrados Tordi y Balzi, que tienen el plazo de tres -3- días para elevar los autos indicados en consulta por ante el Fiscal en Jefe.-

Publíquese por el término de tres -3- días.-

Viedma, 26 de junio de 2019.-

El Dr. Hildo Favio Corvalán, juez de garantías de la Ira. Circunscripción Judicial, notifica a Santiago Samael Rodriguez (D.N.I 38.091.438) la resolución recaída en los autos caratulados "Rodriguez Santiago s/ Robo Agravado, Amenazas" Legajo N° MPF-VI-02306-2017, cuya parte pertinente se transcribe: "Viedma, 9 de mayo de 2018. Y Vista:... Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor de Santiago Samael Rodriguez, filiado al comienzo y respecto del hecho por el que fuera imputado, de conformidad a lo previsto por el Art. 155 inciso 6° del C.P.P. (Ley n° 5020), dejándose constancia que el proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado. II) Disponer la devolución a quien/es correspondan de los efectos que se hubieren secuestrados, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 15 y 191 del CPP. Regístrese, notifíquese por la Oficina Judicial y practíquese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación. (Fdo.) Hildo Favio Corvalán - Juez.

Edicto N° 2928

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Florinda Montecino, DNI 0.667.059 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Montecino, Florinda s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nro. F-3BA-2117-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 25 de junio de 2019.-

Edicto N° 2510

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, notifica la siguiente Resolución: //San Carlos de Bariloche, 14 de marzo de 2019.Vistos...Considerando... Por cuanto la ejecución tiene por objeto la deuda por expensas respecto del inmueble sito en Elflein 90 5to. A y no de otra unidad funcional o unidad complementaria... Por ello, Resuelvo: I) Readecuar la sentencia monitoria de fs. 35, mandando llevar adelante la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 531 del CPCC, contra Skowronska, Elizabeth Juana, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado \$ 92.917,95.- y no por la suma de \$ 25.597,48.- , con más los intereses...hasta su efectivo pago (artículo 768 del C.C.yC) y las costas del juicio (art. 558 del CPCC)- II) Presupuestar la suma de \$ 50.000.- y no la de \$ 20.000.-, para responder a intereses y costas del juicio.- III)... IV) Hacer saber

al ejecutado que en cinco días hábiles contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o en su defecto oponerse deduciendo las excepciones previstas en la ley, bajo apercibimiento de pasarse directamente a la etapa de cumplimiento forzado de la sentencia si no se efectúa el depósito ni se deduce excepciones (artículos 542 y 544 del CPCC), y de notificarle las providencias sucesivas en los términos de los artículos 40, 41 y 133 del código citado si no constituye domicilio.- V)...VI) Notifíquese en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con los arts. 120; 41; 141; 339 y 490 del CPCC, y con transcripción del art. 542 del CPCC; regístrese y protocolícese.- Mariano A. Castro. Juez.- //San Carlos de Bariloche, 24 de abril de 2019. Publíquense edictos por dos días en el "Boletín Oficial" y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro...para notificar a Elizabeth Juana Skowronka la sentencia monitoria dictada en autos, con apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para asumir su representación en caso de no presentarse en los términos fijados en dicha sentencia, cuya parte resolutive será transcripta en lo pertinente (artículos 145 y 343 del CPCC). Mariano A. Castro. Juez. San Carlos de Bariloche, 13 de mayo de 2019.-

Edicto N° 2140

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Retamal, Américo Rodolfo, DNI 20973268 para que comparezcan en autos "Retamal Américo Rodolfo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1962-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de marzo de 2019.

Edicto N° 2967

El Dr. Leandro Javier Oyola a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°3, Secretaría del Dr. Luciano Minetti Kern, sito en Laprida 292 Nivel 5 de Viedma, en autos "Peña Adalberto Argentino c/ Gaviña Andrés s/ Usucapión", Receptoría A-1VI-681-C2017, cita y emplaza a los herederos de los Sres. Andrés Gaviña, Leandro Gaviña, Bernardo Gaviña y Andrea Gaviña y a los Sres. Brígida Gaviña, Regina Gaviña y Ramona Chauvay y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir Nomenclatura Catastral 10-5-900110, Parcelas 950.150, 990.170, 995.200 y 999.210, para que en el plazo de diez (10) días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Publíquese por un (1) día. Viedma, 25 de junio de 2019.-

Edicto N° 2884

El Dr. Leandro J. Oyola, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la ciudad de Viedma, sito en calle Laprida N° 292 3er. Nivel, en autos: "Provincia de Río Negro c/ Benítez Leonardo S/ Cobro de Pesos (Ordinario)" - Expte.Nro.0156/04/J1, se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial, de

conformidad con las previsiones del art. 2340 del C.C.yC., cítese a los herederos del Sr. Sebero Leonardo Benitez (DNI N° 5812915) mediante edictos a fin que comparezcan dentro del término de treinta (30) días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes.- Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario Viedma, 1 de julio de 2019.-

Edicto N° 3008

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lázaro Luna para que se presenten en el término de 30 días a hacer valer sus derechos en autos: "Luna, Lázaro s/Sucesión ab-intestato", Receptoría N° F-1VI-778-C2015. Publíquese por un (1) día. Secretaria, 01 de julio de 2019.-

Edicto N° 3007

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Juan Omar Dina para que se presenten en el término de 30 días a hacer valer sus derechos en autos: "Dina, Juan Omar s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría: F-1VI-1617-C2019. Publíquese por un (1) día. Viedma, 01 de julio de 2019.-

Edicto N° 2749

La Dra. Moira Revsin, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 11, Secretarías a cargo de la Dra. Evangelina Ovejero y de la Dra. Silvia Favot (Secretaria Subrogante), de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en Calle San Luis 853 1ª piso de la caudad de General Roca, en los autos caratulados "Meliqueo Julia Verónica y Colombil Verenanda Gisella s/ Nombre (EX-G-2RO-1312-F11-17)" (Expte N°A-2RO-1022-F11-18) hace saber que atento lo dispuesto por el art. 70 CCiv y Com, (Solicitud de la Sra. Julia Verónica Meliqueo DNI N° 30.606.289, en Representación de sus Hijos, de supresión de apellido paterno, de V.G.C. Y W.T.C.), publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse hasta el término de Quince.

Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausente n° 3, por lo tanto, se encuentra exento del pago de sellado.-

General Roca, 31 de mayo de 2019

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Marinao, Mayra Ayelen, D.N.I. N° 40.824.844, que en los autos : "Marinao Mayra Ayelen c/ Marinao Marcelo David s/ Robo", . N° M F-VI-04695-2018", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice "Viedma, 13-02-2019. Autos y Vistos: ... Considerando:... Resuelvo: I.- Dis-

poner el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- FDO. Dra. Maricel Viotti Zilli-fiscal".-

Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Pecollo Walter Adrián, D.N.I. N° 16.097.662, que en los autos "Pecollo Walter Adrián c/NN s/ Hurto", N° MPF-VI-01023-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27 de marzo de 2019. Autos y Vistos... Considerando: ... Resuelvo: I.-Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.-

Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Silva, Juan Agustín, D.N.I. N° 40.324.542, que en los autos : "Silva Juan Agustín c/ Pais Silva Ana Soledad s/ Amenazas", . N° MPF-VI-01993-2019", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 3 de junio de 2019. Autos y Vistos:... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal".-

Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber al Sr. Peralta, Agustín Leonel, DNI N° 42.830.989, que en los autos "Peralta Agustín Leonel c/ Nahuelcheo Micaela Magaly y Otro s/ Hurto", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05-06-2019. Autos Y Vistos:(...) y Considerando:(...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agte. Fiscal.

Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Montiel, Andrea Antonella, D.N.I. N° 35.591.016, que en los autos: "Montiel Andrea Antonella c/NN S/ Hurto", N° MPF-VI-01530-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 17-05-2019.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. Oto. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión

del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (FDO. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal).-

Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Juan Pedro Puntel hace saber a Juan Manuel Ayelef, que en los autos "Ayelef Juan Manuel CI Reggiani Darlo S/ Abuso Sexual", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 25-06-2019. Autos y Vistos:...considerando:...resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo: Juan Pedro Puntel).-

Dra. Estela Passarelli, Fiscal Adjunta.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber al Sr. Tagliani, Fernando Cesar, DNI N° 18.594.643, que en los autos "Tagliani Fernando Cesar c/ Tagliani Jonatan Ricardo Benjamín s/ Retención Indebida", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29-05-2019.- Autos y Vistos: (...); Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (FDO. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal).-

Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a la Sra. Cardozo, María Alejandra, DNI N° 25.200.058, que en los autos "Cardozo María Alejandra c/ Feofroy Eduardo Ceferino s/ Impedimento de Contacto", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29-05-2019.- Autos y Vistos:(...); Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (FDO. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal).- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber al Sr. Rivas, Anthony Danilo, DNI N° 35.058.945, que en los autos "Rivas Anthony Danilo c/NN s/ Robo", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 03 de Mayo de 2019. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante en los términos del artículo 129 del C.P.P haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.-

Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Quintín Antonio Hector, D.N.I. N° 7.369.716 que en los autos "Quintín Antonio Héctor c/ Acosta Denis David s/ Usurpación", N° MPF-VI-04479-2018", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23 de Abril de 2019.- Autos y Vistos: ... y Considerando:...resuelvo: I.- Proceder al archivo de las presentes actuaciones, atento lo expresado y en virtud de lo dispuesto en el art. 128, inc. 4° del C.P.P, haciéndole saber que II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (FDO. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal).-

Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Juan Pedro Puntel hace saber a Aníbal Eduardo García, que en los autos "García Aníbal Eduardo c/ López Evelyn Elizabeth s/ Abuso Sexual", Legajo N°: MPF-VI-01618-2017, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 7 de mayo de 2018. Autos y Vistos:..... considerando:...resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P.(Fdo: Juan Pedro Puntel - Agente Fiscal).-

Solicito, asimismo, haga saber al/a requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar desde la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 ler párrafo CPP).- Dra. Estela Passarelli, Fiscal Adjunta.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Juan Pedro Puntel hace saber a Brenda Antonella Díaz, que en los autos "UFT NQ1 c/NN s/ Corrupción de Menores" Legajo N°: MPF-VI-00835-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: [Ciudad], 13-06-2019. Autos y Vistos:...considerando:...resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (FDO: Juan Pedro Puntel - Agente Fiscal).-

Dra. Estela Passarelli, Fiscal Adjunta.

Edicto N° 2973

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en Irigoyen N° 387- 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Julia Del Río D.N.I N° F-3.296.037, para que comparezcan en autos "Del Río Julia s/ Sucesión Ab-intestato" Expte. N° F-2056-C-3-19, a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 28 de Junio de 2019.-

Edicto N° 2903

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N°

384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Francisca María Kocina, Documento Nacional de Identidad N° 2.026.873, para que comparezcan en autos: "Kocina Francisca María s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2055-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 18 de junio de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

Edicto N° 2939

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro Tres, con asiento de funciones en Irigoyen 387 - 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Victor Manuel Ramírez Bravo, DNI N° 94.357.519, para que comparezcan en autos "Ramírez Bravo Victor Manuel s/ Sucesión ab intestato" (Expte N° F-2046-C-3-19), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 28 de Junio de 2019.-

Edicto N° 2991

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Francisco Sandoval Ñirripil, DNI N° 93.533.059, y de la Sra. Guillermina Del Carmen Pardo, DNI 9.745.471, para que comparezcan en autos "Sandoval Ñirripil José Francisco y Pardo Guillermina Del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2030-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de Junio de 2019.

Edicto N° 2930

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial. de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única, de la Dra. Ana V. Ganuza, sito en calle Irigoyen 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el plazo de diez (10) días de notificado para que comparezca a estar a derecho en autos el Sr. Carlos Alberto Deletraz y a todos los que consideren con derecho sobre el inmueble Identificado Catastralmente como 02 1 E 303 07, Inscripto en el R.P.I. al tomo 124, Folio 141 y Finca n° 14.952, sito en calle Bartolomé Mitre 452 de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en autos caratulados : "Dodero Federico c/ Deletraz Carlos Alberto s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. N° A-1227-C-3-18).- Publíquese por dos (2) días.-

Cipolletti, 28 de junio de 2019.-

Edicto N° 2922

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. Isidro Ponce, DNI. N° 7.392.024 y Aurora Mellado, DNI N° 4.481.676., en los autos caratulados "Ponce Isidoro

y Mellado Aurora s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1257-C9-16). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 21 de junio de 2019.-

Edicto N° 2945

El Dr Federico Emilio Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 9 de la Cuarta Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en Hipólito Irigoyen 387 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Secretaría única, cita a los herederos de la Sra. Carmen Julia Abad De González Dorrego y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 03-I-H-529-17 sito en calle Miguel Muñoz 343 de esta ciudad de Cipolletti, por dos (2) días, a fin de que en el término de quince (15) días comparezcan en autos a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (Art. 791 del CPCC.) Cipolletti 25 de junio de 2019.-

Edicto N° 2981

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro.Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Tonello, Hugo, DNI M7.570.705, en los autos "Tonello Hugo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.n° F-2RO-2241-C5-19) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 25 de junio de 2019.-

Edicto N° 3003

Gustavo Guerra Labayen, Presidente de la Cámara del Trabajo de Viedma, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria a cargo del Dr. Luis F. Prieto Taberner, sita en Laprida 292, séptimo nivel de la Ciudad de Viedma, en autos "Zorzit,Miguel Edgardo c/ Perez Tarquini, Rafael Francisco s/ ordinario (expediente digital) expte B- 1VI-233-L2017, cita y emplaza a Rafael Perez Tarquini (DNI 11.486.977) para que en el termino de doce (12) días, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 30 y 33 segundo parrafo de la Ley 1504, oponga las excepciones de las que intente valerse (art. 34 ley citada) y ofrezca la prueba que hace a su derecho. Martes y Viernes notificaciones en Secretaría...Se le hace saber asimismo que queda reservada en Secretaria bajo el registro Z-05/17 la documental acompañada y que el presente expediente tramitara bajo la modalidad de "digital" de conformidad con lo dispuesto por la Acordada 2/17 del STJ y Resolución 1/07 de esta Cámara del Trabajo. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Edicto N° 2996

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez Subrogante de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, sito en calle Laprida 292 3° nivel de la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Alberto Enrique Calvo, en

autos caratulados "Calvo Alberto Enrique s/Sucesión Ab Intestato" Expte. n° 0248/19/J1). Publíquese edictos por el término de un (1) día. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 1 de julio de 2.019

Edicto N° 2894

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado N° 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en Castelli 62 de la ciudad de V. Regina (R.N.). Cita al heredero denunciado, Rino Claudio Tonini, nacido el 03/05/1948 en Villa Regina, en los términos del art. 699 inc.2) del CPCC, por el plazo de treinta (30) días, a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jurionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días, conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273. Fdo. Dra. Paola Santarelli Juez.

Villa Regina, 25 de Junio de 2019.-

Edicto N° 3009

La. Dra Moira Revsin, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N°11, Secretarías a cargo de la Dra. Evangelina Ovejero, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en Calle San Luis 853 1° piso de la caudad de General Roca, en los autos caratulados "Morales, Costanza Agustina s/ Nombre" Expte. Nro. A-2RO-1090-F11-19. Atento lo dispuesto por el art. 70 CCiv y Com, se hace saber que las oposiciones podrán formularse hasta el término de quince días desde la última publicación (Modificación del Apellido del Sr. Walter Javier Morales, DNI 23.220.197). Publíquese edicto una vez por mes durante dos meses.-

Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausente n° 3, por lo tanto, se encuentra exento del pago de sellado.-

General Roca, 3 de julio de 2019.

Edicto N° 2972

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Federico Emilio Tutzauer, DNI 8.210.027 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Tutzauer, Federico Emilio s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2227-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 28 de junio de 2019.-

Edicto N° 2892

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Unica a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, con asiento en Pasaje Juramento 190, 4° Piso, de S. C. De Bariloche, cita a los posibles herederos de Maria Enolfia Hernandez, DNI 9.741.795, Teodora Ortega, DNI 9.959.997, Isolina Hernandez Ortega, DNI 9.966.669, Jose Eustaquio Hernández, DNI 7.389.949, Feliberto Hernández

Ortega, DNI 7.386.161 y a los Co-demandados Teodolina Hernández Ortega, DNI 4.860.011, Gines Hernández Ortega, DNI 7.395.960, Teodoro Hernández Ortega, DNI 7.393.372, para que en el plazo de 15 días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente (Artículos 145 y 343 del Código Procesal). Bariloche, 27 De Junio De 2019. Ivan Sosa Lukman. Secretario.

Edicto N° 2953

El Dr. Santiago V. Moran, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en J.J. Paso Nro. 167 - PB - de ésta ciudad, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, cita a Eduardo Alberto Rodríguez Canedo (h), titular del D.N.I. Nro. 25.838.148, por el término de treinta y tres (33) días para que comparezca a estar a derecho en autos "Rubinstein Gabriela c/ Rodríguez Canedo Eduardo y Rodríguez Canedo Dolores (Sucesores Eduardo Rodríguez Canedo) s/ Usucapion" (Expte. Nro.A-3BA-1330-C2017), bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Nación y de Río Negro; y diarios de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires y habilitado regional.

Bariloche, 25 de junio de 2019.-

Edicto N° 2998

Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Juramento 190, 4to piso de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Hector García Jurjo, DNI 08.119.257, en autos caratulados: García Jurjo Hector s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. 19453/19). Publíquense edictos por el plazo de 1 día. San Carlos de Bariloche, 1 de Julio de 2.019. Ivan Sosa Lukman. Secretario.

Edicto N° 2869

El Dr. Mariano A. Castro a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría única, sito en Juramento 190 4to piso, San Carlos de Bariloche, en autos: "Provincia de Río Negro (D.P.A.) c/ Misión de Amor Asociación Civil y Otros s/ Expropiacion (Ordinario), expte. Nro. A-1483-18, servidumbre de acueducto en parcela inmueble N.C. 19-1-C-001-08, cita y emplaza a Pochat Ana María Cristina DNI 4.229.633, para que en el término de 90 días (art. 13 L. 5106), conteste demanda bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 59 y 356 del C.P.C.C.; opongan excepciones de conformidad a lo previsto por el art. 15 de la ley 5106 y ofrezcan toda la prueba de la que intenten valerse (art. 14 de la normativa citada). Martes y Viernes para notificaciones por Secretaría, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (arts. 145 y 343 del código procesal).- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales de la Web del Poder Judicial de Río Negro.- San Carlos de Bariloche, 01 de julio de 2019.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber al Sr. Marte, Julio Antonio, DNI N° 95.719.236, que en los autos "Marte Julio Antonio C/NN S/ Robo", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29 de mayo de 2019.- Autos y Vistos: (...) Considerando:(...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese en los términos del art. 129 del CPP.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agte. Fiscal." Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a la Sra. Mayer, María Rosa, DNI N° 18.735.354, que en los autos "Mayer María Rosa C/ Riquelme Marcos S/ Amenazas", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 14-06-2019. Autos y Vistos:(...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer El Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agte. Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Pino, Mirta Beatriz, D.N.I. N° 20.056.167, que en los autos: "Pino Mirta Beatriz C/NN S/ Robo", N° MPF-VI-01991-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29 de mayo de 2019.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Pino Mirta Beatriz C/NN S/ Robo", Legajo N° MPF-VI-01991-2019 del registro de la UFT N° 5 de esta ciudad, a mi cargo.- Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese en los términos del art. 129 del CPP.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.- Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que en el término de tres días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resuelto.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortíz hace saber a Claudia Paola Vargas Contreras, que en los autos U.F.T. Nro. 2 - Viedma Legajo N° MPF-VI-1201-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Autos: Calvo Cristian E. y Otros S/Robo (Causa Nro. 1812/02) Legajo N°: MPF-VI-01201-2019 Viedma, 31-05-2019 Autos y Vistos: El presente legajo caratulado Calvo Cristian E. y Otros S/Robo (Causa Nro. 1812/02), N° MPF-VI-01201-2019 , de trámite por ante Fiscalía Jefe Coordinadora - Viedma, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto. Considerando: Que la presente causa inicia a raíz de la intervención policial de fecha 19/09/2002, convocada por un llamado telefónico que informaba respecto de la posible comisión de un ilícito en el domicilio ubicado en Calle Descalzi Nro. 611 del Barrio Paterno, a raíz de la cual se

logra individualizar a los autores del hecho, los cuales son detenidos luego de una persecución mediante la cual intentaron su huida. Que en fecha 20/09/2002 siendo las 01:06 horas, se toma denuncia a la Sra. Vargas Contreras en representación de sus padres, manifestando que autores ignorado previo ejercer violencia en una persiana y en una ventana de la vivienda, ingresaron y sustrajeron elementos del interior. Que por el hecho se tomo declaración indagatoria en fecha 20/09/2002 a Cristian Enrique Calvo (posteriormente ampliada en fecha 18/11/2002) y a Francisco Alejandro Lazarte. Que en fecha 27/09/2002 se ordena el procesamiento de ambos imputados, atribuyendoles la comisión del siguiente hecho: "Que en fecha 19 de Septiembre del 2002, al rededor de las 22,20 hs., los prevenidos Francisco Alejandro Lazarte y Cristian Enrique Calvo, junto a otras dos personas, previo violentar una ventana del domicilio ubicado en calle Descalzi 611, propiedad de Vargas, de esta ciudad, se habrían apoderado ilegítimamente de los siguientes elementos: una computadora modelo Pentium, marca COMPAQ con monitor y teclado, una video reproductora, ropas varias y un acolchado floreado y blanco. Que en fecha 11/12/2002 se requiere la elevación a juicio de Francisco Alejandro Lazarte por el hecho mencionado, el cual fuera calificado como Robo calificado por acometimiento en lugar poblado y en banda (arts. 45 y 167 inc. 2 del C.P.) y en fecha 06/02/2003, se requiere la elevación a juicio de Cristian Enrique Calvo, por el mismo hecho y con idéntica calificación legal. Que en la presente causa se encuentra ampliamente vencido el plazo de duración máxima establecido en el artículo 77 in fine del CPP, sin que ello pueda ser atribuido a los autores, motivo por el cual y en respeto de las garantías constitucionales del debido proceso y de defensa en juicio, como así también de los principios del proceso normados en el art. 7 del CPP.- Que en ese sentido y en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, que son el tiempo transcurrido, Resuelvo: Formular el pedido de Sobreseimiento de Francisco Alejandro Lazarte y Cristian Enrique Calvo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 77 y 155 inc 5) del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 154, último párrafo, del C.P.P. Guillermo Carlos Ortíz Agente Fiscal UFT N° 2.-

Autos: Comisaría Primera de Viedma / Investigación Tentativa de Hurto Legajo N°: MPF-VI-01305-2019 Objeto: Decreto Desestimación - Desestimación Por Art. 128, Inc. Iro. Viedma, 16-05-2019.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Comisaría Primera de Viedma S/ Investigación Tentativa de Hurto" N° MPFVI-01305-2019, de trámite por ante esta U.F.T. Nro. 2 - Viedma, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial a cargo del suscripto y Considerando: Que se reciben en la fecha las presentes actuaciones en virtud de lo dispuesto por el Sr. Fiscal Jefe, quien deja constancia de haber recibido las mismas en fecha 22/03/2019 en virtud de un error de la Oficina Judicial. Que las mismas inician en fecha 25/10/2006 con motivo de un llamado telefónico recibido en la Comisaría Primera de la ciudad de Viedma dando cuenta que había dos personas con actitud sospechosa en cercanías al Jardín Maternal Globito Azul, motivo por el cual personal policial se constituye en el lugar demorando a dos personas menores de edad, de las cuales una habría ingresado al jardín al percibirse de la presencia de los uniformados dejando un cuchillo en la cocina. Que, atento al tiempo transcurrido y la insignificancia del hecho, el cual

además no se ha podido constatar puesto que los menores no tenían ningún elemento en su poder, como tampoco si han esgrimido a ono el cuchillo y de ser así tampoco se ha identificado el sujeto de dicho accionar, es que entiendo que corresponde desestimar las presentes actuaciones en los términos del art. 128 inc. 1° del C.P.P., por lo cual Resuelvo: I.- Desestimar las actuaciones policiales respecto de S.Z. y M.N.G., en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 inc. 1° del C.P.P. II.- Comunicar al Departamento Asuntos Judiciales de la Policía de Río Negro.- U.F. . Nro. 2 - Fiscal Guillermo Ortíz.- Guillermo Carlos Ortíz, Agente Fiscal UFT N° 2.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortíz hace saber a Patricia Iturburu, que en los autos U.F.T. Nro. 2 - Viedma Legajo N° MPF-VI-01269-2019 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 31-05-2019. Autos y Vistos: Las actuaciones caratuladas: "Iturburu Patricia S/Denuncia (Expte. Nro. 1VI-1220-P2011)"-Legajo Nro. MPF-VI-01269-2019, y Considerando: Que se remiten a esta U.F.T. Nro. 2 las presentes actuaciones en virtud de lo dispuesto por el Sr. Fiscal Jefe, quien deja constancia de haber recibido las mismas en fecha 22/03/2019 a raíz de un error producido en la Oficina Judicial, lugar donde se habrían traspapelado. Que las mismas inician en fecha 19/04/2006, con la denuncia realizada por la Sra. Patricia Gisela Iturburu, que relato que en el día anterior a la fecha mencionada recibió un llamado telefónico por pago revertido, en el cual le decían que tenían secuestrado a su marido y le exigían que deje el teléfono descolgado y que compre diez tarjetas de la empresa Personal. Que fue al kiosco y adquirió las tarjetas, que le pidió al chico del kiosco que llame a su marido Sergio Monetti por teléfono, quien le manifesto que se encontraba bien. Que solo llego a pasarle a la persona que la había llamado el número de tres de las tarjetas adquiridas. Que debo tener en cuenta que no ha habido actividad procesal en la presente causa desde el 28/03/2007, habiéndose formado un incidente en virtud de una cuestión de incompetencia planteada por el entonces Juez de Instrucción. Que sin perjuicio de ello, lo cierto es que dicho incidente se ha extraviado y, actualmente es necesario reanalizar la continuidad de la pesquisa. Que el tiempo transcurrido ha aniquilado la posibilidad de producir nuevos elementos de prueba, maxime teniendo en cuenta que no se ha individualizado al autor del hecho, ni se cuenta con ningún elemento que permita direccionar la investigación. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el art. 128 inc. 4) del CPP, ante la manifiesta imposibilidad de proceder.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128 inc. 4) C.P.P.- Íí.- Notifíquese en los términos del art. 129, por medio de edictos debido a que el tiempo transcurrido dificulta la localización de la denunciante.- U.F.T. Nro. 2 Fiscal Guillermo Ortíz.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortíz hace saber a Jorge Galiano, que en los autos U.F.T. Nro 2 - Viedma Legajo N° MPF-VI-01192-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Autos: Galiano Jorge S/Denuncia (Causa N° 576/08) Legajo N°: MPF-VI-01192-2019 Objeto: Decreto Desestimación - Desestimación por Art. 128, Inc. Iro Viedma, 16-05-2019.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Galiano Jorge

S/Denuncia (Causa N° 576/08)" N° MPF-VI-01192-2019, de trámite por ante esta UFT Nro. 2, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial a cargo del suscripto. Considerando: Que vienen a despacho las presentes actuaciones en virtud de la remisión dispuesta por el Sr. Fiscal Jefe ante lo manifestado por el Director de la Oficina Judicial, Dr. Nicolas Farina. Que las mismas se originan en la denuncia efectuada por el Sr. Jorge Galiano en fecha 17/04/2008, quien presento un escrito denunciando el siguiente hecho: "Que en el mes de Diciembre de 2007 el Sr. Borquez, aduciendo que necesitaba de manera imperiosa contar con dinero en efectivo, me solicitó le cambiara los siguientes cheques: 1. Cheque; N 53966329 del Banco de la Provincia de Neuquén, por la suma de Pesos Nueve Mil Cuatrocientos (\$ 9.400,00).- 2. Cheque N° 53966337 del Banco de la Provincia de Neuquen, por la suma de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000,00).-3. Cheque N° 73367711 del Banco Galicia, por la suma de Pesos Seis Mil Ochocientos (\$ 6.800,00).- 4. Cheque N° 07594711 del Banco Citibank, por la suma de Pesos Seis Mil Cuatrocientos (\$ 6.400,00).- Confiando en la buena fe del Sr. Borquez, decidí cambiarle dichos cheques por su equivalente en efectivo (Pesos Treinta y Un Mil Setecientos).- Posteriormente procedí a depositar dichos cheques en mi cuenta del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal Carmen de Patagones.- A medida que los cheques fueron venciendo me fui enterando que los mismos tenían orden de no pago dada por sus correspondientes libradores.- Demás está decir que dicha situación me generó un enorme perjuicio, ya que dicha cuenta es la que habitualmente utilizo para mi giro comercial.- A los fines de recuperar el dinero que se le entregó al Sr. Borquez, realicé una innumerable cantidad de gestiones extrajudiciales sin poder arribar a acuerdo alguno.- Ante esta situación decidí remitir carta documento Nro. CBG0055066(5) de la firma OCA, sin que a la fecha haya recibido respuesta satisfactoria alguna, sino solo excusas meramente dilatorias, por lo que interpongo la presente demanda a fin de hacer valer mis derechos...".- Que teniendo en cuenta las características de los hechos transcriptos, y atento al tiempo transcurrido, sin ninguna actividad procesal por parte del denunciante, corresponde analizar la continuidad de la pesquisa. Que no se encuentran presentes en las conductas descriptas los elementos básicos del tipo objetivo que se pretende endilgar, los cuales han sido clasificados como: "1. Una conducta engañosa, también llamada maquinación o ardid, 2. El error de otra persona, causado por la conducta anterior, 3. Una disposición patrimonial causada por ese error y 4. Un perjuicio económico para el engañado o para un tercero, a resultas de esa disposición patrimonial." (Rodríguez, P., Estafa y otras defraudaciones, Código Penal Comentado, Asociación de Pensamiento Penal, p. 8). Que teniendo en cuenta que en derecho penal rigen los principios de última ratio y de intervención mínima, y en atención a que las conductas descriptas obedecen a un incumplimiento contractual, existe una vía más idónea -la vía civil- ante la cual el denunciante podría haber acudido a los fines de exigir la repetición de los montos reclamados. Por último y, siendo evidente la imposibilidad de producir nuevos elementos de prueba que permitan endilgar algún tipo de responsabilidad penal, entiendo que corresponde desestimar la presente en los términos del art. 128, inc. 1° del C.P.P., por ello Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia presentada por Jorge Galiano, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos

del artículo 129 del C.P.P. mediante la publicación por edicto en virtud de que el transcurso del tiempo.- U.F.T. N° 2- Fiscal Guillermo Ortíz.-Fiscal Guillermo Ortíz.- Guillermo Carlos Ortíz, Agente Fiscal UFT N° 2.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Ruiz, Marcos José Antonio, D.N.I. N° 31.024.436, que en los autos : "Comisaría 1° - Viedma c/ Ruiz Marcos José Antonio s/ Encubrimiento", Legajo N° MPF-VI-03458-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26 de febrero de 2019.- Autos y Vistos: ... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a Marcos José Antonio Ruiz, que dispone definitivamente del rodado marca Motomel, sin dominio, modelo R110cc, sin número de cuadro, motor N° 8045541, y ofíciase a la Municipalidad de Viedma, informando esta situación y que a la fecha el nombrado no ha registrado el vehículo a su nombre.- FDO. Dra. Maricel Viotti Zilli- Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Castro Valenzuela, Sergio Elisandro, D.N.I. N° 18.869.746, que en los autos "Castro Valenzuela Sergio Elisandro (Damn.: C. T. C. T.) c/ Collueque Julio Martín s/ Robo", . N° MPF-VI-01157-2019", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 14-06-2019. ...Considerando: ...resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.-

El Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Temática N4 2 de Viedma, Dr. Guillermo Carlos Ortiz, hace saber que en los autos "González Carlos N s/Dcia. Pta Estafa (Causa Nro. 1757/03)", N° MPF-VI-01322-2019" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04-06-2019. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "González Carlos N S/Dcia. Pta Estafa (Causa Nro. 1757103)"- Legajo Nro. MPF-VI-01322-2019, de trámite por ante esta U.F.T. NRO 2 - Viedma, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial a cargo del suscripto, y CONSIDERANDO: Que por disposición del Sr. Fiscal Jefe se remiten las presentes actuaciones a esta U.F.T., dejando constancia que las mismas fueron remitidas por la Oficina Judicial en fecha 22/03/2019, por lo cual y atento al tiempo transcurrido desde la entrada en vigencia de la Ley 5020, procede reanalizar la continuidad de la pesquisa. Que las presentes se inician en fecha 29/08/2003, con la denuncia realizada por el Sr. Carlos Alberto González, que relato que en circunstancias en las que envió un cheque de \$3302,83 por el servicio certificado de la empresa postal OCA, desde la misma le informan que el distribuidor de la línea en la zona de Palermo (BS AS) había sido asaltado y por tal motivo se había perdido su correspondencia. Que posteriormente del Banco Nación le habrían informado que alguien habría intentado cobrar el mismo, pero como tenía orden de no pagar, se retuvo el cheque sin realizar el pago. Que

posteriormente se pudo determinar que por el robo de la correspondencia se iniciaron actuaciones, las cuales se encontraban en trámite ante la Fiscalía N° 16 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dictaminando el Sr. Fiscal que en lo que respecta a los hechos aquí denunciados, correspondía su desestimación fundado en que no había existido un perjuicio para el denunciante, criterio que no fue compartido por el Juez de la causa, quien se declaró incompetente y remitió las actuaciones a la Fiscalía N° 16 de CASA. Que atento a ello, teniendo en cuenta que dicha Unidad Fiscal recibió las actuaciones, corresponde proceder al archivo de la presente en los términos del artículo 128 inc. 4), ante la manifiesta imposibilidad de proceder, por lo cual Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128 inc. 4) C.P.P.- II.- Notifíquese en los términos del art. 129 del CPP por medio de edictos en virtud de que el tiempo transcurrido dificulta la localización de la víctima. Fdo. Guillermo Carlos Ortiz, Agente Fiscal UFT N4 2.-

El Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Temática N° 2 de Viedma, Dr. Guillermo Carlos Ortiz, hace saber que en los autos "Juzgado Federal Viedma s/ Remite Actuaciones (Causa S7-10-1209)", N° MPF-VI-01223-2019", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04-06-2019. Autos y Vistos: Que vienen a despacho los autos caratulados: "Juzgado Federal Viedma s/Remite Actuaciones (Causa S7-10-1209)"- Legajo Nro. MPFVI-01223-2019, por disposición del Sr. Fiscal Jefe y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones fueron recibidas por este Ministerio Público en fecha 22/03/2019, y que las mismas se iniciaron a raíz de una intervención efectuada de oficio por un Oficial de la Policía Federal en fecha 16/09/2010, en el cual se demora a un vendedor ambulante que se encontraba ofreciendo CD/S en la vía pública a las personas que transitaban en inmediaciones de calle Sarmiento y Saavedra de la ciudad de Viedma. Que en la oportunidad se procedió al secuestro de 108 cds de películas y 373 cds de música, labrandose actuaciones por infracción a la Ley de Marcas Nro. 22362. Posteriormente la Fiscal Federal de la ciudad de Viedma cambia la calificación legal, sosteniendo que se estaría ante una infracción de la Ley de Propiedad Intelectual Nro. 11723, la cual resulta ser competencia de la justicia provincial. Que la Jueza Federal, resolvió en igual sentido, declarando la incompetencia y remitiendo las actuaciones al Juzgado de Instrucción en turno. Que habiendo sido recibidas en el Juzgado de Instrucción Nro. 4 en fecha 01/02/2011, se corrió vista al Agente Fiscal de la U.F.T. Nro. 2, quien dictamino que correspondía proceder al archivo de la pesquisa, en virtud de lo resuelto por la Sra. Jueza Federal. Que por todo ello, atento al tiempo transcurrido, a la demora en la remisión de la causa y a la entrada en vigencia de la Ley 5020, corresponde reanalizar la continuidad de la pesquisa. Que, en tal sentido es importante destacar que no obran en las actuaciones constancias que indiquen cual ha sido el destino de los elementos secuestrados y tampoco se ha realizado ninguna pericia que permita determinar su origen, ni la autoría de las reproducciones. Que el tiempo transcurrido atenta contra la posibilidad de producir algún elemento de prueba que permita fundar un requerimiento de elevación a juicio en los términos del art. 159 del CPP, encontrándose por otro lado ampliamente superado el plazo de duración máxima previsto en el art. 77 del mismo cuerpo normativo. Por último, teniendo en cuenta la pena prevista por el artículo

72 bis de la Ley Nro. 11723 y lo previsto por los artículos 62 y 63 del CP, se estima que la presente acción se encontraría prescripta.

Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones en aplicación de lo dispuesto en el art. 128 inc. 4) del CPP.-Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128 inc. 4) C.P.P. Fdo. Guillermo Carlos Ortiz, Agente Fiscal UFT N4 2.-

El Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Temática NI? 2 de Viedma, Dr. Guillermo Carlos Ortiz, hace saber que en los autos "Kette Juan Carlos s/Daño y Lesiones Leves (Causa Nro. 352/07)", N° MPF-VI-01327-2019", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04-06-2019. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Kette Juan Carlos s/Daño y Lesiones Leves (Causa Nro. 352/07)"- Legajo Nro. MPF-VI-01327-2019, de trámite por ante esta U.F.T. NRO 2 - Viedma, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial a cargo del suscripto, y CONSIDERANDO: Que por disposición del Sr. Fiscal Jefe se remiten las presentes actuaciones a esta U.F.T., dejando constancia que las mismas fueron remitidas por la Oficina Judicial en fecha 22/03/2019, por lo cual y atento al tiempo transcurrido desde la entrada en vigencia de la Ley 5020, procede reanular la continuidad de la pesquisa. Que las presentes se inician en fecha 23/02/2007, con la denuncia realizada por Rolando Oscar Lofredo, que relato que en circunstancias en las que caminaba con su esposa y su perro por calle Bariloche, sale un perro Rotwailer desde una vivienda y ataca a su perro. Que intenta separarlo y el Rotwailer muerde en la mano a su señora. Que posteriormente personal policial se hizo presente en el lugar y se entrevistó con los dueños del can, realizando un croquis del lugar del hecho y dejando constancia de que la vivienda no contaba con rejas, por lo cual el perro podía salir en cualquier momento. Que si bien el denunciante aportó el certificado médico de la atención recibida por su esposa, no se pudo dar con testigos presenciales que puedan aportar información, y tampoco obran en la causa constancias del veterinario que atendió al perro del denunciante. Que atento al tiempo transcurrido (alrededor de 12 años), ante la imposibilidad de producir nuevos elementos de prueba que permitan fundar un requerimiento de elevación a juicio que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 159 del CPP y ante la posibilidad de que se encuentren vencidos los plazos establecidos en los art. 62 y 63 del Código Penal, entiendo que corresponde archivar las presentes actuaciones en los términos del art. 128 inc. 4) del CPP, ante la manifiesta imposibilidad de proceder, por lo cual Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128 inc. 4° C.P.P.- II.- Notifíquese en los términos del art. 129 del CPP, por medio de edictos en virtud de que el tiempo transcurrido dificulta la localización de la víctima y a los fines de evitar nuevas dilaciones. Fdo. Guillermo Carlos Ortiz, Agente Fiscal UFT N° 2.-

El Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Temática NQ 2 de Viedma, Dr. Guillermo Carlos Ortiz, hace saber que en los autos "Espejo María Fernanda s/ Denuncia (Expte. 1VI-15185-P2015)", N° MPF-VI-01193-2019", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04-06-2019.

Autos y Vistos: Que por disposición del Sr. Fiscal Jefe se remiten a esta U.F.T. Nro. 2, los autos caratulados: "Espejo María Fernanda s/Denuncia (Expte. 1VI-15185-P2015)", MPFVI-01193-2019 y CONSIDERANDO: Que se reciben las presentes actuaciones que en fecha 22/03/2019 fueron remitidas por la Oficina Judicial Penal, las cuales iniciaron en fecha 18/06/2015 con la denuncia realizada por la Sra. Espejo Marcela María Fernanda quien relato en la sede de la Comisaría 10° de San Antonio Oeste que: "Que hace su presentación en esta sede policial a los fines de denunciar que en el día de la fecha siendo aproximadamente las 09:30 circunstancia en que fui a abrir mi rotisería denominada "SHEKINA". ubicada en calle Belgrano e Alemandri de esta ciudad, observe que las heladeras estaban abiertas, es por ello que me fui a la parte trasera de mi negocio y ví que la puerta de la cocina que da al patio estaba doblada hacia arriba en su parte inferior, por lo que me puse a mirar y constate que me habían sustraído el Televisor LCD marca Samsung 42" color negro con su control remoto, (01) Control de Directv color blanco, (01) Microondas marca Hitachi de acero inoxidable, (01) Caja cuadrada de plástico para moto color negra, (08) Vino tinto en botellas de marcas Toro Viejo, Malbec, Estancia Mendoza, Supremo y Viña Mayor, varios porrones y latitas de cerveza marca Quilmes, (01) Fuente de acero inoxidable ovalada con 03 kg. de milanesas preparadas de nalga, (05) Cuchillos de carnicero de distintas medidas uno marca Argol y el resto Tramontana de mango plástico blanco, (01) fiambre cocido Jamón marca la exposición con envoltorio color amarillo con rojo...". Que atento al tiempo transcurrido desde la fecha de comisión del hecho, la remisión tardía efectuada por la Oficina Judicial Penal y habiendo entrado en vigencia el nuevo Código Procesal Penal, es necesario realizar la continuación de la pesquisa. Que en efecto, en las presentes actuaciones intervino el Gabinete de Criminalística, el cual procedió a tomar fotografías del lugar, siguiendo un rastro de huellas de zapatilla hasta un domicilio en el cual posterior ente se realizo un allanamiento, el cual fue debilmente fundado en las huellas y en la presencia de una botella con etiqueta "Toro Viejo" rota en el exterior. Que en dicho allanamiento se secuestraron elementos en presencia de testigos, los cuales fueron reconocidos por la denunciante y consecuentemente entregados a ella. En dicha ocasión la dueña de la vivienda manifiesto convivir en el domicilio con sus nietas de 17 y 15 años. Que posteriormente, personal policial continuó con la investigación, presumiendo que habría participado del hecho otro menor de edad, O.L.G. de 17 años de edad, sin perjuicio de lo cual no se produjeron nuevos elementos de prueba que permitan sostener dicha sospecha. Que no se pudieron recabar testimonios presenciales que pudieran direccionar la investigación, como así tampoco hay en la causa prueba científica que permita relacionar a estos menores de edad con el lugar del hecho. Que el tiempo transcurrido ha aniquilado la posibilidad de dar continuidad a la investigación, siendo insuficiente la prueba que obra en el legajo para fundar un requerimiento de elevación a juicio que cumpla con lo requerido en el artículo 159 del CPP. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones en los términos del artículo 128 inc. 4° del CPP, ante la manifiesta imposibilidad de proceder, por lo cual Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128 inc. 4° C.P.P.- II.- Notifíquese en los términos del art. 129 del CPP por edicto a raíz de que el transcurso del tiempo

dificulta la localización de la víctima. Fdo. Guillermo Carlos Ortiz, Agente Fiscal UFT N° 2.-

Edicto N° 2927

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en calle Yrigoyen 387 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Ganuza; comunica que en autos: "Sucesión de Zaccarías Emilio Elosegui s/ Quiebra" (Expte. N° 6140) en fecha 28 de Diciembre de 2018 se ha dispuesto poner a disposición de los interesados el proyecto de Distribución elaborado en el marco de lo previsto por el artículo 218 de la L.C.y Q. que incluye el cálculo de intereses con arreglo a lo que dispone el artículo 228 de la L.C.y Q. el cual fuera elaborado y presentado por la Sindicatura, para que en el término de 10 (diez) días siguientes a la última publicación formulen tanto la fallida como los acreedores las observaciones que consideren ajustadas a derecho (art. 218 L.C.y Q.).- Asimismo se hace saber que se le han regulado honorarios al Sindico actuante, Cr. Javier Manuel Fernández, en la suma de pesos doscientos ochocientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$ 288.984,84) y al Dr. Julio Ricardo Meneses el 20% de lo aquí regulado (\$ 57.796,97), los que estarán a cargo de la Sindicatura (MB: \$2.268.152 total del activo). Publíquese por dos días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, .. Junio de 2019.-

Edicto N° 2933

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaria uno a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241 - de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos "Quiénao Claudio Agustín s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° 3327/2019, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, __de__de__de__.-

Edicto N° 2921

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaria Uno a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241 -de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en los autos "Salina Cirilo Del Pilar s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° 0354/2016, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 24 de junio de 2019.-

Edicto N° 2566

La Dra. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento en San An-

tonio Oeste - sito en Sarmiento 241 - de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos "Roman Alfonso s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° 3194/2019, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por (1) día. San Antonio Oeste, ___ de ___ de ___.

Edicto N° 2646

El Dr. Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Nueve -Secretaría Única- sito en Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita a Ariel José Trollano, DNI N° 30.477.167, a fin de que en el término de quince (15) días contando a partir de última publicación comparezca a estar a derecho en autos: "Muñoz Fabián Israel c/ Trollano Ariel José y Otros s/ Daños y Perjuicios (Ordinario)" Expte N° A-4CI-1223-C2018.- Publíquese por Dos (2) días en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial.- Cipolletti 15 de Mayo de 2019.- Fdo. Dr. Federico Emiliano Corsiglia -Juez- -

Edicto N° 2827

El Dr. Cristian Tau Anzoategui a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 5 de la IIIa Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Juramento 190 4to Piso de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Filosa Luis Cosme DNI 14.056.623, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Filosa, Luis Cosme s/ Sucesión Ab Intestato" (19232-19). Publíquese durante un día.

San Carlos de Bariloche, 2 de julio de 2019.- Ivan Sosa Lukman. Secretario

Edicto N° 3004

La Dra. Andrea De La Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do., Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta días (30) a herederos y acreedores de la Señora Elena Juana Valdivieso, DNI. 3.051.063 en los autos caratulados: "Valdivieso Elena Juana s/Sucesión Ab Intestato" (Exp. F-2RO-2174-C3-19).-Publíquese por un día (1) en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.-

General Roca, 01 de julio 2.019.-Fdo. Anahí Muñoz. Secretaria.

Edicto N° 2976

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Guillermo Walter Agüero, Documento Nacional de Identidad N° 17.915.148, para que comparezcan en autos: "Agüero Guillermo Walter s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2081-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 26 de junio de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

Edicto N° 2906

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en calle Laprida N° 292- Nivel 5 de la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama, y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes María Ignacia De Marco y Zulema Pilar De Marco para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos "De Marco María Ignacia y De Marco Zulema Pilar s/ Sucesión Ab Intestato, Receptoría F-1VI-1544-C2019". Publíquese por un día. Viedma, 21 de Junio de 2019.-

La Dra. Natalia Lorena García, Presidenta de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, Notifica al Sr. Calfumil Marcelo Ezequiel D.N.I 31.524.543, perteneciente a la Planta Permanente del Hospital Área Programa Comallo, del Ministerio de Salud Pública, Resolución N° 482/18 "J.D.", que en su parte resolutive dice que: "La Junta De Disciplina Resuelve: Artículo 1°.- Aplicar la sanción de Cesantía al agente Marcelo Ezequiel Calfumil (DNI 31.524.543) por incumplir lo dispuesto en el Artículo 23 inciso a) del Anexo I de la Ley L N.° 3487, mereciendo por ello, ser pacible de la sanción dispuesta en el Artículo 73 inciso b) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario L N.° 1405/01.- Artículo 2°.- Hacer saber al agente que por lo dispuesto en el Artículo 84 de la Ley L N.° 3487 de la presente resolución es recurrible de conformidad a las previsiones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo A N.° 2938.- Artículo 3°.- Registrar, notificar, remitir copia fehaciente de la notificación del agente a esta Junta de Disciplina; cumplido, archivar.- Resolución N° 482 "JD" Acta N° 26 "JD" (14/11/2018).- Fdo Abog. Natalia Lorena García, Presidenta de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, Secretaría de la Función Pública.-

Publíquese en Boletín Oficial por el término de 2 días.

Lic. Silvia Susana Sanelli, Subsecretaria de Recursos Humanos y Capacitación.

La Dra. Natalia Lorena García, Presidenta de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, Notifica al Sr. Granda Avalos, Guillermo Oscar D.N.I 17.514.040, perteneciente a la Planta Permanente del Hospital Área Programa San Carlos de Bariloche, del Ministerio de Salud Pública, Resolución N° 104/19 "J.D.", que en su parte resolutive dice que: "La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1°.- Ordenar la Instrucción del correspondiente Sumario, el cual debe tramitarse de acuerdo a lo establecido por la Ley L N.° 3.487, Ley L N.° 3052/96 y el Decreto Reglamentario N.° 1.405/01.-Artículo 2°.- Designar Instructor Sumariante al Dr. Ivan Belloso conforme lo establecido por el Artículo 67° A Punto 3 del Decreto Reglamentario L N.° 1.405/01 y Ley N.° 3052/96. Una vez finalizado el sumario, el Instructor Sumariante deberá elevar las actuaciones con la correspondiente conclusión sumarial directamente a ésta Junta de Disciplina.- Artículo 3°.- Autorizar al Instructor Sumariante para designar Secretario de Actuaciones para la sustanciación de la investigación sumarial.- Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar y archivar.- Resolución N° 104 "JD" Acta N° 06 "JD" (28/03/2019).- Fdo Abog. Natalia Lorena, Presidenta de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, Secretaría de la Función Pública.-

Publíquese en Boletín Oficial por el término de 2 días.

Lic. Silvia Susana Sanelli, Subsecretaria de Recursos Humanos y Capacitación.

La Dra. Natalia Lorena García, Presidenta de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, Notifica al Sr. Granda Avalos, Guillermo Oscar D.N.I 17.514.040, perteneciente a la Planta Permanente del Hospital Área Programa San Carlos de Bariloche, del Ministerio de Salud Pública, Resolución N° 159/19 "J.D.", que en su parte resolutive dice que: "La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1°.- Ordenar la Instrucción del correspondiente Sumario, el cual debe tramitarse de acuerdo a lo establecido por la Ley L N.° 3.487, Ley L N.° 3052/96 y el Decreto Reglamentario N.° 1.405/01.-Artículo 2°.- Designar Instructor Sumariante al Dr. Iván Belloso conforme lo establecido por el Artículo 67° A Punto 3 del Decreto Reglamentario L N.° 1.405/01 y Ley N.° 3052/96. Una vez finalizado el sumario, el Instructor Sumariante deberá elevar las actuaciones con la correspondiente conclusión sumarial directamente a ésta Junta de Disciplina.- Artículo 3°.- Autorizar al Instructor Sumariante para designar Secretario de Actuaciones para la sustanciación de la investigación sumarial.- Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar y archivar.- Resolución N° 159 "JD" Acta N° 10 "JD" (07/05/2019).- Fdo Abog. Natalia Lorena García, Presidenta de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, Secretaría de la Función Pública.-

Publíquese en Boletín Oficial por el término de 2 días.

Lic. Silvia Susana Sanelli, Subsecretaria de Recursos Humanos y Capacitación.

La Dra. Natalia Lorena García, Presidenta de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, Notifica al Sr. Granda Avalos, Guillermo Oscar D.N.I 17.514.040, perteneciente a la Planta Permanente del Hospital Área Programa San Carlos de Bariloche, del Ministerio de Salud Pública, Resolución N° 160/19 "J.D.", que en su parte resolutive dice que: "La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1°.- Ordenar la Instrucción del correspondiente Sumario, el cual debe tramitarse de acuerdo a lo establecido por la Ley L N.° 3.487, Ley L N.° 3052/96 y el Decreto Reglamentario N.° 1.405/01.-Artículo 2°.- Designar Instructor Sumariante al Dr. Ivan Belloso conforme lo establecido por el Artículo 67° A Punto 3 del Decreto Reglamentario L N.° 1.405/01 y Ley N.° 3052/96. Una vez finalizado el sumario, el Instructor Sumariante deberá elevar las actuaciones con la correspondiente conclusión sumarial directamente a ésta Junta de Disciplina.- Artículo 3°.- Autorizar al Instructor Sumariante para designar Secretario de Actuaciones para la sustanciación de la investigación sumarial.- Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar y archivar.- Resolución N° 160 "JD" Acta N° 10 "JD" (07/05/2019).- Fdo Abog. Natalia Lorena García, Presidenta de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, Secretaría de la Función Pública.-

Publíquese en Boletín Oficial por el término de 2 días.

Lic. Silvia Susana Sanelli, Subsecretaria de Recursos Humanos y Capacitación.

Edicto N° 3046

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial n° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, de la Segunda

Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis 853 de la ciudad de General Roca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de González Maximiliano DNI 7.561.520 y Hernández Isabel, DNI 5.647.171, para que comparezcan a estar a derecho en autos : "González Maximiliano y Isabel Hernández s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2RO-2242-C3-19). Publíquense edictos por un (1) día en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial. Gral. Roca, 05 de Julio de 2019. FDO. Anahí Muñoz. Secretaria.-

Edicto N° 2968

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Naffa, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis 853 de la ciudad de General Roca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Daniel Enrique Heintz, DNI 14.532.697, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Heintz Daniel Enrique s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2235-C1-19). Publíquense edictos por un (1) día. Gral Roca, 04 de julio de 2019.- Fdo. María A. Pascual. Jefa de despacho subrogante.-

Edicto N° 3035

La Dra. Moira Revsin, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 11, secretaria a cargo de la Dra Evangelina Ovejero, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis 853 1° piso de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados: "Mendez Mendez, Edilia c/ Vergara Vergara, Luis Alberto s/ Divorcio (f)" Expte. Nro. G-2RO-976-F11-16. Cita a Vergara Vergara Luis Alberto, DNI N° 92.264.490, por el término de diez días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que la represente. Publíquise edictos en el Boletín Oficial por dos días.-

Edicto N° 2802

Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Veintiuno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana Belen Reppucci, Secretaria Subrogante, con asiento de funciones en calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Fidelia Zaquia Osman, D.N.I. 06.338.060, en autos caratulados: "Osman, Fidelia Zaquia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°: F-2VR-161-C2019). Publíquese por tres días.-

Secretaría, 05 de Junio de 2019.-

Edicto N° 2711

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones No. 21 de Río Negro - 2° Circunscripción - Villa Regina, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única Subrogante a cargo de la Dra. Mariana B. Reppucci, ubicado en Castelli N° 62, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Oscar Entraigas, L. E. N° 3.542.988, para presentarse en los autos caratulados "Entraigas, Oscar s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2VR-134-C2018)". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

Villa Regina, 03 de Junio de 2019.-

Edicto N° 3011

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, Jueza titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de General Roca cita por treinta (30) días a herederos y acreedores del Señor Felix Arbeloa, DNI. 7.573.154 a estar a derecho en autos "Arbeloa Felix s/Sucesión Ab Intestato" (Exp. F-2RO-2237-C3-19).- Publíquese por Un (1) día en Boletín Oficial y en la pagina web.- General Roca, 04 de Julio de 2.019.-

Edicto N° 2955

Dra. Andrea V. de la Iglesia Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Tres, Secretaría Única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, sito en San Luis 853, 2° piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Pieragostini Eugenio Osvaldo, DNI 7.574.207 en los autos "Pieragostini Eugenio Osvaldo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2RO-2192-C3-19).General Roca, 27 de junio de 2019.

Edicto N° 2978

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sixto Segundo Bustos, DNI. 18.436.359 en los autos caratulados "Bustos Sixto Segundo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2239-C9-19). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 27 de junio de 2019.-

Edicto N° 2451

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pedrosa, José, DNI 3.429.560, en los autos "Pedrosa José s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.n° F-2RO-2172-C5-19) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 23 de abril de 2019.- (Fdo. Dra. Selva A. Aranea - Secretaria)

Edicto N° 1523

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 3 de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en las calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Calfuquir Avelino, DNI: 8.216.221, para que dentro del término de (30) treinta días lo acrediten en autos: "Calfuquir Avelino s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nro. F-1728-C-3-18. Publíquense edictos por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 6 de Diciembre 2018.-

REMATES

Edicto N° 2887

El Dr. José Luis Rodríguez, Presidente de la Cámara Primera del Trabajo, Secretaría Uno a cargo de la Dra. Marcela López, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con domicilio en la calle San Luis N° 853, 2° piso, hace saber por dos días que en los autos caratulados: Muñoz Walter Alejandro c/Morales Luis Alejandro s/Reclamo (Expte n° R-2RO-1739-L1-15) que el martillero Marcelo Gustavo Orofino, Matrícula N° 34 F° 4 L° I, II CJ, CUIT N° 20-20045329-9 procederá a Rematar Sin Base y al Mejor Postor los siguientes bienes de propiedad del Sr. Luis Alejandro Morales, CUIT/CUIL n° 20-22583670-2: 1) Un Camion, marca Scania, tipo Tractor de carretera, modelo R124GA, motor marca Scania n° 8038749, chasis marca Scania n° 9BSR4X2A0++53558454, Modelo Año 2004, Dominio EQQ-882.- 2) Un Semiremolque marca Randon, modelo SR. CG.02+01, tipo semiremolque, chasis marca Randon n° 9ADPSRA3F6M220637, modelo año 2006, Dominio FPU-993. Deudas: Dominio EQQ-882: Agencia de Recaudación Tributaria (fs. 300): \$ 281.001,22 por Impuesto Automotor según nota de fecha 27/02/2018.- Dominio FPU-993: Agencia de Recaudación Tributaria (fs. 310): \$ 40.689,27 por Impuesto Automotor de los cuales \$ 34.556,07 se encuentran en gestión judicial según nota de fecha 27/02/2018.- El que resultare comprador en la subasta del automotor deberá hacerse cargo de todos los impuestos, tasas y contribuciones, desde el momento en que queda firme el auto de aprobación de remate. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Tribunal conforme art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del CPCC. Comision del Martillero: 10% a cargo del comprador, pagado en el acto de subasta en efectivo.- SEÑA: 30%.- Venta sujeta a aprobación judicial, debiendo abonarse el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta (art. 581 CPCyC) Gravámenes: Rodado Dominio EQQ-882 (fs. 282/287): Inhibiciones: a) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 13915 año 2013 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 24.820,88, intereses \$ 3.723,13, ingresado con el n° 1153657 el 17/12/2014, fecha vencimiento: 18/12/2019; b) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 15926 año 2014 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 43707,96, intereses \$ 6.556.-, ingresado con el n° 1166177 el 20/02/2015, fecha vencimiento: 23/02/2020; c) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 13082 año 2014 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 75.549,89, intereses \$ 11.332,48 ingresado con el n° 1171039 el 06/03/2015, fecha vencimiento: 09/03/2020; d) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 21490 año 2014 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 4.558,82, intereses \$ 683,82, ingresado con el n° 1180721 el 13/04/2015, fecha vencimiento: 14/04/2020; e) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 9091 año 2014 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 62.238,26, intereses \$ 9.335,74, ingresado con el n° 1218869 el 26/08/2015, fecha vencimiento: 27/08/2020; f) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 13998 año 2014 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$

18.918,10, intereses \$ 2.837,72, ingresado con el n° 1218870 el 26/08/2015, fecha vencimiento: 27/08/2020; g) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 5447 año 2013 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 11.041,67, intereses \$ 1.656,25, ingresado con el n° 1225039 el 11/09/2015, fecha vencimiento: 14/09/2020; h) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 9524 año 2013 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 22.622,45, intereses \$ 3.393,37, ingresado con el n° 1226997 el 17/09/2015, fecha vencimiento : 18/09/2020; i) Juz. Civil, Com. y Minería n° 3 de Gral. Roca. Autos: Evangelista Eduardo c/Morales Luis Alejandro s/Ejecutivo (Expte. n° 40003), ingresado con el n° 5360 el día 15/12/2015, fecha vencimiento: 17/12/2020; j) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 21884 año 2016 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 199.418,24, intereses \$ 29.912,74, ingresado con el n° 1428382 el 15/03/2017, fecha vencimiento: 17/03/2022; k) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 13529 año 2016 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 34.486,32, intereses \$ 5.172,95, ingresado con el n° 1460244 el 05/05/2017, fecha vencimiento: 08/05/2022. Embargos: anotado en estos autos el día 30/11/2017, fecha de cumplimiento: 30/11/2020, monto: \$ 190.000, intereses: \$ 75.000.- Rodado Dominio FPU-993 (fs. 272/277): a) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 13915 año 2013 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 24.820,88, intereses \$ 3.723,13, ingresado con el n° 1153657 el 17/12/2014, fecha vencimiento: 18/12/2019; b) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 15926 año 2014 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 43.707,96, intereses \$ 6.556,-, ingresado con el n° 1166177 el 20/02/2015, fecha vencimiento: 23/02/2020; c) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 13082 año 2014 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 75.549,89, intereses \$ 11.332,48 ingresado con el n° 1171039 el 06/03/2015, fecha vencimiento: 09/03/2020; d) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 21490 año 2014 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 4.558,82, intereses \$ 683,82, ingresado con el n° 1180721 el 13/04/2015, fecha vencimiento: 14/04/2020; e) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 9091 año 2014 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 62.238,26, intereses \$ 9.335,74, ingresado con el n° 1218869 el 26/08/2015, fecha vencimiento: 27/08/2020; f) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 13998 año 2014 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$

18.918,10, intereses \$ 2.837,72, ingresado con el n° 1218870 el 26/08/2015, fecha vencimiento: 27/08/2020; g) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 5447 año 2013 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 11.041,67, intereses \$ 1.656,25, ingresado con el n° 1225039 el 11/09/2015, fecha vencimiento: 14/09/2020; h) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 9524 año 2013 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 22.622,45, intereses \$ 3.393,37, ingresado con el n° 1226997 el 17/09/2015, fecha vencimiento: 18/09/2020; i) Juz. Civil, Com. y Minería n° 3 de Gral. Roca. Autos: Evangelista Eduardo c/Morales Luis Alejandro s/Ejecutivo (Expte. n° 40003), ingresado con el n° 5360 el día 15/12/2015, fecha vencimiento: 17/12/2020; j) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 21884 año 2016 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 199.418,24, intereses \$ 29.912,74, ingresado con el n° 1428382 el 15/03/2017, fecha vencimiento: 17/03/2022; k) Juz. Federal, Sec. Tributaria y Previsional Gral. Roca. Autos: Expte. 13529 año 2016 Morales Luis Alejandro. Monto demandado: \$ 34.486,32, intereses \$ 5.172,95, ingresado con el n° 1460244 el 05/05/2017, fecha vencimiento: 08/05/2022. Embargos: anotado en estos autos el día 30/11/2017, fecha de cumplimiento: 30/11/2020, monto: \$ 190.000, intereses: \$ 75.000.- Lugar y Fecha de Remate: En la calle Cordoba N° 1409 de la ciudad de General Roca el día 10 de Julio de 2019 a las 11 hs.- Exhibición: los días 04/07/19 y 05/07/19, previa comunicación con Martillero al Cel. 298-4285019.- CUIT del Actor Walter Alejandro Morales: 20-23666632-9; CUIT del demandado Luis Alejandro Morales: 20-22583670-2.- Actúa como letrado apoderado de la actora el Dr. Juan Angel Elizondo y por la parte demandada: el Dr. Mario Martín Haag en el carácter de Patrocinante .-

Publíquese Edicto por 2 días en el Boletín Oficial y en el Sitio Web del Poder Judicial.

Secretaria, General Roca, 27 de Junio de 2019.-

Edicto N° 2994

La Cámara Segunda del Trabajo, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la calle San Luis Nro. 853 Piso 2 de la Ciudad de General Roca, Presidencia a cargo de la Dra. María Del Carmen Vicente, Secretaría a cargo de la Dra Daniela A.C.Perramon, Comunica por dos días en el Boletín Oficial y Página Web del Poder Judicial; que en los autos caratulados: “ Melo Oñate, Sebastián Heraldo c/ Nicolás Constantinidis S.A. S/ Reclamo” (Expte. Nro. R-2R0-2141-L2016), CUIT Martillero 20145301271- Actor DNI 94.087.313;

—oO—

respeten los principios enunciados en las normas estándares (ISO-IEC-27037 -Relevancia, Suficiencia y Fiabilidad).

Que así, aparece el “almacenamiento en la nube” como un modelo de servicio en el cual los datos contenidos en un dispositivo informático se almacenan, administran y se respaldan de forma remota, típicamente en servidores que están en internet y que son administrados por un proveedor del servicio.

Que algunos de estos datos son: Fotos sincronizadas con algún servicio de almacenamiento en la nube, backups de dispositivos y de programas de mensajería, recorridos georreferenciados, actividad y comunicaciones en redes sociales, etc.

Que dichos datos almacenados en la nube pueden contener evidencia digital, la cual puede ser preservada y analizada en el contexto de una pericia informática realizada en el marco de cualquiera de los fueros judiciales.

Que esa preservación se realiza utilizando las credenciales de acceso a las correspondientes plataformas que pueden ser obtenidas de los dispositivos o aportadas por el propietario.

Demandada CUIT 30-51167145-7; el Martillero Público designado Eduardo Daniel Vannicola (L° 1 F° 16 Mat.151) Rematará el día 11 de Julio de 2019, a las 11,00 hs, en el domicilio de la calle Avda. Roca Nro. 253 de la Ciudad de Allen (R.N.), Sin base al contado y al mejor postor y en el estado y condiciones en que se encuentra en siguiente bien a Saber:) Un tinglado completo de depósito de materiales, de construcción parabólica compuesto de aproximadamente 25 x 70 mts. De chapas de zinc acanaladas en buen estado de conservación instaladas con sus respectivos aireadores. Pago: Dinero efectivo. Comisión: 10% a cargo del comprador. Señal: 30%. Venta sujeta a aprobación judicial. Exhibición: El día anterior a la subasta (10-07-19) de 11 a 12 Hs. en el Domicilio de la demandada sito en Chacra Nro. 30 Lote 2 (depositario Judicial Sr. Alejandro Constantinidis) de la Ciudad de Allen.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal. Venta sujeta a aprobación Judicial. Retiro Desarme y traslado por cuenta y riesgo del comprador. Consultas al Martillero T.E. 0298-154668168- General Roca, 01 de Julio de 2019. Fdo. Dra. Gabriela Gadano, Juez De Cámara Segunda Del Trabajo.

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 25/7/2019 a partir de las 9.30 hs. en Av. de Mayo 1152, 1° Piso, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan por deudor, vehículo, patente y base, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 22, 23 y 24 de Julio de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: Ana Mabel Alarcon; Chery Fulwin Sedan 5P/2017; AB955CC; \$ 289.733 - Walter Darío Zuñiga Jara; Chery Tiggo 2.0 Comfort /2011; KfV276; \$ 134.853.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Señal 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 8.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 28/06/2019.-

Alberto Juan Radatti, Martillero Público Nacional Mat. 1155; L° 69.-

ACORDADAS

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Acordada N° 08/2019

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces y las Señoras Juezas del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos del Superior Tribunal de Justicia es el desarrollo de tecnologías informáticas que garanticen la accesibilidad, eficiencia, eficacia, inmediatez y seguridad en la recolección de información.

Que en virtud de la constante evolución surgen nuevas formas de almacenamiento de la evidencia digital, lo cual hace que se deban implementar nuevos métodos y técnicas de adquisición y preservación que

Que la indicada preservación de evidencia en la nube tiene ventajas, a saber: a) no requiere acceso al dispositivo, incluso puede hacerse a distancia; b) se puede obtener evidencia en tiempo real; c) es independiente del modelo del dispositivo en el cual se haya originado, recibido o almacenado el dato; d) se pueden recuperar datos eliminados en determinadas circunstancias.

Que el Departamento de Informática Forense recomienda la preservación de datos en la nube para los casos en que la evidencia digital sea aportada por un denunciante, testigo, posible imputado, las partes y otros, sin necesidad de retener el dispositivo de origen.

Que la evidencia allí almacenada puede ser analizada utilizando las mismas técnicas que para la evidencia tradicional:

Que de la evidencia digital recolectada en la nube se pueden obtener datos de geolocalización desde los recorridos y las imágenes, comunicaciones desde las distintas redes sociales y mensajeros instantáneos, información de contactos, historiales de navegación, búsquedas en internet, actividades del dispositivo, etc.

Que resulta necesario establecer un marco normativo comprensible y viable de buenas prácticas respecto del uso del almacenamiento de datos y extracción de evidencia digital de información almacenada en la nube.

Por ello, y en uso de la facultades otorgadas por el artículo 43 incs. a) y j) de la ley 5.190,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que la preservación de toda evidencia digital almacenada en la nube relacionada a causas penales, civiles, laborales y de familia se efectuará con la intervención de los profesionales del Departamento de Informática Forense.

Art. 2°.- Realizar la preservación de la evidencia digital almacenada en la nube siguiendo los protocolos, procedimientos estándares y guías de buenas prácticas para el tratamiento de la evidencia digital.

Art. 3.- Capacitar a los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público sobre los aspectos aquí tratados, a través del Departamento de Informática Forense en conjunto con la Escuela de Capacitación Judicial.

Art. 4°.- Establecer que el Comité de Informatización de la Gestión Judicial arbitre los medios necesarios para que las áreas correspondientes faciliten técnicamente las medidas necesarias para brindar dicho servicio.

Art. 5°.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Adriana Cecilia Zaratiegui, Presidenta S.T.J.- Enrique J. Mansilla, Juez S.T.J.- Ricardo A. Aparian, Juez S.T.J.- Liliana Laura Piccinini, Jueza S.T.J.- Sergio M. Barotto, Juez S.T.J.

Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia - S.T.J.

—oOo—

Acordada N° 09/2019

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 26 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo las Juezas y los Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que la Acordada 20/2018-STJ estableció en su artículo 1° que el procedimiento instrumentado en la Acordada 17/2016-STJ se aplicaría con carácter obligatorio de modo experimental a las controversias correspondientes al Fuero Laboral en la Cuarta Circunscripción judicial a partir del 1 de diciembre de 2018.

Que desde la implementación del sistema, a la fecha se observa que existen casos traídos a conciliación que no han sido sustanciados o en los cuales no se ha logrado acuerdo luego de celebrar la primera audiencia.

Que en el caso de no arribar a acuerdo en el marco del proceso y según lo expuesto en la Acordada 20/2018 STJ, obtienen como retribución el pago de 1 (un) Jus, el que integrará la condena en costas en el juicio posterior.

Que los conciliadores y las conciliadoras de la IV Circunscripción han presentado su inquietud respecto a que consideran inadecuado limitar la percepción de honorarios a solo aquellos casos en que se logre acuerdo en razón que se emplea mucho tiempo en atender cada caso con prescindencia del resultado en la resolución del mismo.

Que según el informe semestral previsto en el artículo 2° de la Acordada 20/18 la experiencia piloto resultó muy enriquecedora y augura una óptima continuidad por cuanto de manera progresiva fueron ingresando procesos y se fue instalando el método entre los profesionales del foro local.

Que analizada la cuestión se advierte que resulta necesario alentar la tarea de los conciliadores y estimularlos a promover las conciliaciones, considerando oportuna la cobertura de la retribución por parte del Poder Judicial en los casos en que no haya existido posibilidad de avenimiento entre las partes, tanto cuando hubo sustanciación como cuando no, de similar modo a como ocurre con la mediación prejudicial obligatoria.

Por, ello y en virtud de las facultades previstas en los incisos a, y j) del artículo 43 de la ley 5.190 y el artículo 3° del Capítulo 12 de Disposiciones complementarias de la ley P 3.847 modificada integralmente por la ley 5.116,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el pago de la retribución correspondiente al/la Conciliador/a Laboral en los casos en que las partes no alcancen acuerdo a cargo del Poder Judicial de la Provincia.

Art. 2°.- Modificar el artículo 7 de la Acordada 20/18, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 7°.- Cuando el procedimiento se lleva a cabo ante el CEJUME, los honorarios de los conciliadores son pactados por las partes, con el tope porcentual previsto como primera opción, o bien regulados por la Cámara del Trabajo al momento de su homologación. De no arribarse a un acuerdo conciliatorio, habiéndose sustanciado, el honorario se fija en el importe equivalente a 1 (un) JUS, conforme lo determinado por la Resolución STJ N° 153/2017. En caso de no sustanciarse, el honorario del conciliador se establecen en el 40% del valor del jus. En los dos últimos supuestos, el honorario será cancelado por el Poder Judicial. Si el conflicto se judicializa, la suma abonada integrará la condena en costas y será incluida por el tribunal interviniente en el “FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS, FUEROS CIVIL, LABORAL Y FAMILIA” Formulario 008, aprobado por M. 17/14.

Art. 3°.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Adriana Cecilia Zaratiegui, Presidenta S.T.J.- Enrique J. Mansilla, Juez S.T.J.- Ricardo A. Aparian, Juez S.T.J.- Liliana Laura Piccinini, Jueza S.T.J.- Sergio M. Barotto, Juez S.T.J.

Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia - S.T.J.

—oOo—

Acordada N° 10/2019

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la implementación del Plan Estratégico Consensuado, se incorporó fuero laboral y dentro de los objetivos a alcanzar surgió una propuesta de reorganización funcional del fuero.

Que en dicho marco se estructuró un proyecto concreto para la ciudad de Viedma que comprende la Reorganización Funcional del Fuero del Trabajo cuyo aspecto modular se centró en la Oficina de Tramitación Integral Laboral (OTIL) con la idea de implementarla de modo experimental.

Que en la mencionada propuesta han trabajado los Jueces integrantes de la Cámara Laboral de Viedma y su equipo, el Area de Gestión Humana, la Escuela de Capacitación y el Centro de Planificación Estratégica diseñando un nuevo sistema de gestión que permitirá optimar el servicio.

Que dicha experiencia piloto responde a uno de los objetivos estratégicos que se planteó este Superior Tribunal de Justicia como parte de su Planificación en pos de generar una gestión de alta calidad, modernizando las estructuras judiciales y administrativas para adecuarlas a los nuevos modelos de gestión.

Que teniendo en cuenta que se aspira a la mayor calidad del servicio de justicia en el fuero laboral y que se advierte la propuesta como útil considerando adecuado dar inicio a la Reorganización Funcional del Fuero del Trabajo en la Primera Circunscripción Judicial.

Por ello, y en virtud de las facultades previstas en los incisos a) y j) del Art. 43° de la Ley 5190 Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Proyecto Piloto FT 02- Reorganización Funcional del Fuero del Trabajo, que como Anexo I forma parte integrante de la presente a implementarse de modo inicial y experimental en el Fuero Laboral de la Primera Circunscripción Judicial a partir del 01/09/2019.

Art. 2°.- Aprobar el Manual para la Reorganización Funcional del Fuero del Trabajo que como Anexo II forma parte de la presente.

Art. 3°.- Autorizar a la Administración General, por intermedio del Area de Gestión Humana, a realizar las adecuaciones vinculadas a eventuales subrogancias del personal afectado al presente Proyecto a solicitud del Centro de Planificación Estratégica.

Art. 4°.- Determinar que a partir de la puesta en funcionamiento la asignación de tareas para la totalidad de las personas que presten funciones en el fuero será de acuerdo al Anexo II de la presente.

Art. 5°.- Autorizar a la Administración General, por intermedio del Area de Arquitectura e Infraestructura y a la Gerencia de Sistemas a realizar las adecuaciones y tareas necesarias para la puesta en funcionamiento del Proyecto que se aprueba.

Art. 6°.- Autorizar a los responsables de la Unidad que desarrollará el Proyecto con apoyo del Centro de Planificación Estratégica a realizar reuniones informativas y con los profesionales colegiados en Medina.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

Adriana Cecilia Zaratiegui, Presidenta S.T.J.– Enrique J. Mansilla, Juez S.T.J.– Ricardo A. Apcarian, Juez S.T.J.– Liliana Laura Piccinini, Jueza S.T.J.– Sergio M. Barotto, Juez S.T.J.

Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia - S.T.J.

ANEXO I
REORGANIZACION FUNCIONAL
DEL FUERO DEL TRABAJO
Proyecto Piloto Viedma
PLANIFICACION ESTRATEGICA
Proyecto FT 02

Indice del contenido

Contexto	3
Propuesta	5
Aspectos transitorios	7
Gestión Humana	8
Capacitación	9
Edificio	10

Contexto

Uno de los propósitos del Plan Estratégico Consensuado del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, es el de definir políticas públicas para la mejora del servicio de justicia. Para ello es necesario reconocer debilidades y afianzar las fortalezas.

En el marco de este y fruto de un espacio de dialogo para definir políticas institucionales para los próximos años mediante la Planificación Estratégica Consensuada del Superior Tribunal de Justicia, los integrantes de la Cámara de Trabajo de la ciudad de Viedma trabajaron sobre una propuesta de reorganización funcional del organismo, con el propósito de mejorar la calidad del trámite en el Fuero, optimizando los recursos existentes.

Este proyecto de reorganización funcional tiene su basamento en los proyectos RYE02 "Proyecto de Capacitación / Profesionalización de los Recursos Humanos" y RYE02 "Proyecto de fomento de la carrera judicial", que llevan adelante el Área de Gestión Humana y la Escuela de Capacitación del Poder Judicial de Río Negro, donde como parte de sus actividades se desarrolló el análisis y descripción de los puestos de trabajo de la Cámara de la ciudad de Viedma. En este proceso trabaja el equipo de la Cámara, el Área Gestión Humana, la Escuela de Capacitación y el Centro de Planificación Estratégica.

Asimismo, como resultado de la observación y análisis de la experiencia de la implementación de la prueba piloto de la Oficina de tramitación Integral del Fuero de Familia de la ciudad de San Carlos de Bariloche, la instrumentación de las Oficinas Judiciales Penales y otras experiencias provinciales relevadas; se logró obtener un conocimiento más profundo sobre la temática y que son los pilares para el desarrollo de la propuesta.

Los involucrados analizaron la necesidad de implementar mecanismos eficientes para colaborar en la concreción de los objetivos estratégicos que el Superior Tribunal de Justicia plantea como parte de la planificación para lograr una gestión de alta calidad, y en su trabajo pudieron identificar relación con los siguientes: Modernizar las estructuras judiciales y administrativas para adecuarlas a los nuevos modelos de gestión, fortalecer la primera y segunda instancia para brindar una respuesta más rápida y eficiente al ciudadano, y así mismo, se cree importante, implementar mecanismos eficientes de organización de tareas para evitar la sobrecarga o la duplicación de trabajos.

El punto de partida para esta propuesta de reorganización, consiste en la creación de una nueva estructura estableciendo nuevas unidades de trabajo. Para su conformación se debió examinar los tipos de procesos que ingresan y tramitan en la Cámara, con el fin de lograr una distribución acorde, optimizando los recursos existentes, haciendo un uso racional de ellos y mejorando las prestaciones. Asimismo, se aspira a facilitar el acceso a justicia para todos los ciudadanos, haciéndola más dinámica, rápida, efectiva, cómoda y transparente.

Como principal fortaleza de los integrantes de la Cámara del Trabajo de Viedma, gestores primarios del presente trabajo, se destaca la de contar con excelente predisposición para los cambios que el Superior Tribunal de Justicia ha ido implementando, como son los pagos electrónicos (actualmente se está probando una nueva plataforma con el Banco Patagonia S.A), las notificaciones electrónicas, el proyecto de expediente digital que se está llevando a cabo y la participación activa en la creación de un nuevo sistema que reemplace al actual.

La digitalización de los expedientes, se realiza desde el año 2017 en forma experimental. A partir del año 2018 se hizo extensiva a todos los expedientes que se inician en la Cámara, con el escaneo de todos los escritos y su documental para su posterior incorporación a cada expediente en el sistema de gestión informático. Esta forma de trabajo se mantendrá, mientras se trabaja en el expediente 100% digital. Tiene a su cargo también, la correcta publicación de la lista de despacho y los documentos en PDF escaneados diariamente en internet.

El impacto del expediente digital o la digitalización del expediente judicial, ha sido a la fecha de suma importancia. A las resistencias iniciales de abogados del foro y del mismo personal de la Cámara, ha dado hoy muestras de haber sido efectivo en la despapelización, en la intermediación y en la aceleración del trámite, tal es así que hoy se usa también en la Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia (OTIF) de Bariloche, a instancias de la Gerencias de sistemas. Pero a su vez, demanda más especialización del personal del área de recepción tanto en el control de la documental escaneada, y su reserva hasta el retiro por las partes; como en la colocación de los títulos en los "PDF" para su correcta individualización por las partes y los Jueces para su lectura y posterior dictado de sentencias.

En síntesis, esta propuesta de reorganización, tiende principalmente a optimizar internamente los organismos del Fuero del Trabajo y de esta manera, favorecer la mejora del servicio de justicia.

Propuesta

El objetivo prioritario del proyecto es mejorar en calidad y celeridad, la atención del ciudadano y su trámite, además de la distribución del trabajo dentro del Tribunal, optimizando la tarea de los recursos existentes.

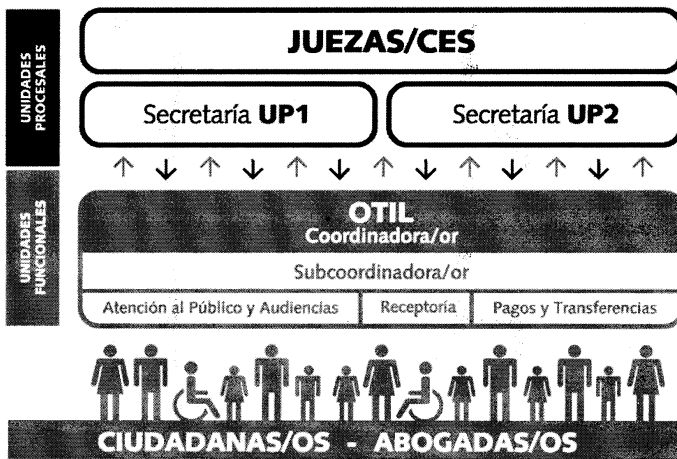
El punto de partida consiste en repensar la organización mediante una nueva forma de trabajo, comenzando por readecuar funcionalmente el organismo y los servicios que hoy se brindan. Esto siempre teniendo presente el uso racional de los recursos existentes y la asignación de tareas de forma organizada.

Para ello y teniendo presente el proyecto de la prueba piloto aprobado para el Fuero de Familia de la ciudad de San Carlos de Bariloche y con el fin de aprovechar la experiencia positiva a la que se arriba, se propone crear una Oficina de Tramitación Integral Laboral (OTIL), la cual se encargará de la relación diaria con los ciudadanos y abogados, por un lado; así como el trámite de ejecuciones, pagos y transferencias, por el otro. La Atención Pública y Audiencia será el ámbito responsable del contacto con los ciudadanos y abogados, evacuando consultas en general; la digitalización de escritos y documentación hasta tanto no hayan implementado nuevas tecnologías incorporándolos a los expedientes digitales. También coordinará y recepcionará a las partes y testigos citados a las audiencias; entre otros. Tendrá una Receptoría, encargada de la recepción de escritos y expedientes, préstamo, carga de datos acorde al Código de Buenas Prácticas para gestión y estadísticas, que hacen a la individualización de información en el expediente; además será responsable del despacho primario para dar una rápida respuesta a las presentaciones simples, agregados, y la distribución de expedientes, etc. Es el punto de inicio de la actuación teniendo la tarea de la asignación oportuna de los cargos en los escritos; entre otros. La Unidad Funcional de Pagos y Transferencias, se encargará de realizar las providencias de pagos y las transferencias correspondientes, con el pase al Presidente para su autorización; liquidación de pagos y transferencias; además de las ejecuciones.

La OTIL estará a cargo de un coordinador, quien velará por el funcionamiento general de la oficina. Este, en conjunto con un Subcoordinador ordena, la forma de trabajo y establece la distribución, el control y firma de los cargos que ingresen del trámite ejecutivo, el control de escritos y documentos digitalizados, la confección de las sentencias monitorias, la confección de las sentencias interlocutorias que resuelvan situaciones que se susciten en expedientes en etapa de ejecución, la preparación de las transferencias para su posterior autorización, la evacuación de consultas de letrados y partes en general, y la firma del despacho a su cargo. La OTIL estará a cargo de un Juez de la Cámara durante un año calendario, en conjunto con el Coordinador, el Subcoordinador y sus equipos.

Los Jueces y Secretarios, pasarán a conformar las Unidades Procesales (UP), las que estarán a cargo de los Jueces y divididas en dos (2) secretarías, conformadas cada una por un (1) Secretario de Cámara, y un equipo de cuatro (4) personas. Estos llevarán adelante la tramitación de los expedientes desde su ingreso hasta el dictado de la sentencia inclusive, concentrándose en ellas la tarea jurisdiccional exclusivamente.

Por último, con el fin de complementar visualmente la propuesta que se desarrolla, en forma adjunta se incluye un gráfico esquemático de la idea, donde se puede apreciar la interacción de las OTIL, UP, y los ciudadanos y abogados.



Prueba Piloto

La implementación del presente proyecto se realizará en la Cámara de Trabajo de Viedma durante el período de un año calendario para lo cual se mantendrá el total de las personas de la planta actual adecuando el organigrama como se propone en el Anexo II, asignando los cargos nuevos por subrogancia. La diferencia salarial a mayo de 2019 es de \$ 109.279, es decir \$ 1.420.622 anuales. Respecto del presupuesto anual para 2019 en gastos de personal (\$ 3.850.000.270) la incidencia porcentual es de 0,03%.

Asimismo, se proyecta una estructura ideal de 13 personas para su funcionamiento; luego de la evaluación de la prueba piloto, es decir, 3 cargo menos. En el organigrama del Anexo II esto se ve reflejado en los 3 cargos dibujados debajo de la línea punteada. Esta diferencia de estructura se proyecta de esta manera como ideal teniendo en cuenta que se estima ya finalizada, para el fin de la prueba piloto, la implementación del nuevo sistema de gestión que está desarrollando la Gerencia de Sistemas que implica un expediente totalmente digital. Sumado a esto el impacto positivo que se viene vislumbrando de la implementación de la Conciliación Laboral y la iniciativa de un espacio similar que está implementando la Secretaría de Trabajo en las cuatro circunscripciones.

Esta estructura, de 13 personas; se asemeja a la estructura actual que tiene la Cámara de Trabajo de Cipolletti, que actualmente tiene 12 personas y que comparte con Viedma, que son ciudades con única Cámara, facilitando la implementación de esta iniciativa si la misma fuera aprobada.

Aspectos transitorios

En el marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 5190 vigente y de las facultades del Superior Tribunal de Justicia, y hasta tanto se apruebe el proyecto de reforma de la Ley P N° 1504 de Procedimiento Laboral de la Provincia de Río Negro gestionado también como parte de la Planificación Estratégica del fuero del trabajo, el cual requerirá eventualmente modificaciones a la mencionada Ley Orgánica, el cargo de Coordinador de la OTIL, estará equiparado remunerativamente a la categoría de Jefe de Departamento.

Gestión Humana

Con el objetivo de relevar la información necesaria para realizar un diagnóstico de necesidades de capacitación en la Cámara Laboral de Viedma, desde el Área de Gestión Humana se llevó a cabo un relevamiento de los procesos y tareas a través de un formulario a completar de manera online por los ocupantes de los puestos, el cual, en conjunto con una instancia posterior de diagnóstico (nuevamente bajo la modalidad de encuesta online o en formato de taller presencial) facilitarían la detección de las necesidades específicas de capacitación del organismo.

Cumplimentadas estas dos etapas, es decir, el análisis y descripción de los puestos de trabajo y el diagnóstico, se redactaría un informe final de la situación, a presentar ante la Escuela de Capacitación para que la misma diseñe los planes de capacitación específicos para el organismo bajo análisis.

La encuesta de relevamiento de procesos y tareas mencionada fue aplicada entre los meses de marzo y abril del año 2018. La información recolectada en esta instancia fue procesada y analizada en el mes de mayo, elaborándose como resultado los descriptivos, los cuales se presentan a los integrantes del organismo en el mes de junio para que estos los controlen y validen, realizando las correcciones necesarias a fin de contar con los documentos finales.

Los descriptivos de puesto incluyen campos que detallan el objetivo del puesto, sus tareas y responsabilidades, los vínculos con otros puestos y los requisitos de formación y conocimientos, entre otros aspectos de interés. Cabe aclarar que fueron elaborados en función de la estructura vigente en ese momento y por lo tanto abarcan los siguientes puestos de trabajo: Secretario de Cámara, Referencista, Jefe de división, Jefe de despacho, Proveyente y Personal de Mesa de Entradas y Salidas.

En el marco de estas acciones y reuniones emprendidas para la implementación del Proyecto de Capacitación y Desarrollo, surge la propuesta de los integrantes de la Cámara Laboral de Viedma de modificar la estructura actual, buscando mejorar la calidad del trámite y optimizar recursos a través de una reorganización funcional superadora.

En función de la aprobación de esta nueva estructura, se modificarían los descriptivos y perfiles en lo que resulte necesario, a fin de ajustarlos a los nuevos puestos y a la reorganización de tareas que se determine, para poder continuar con la etapa de diagnóstico.

Capacitación

Habiéndose definido la descripción de los puestos de trabajo, el inventario de competencias correspondientes y el diagnóstico de necesidades de capacitación del organismo, corresponde realizar el Diseño del Plan de Capacitación a desarrollar.

En este sentido, se confeccionarán los itinerarios formativos, que son un conjunto de acciones programadas y ordenadas, basadas en el enfoque de competencias laborales y elaborados con el objetivo de brindar a los participantes un horizonte de carrera a través de una capacitación específica -de acuerdo con el perfil que desempeña- y una capacitación de temas transversales, que toman como referente a la persona desde una dimensión biopsicosocial; en estos temas se haya implicado el género, su identidad sociocultural, los derechos humanos, el razonamiento, sus valores y juicios éticos, la capacidad de análisis y síntesis; la toma de decisiones; el razonamiento crítico; y la adaptación al cambio. Todo ello con el objetivo de favorecer una educación integral que abarque, además de conocimientos del puesto de trabajo y habilidades: Actitudes y valores.

Para ello, la Escuela de Capacitación Judicial trabajará en el desarrollo de tres ejes:

Eje de la "Función Judicial", que refiere a los conocimientos teóricos y prácticos, metodológicos y técnicos que el individuo adquiere a través de su formación y/o su experiencia laboral; y el dominio de habilidades para la utilización de herramientas o instrumentos técnicos propios para el desarrollo con éxito de una tarea específica.

Eje de la "Gestión Judicial", que es el desarrollo de un conjunto de actitudes y estrategias de las que dispone el individuo para interactuar y relacionarse con su entorno laboral y social. Son componentes individuales que reflejan la capacidad de una persona para obtener resultados en forma rápida y eficaz, garantizando así el éxito de su gestión en un cargo específico. Incluye actitudes de índole personal que demuestran la eficiencia propia de un individuo: La capacidad para la comunicación y el liderazgo; la capacidad para el trabajo en equipo; la actitud proactiva, la flexibilidad y optimismo frente al cambio; la disposición para resolver conflictos constructivamente; y la capacidad para la coordinación de tareas, entre otras.

Eje del "Pensamiento Integrado", que apunta al desarrollo de las competencias referidas a un cúmulo de principios éticos y valores institucionales que orientan el desenvolvimiento de la persona en su lugar de trabajo y que se manifiestan en su comportamiento. El apego a valores como el respeto, la honestidad, la responsabilidad, el compromiso social, la consideración de los derechos humanos, la búsqueda de la justicia y el bien común y la inclusión social como política de Estado ha de ser básico y común a todos los individuos que forman parte de la institución, más allá de los valores específicos de un puesto de trabajo.

Inicialmente y en forma complementaria a la implementación de la herramienta de diagnóstico de necesidades de capacitación, se estaría en condiciones de iniciar programas generales de capacitación según relevamientos efectuados a la fecha por la Cámara del Trabajo, sobre los siguientes ejes:

- **Programa de capacitación para el personal de base** (escribiente hasta oficial mayor)

1. Taller sobre "Comunicación Efectiva".
2. Taller sobre "Habilidades de trabajo en equipo".
3. Taller sobre "Gestión de conflictos y conversaciones difíciles".

- **Programa de capacitación para mandos medios** (jefes de despacho, división y departamento)

1. taller sobre "Liderazgo intuitivo y desarrollo de personas".
2. taller sobre "Habilidades de coaching".

En cada una de las actividades de capacitación que se realicen se establecerán los objetivos y las estrategias de aprendizaje, se designarán los facilitadores, se diseñarán los contenidos y se establecerá la carga horaria, se enumerarán los recursos didácticos y los materiales necesarios, se consignará las guías de aprendizaje (material de estudio) y se fijarán las técnicas o instrumentos de evaluación.

Edificio

Desde el año 2015 la Cámara de Trabajo de Viedma, ha trabajado voluntariamente en la liberación de espacio remitiendo masivamente expedientes al archivo general, con la eliminación de

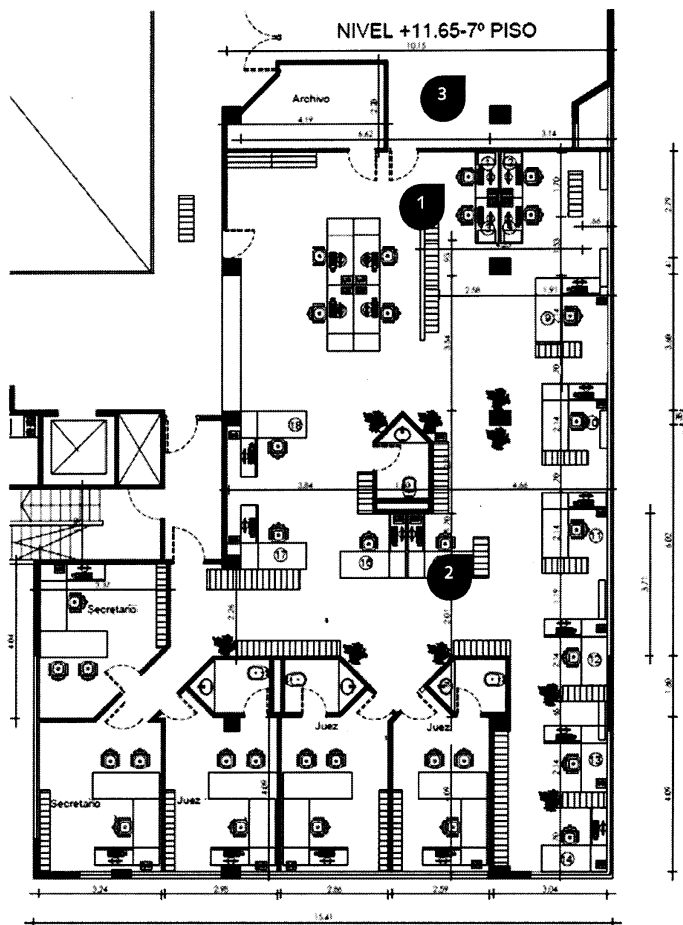
mobiliario de manera significativa y con la eliminación de comportamientos cerrados habiéndose ganado en espacio, luminosidad y reducción de papel.

En este sentido, uno de los objetivos de la Reorganización Funcional de la Cámara, es la posibilidad de readecuar los espacios y de esta manera permitir que la OTIL funcione en una oficina integrada. Por su parte, las UPL, se distribuirán en espacios también de concepto abierto para que desarrollen sus funciones; mientras que los Jueces y Secretarios, conservaran sus oficinas tal cual funcionan en la actualidad.

En cuanto a la Atención al Público, lo que se logró con la incorporación del expediente digital, es liberar el espacio que antes ocupaban los expedientes en papel, pudiendo de esta manera reducir la contaminación visual que generaba el cumulo de expedientes, archivos, anotaciones, entre otros.

En síntesis, no se requieren modificaciones en el espacio edilicio actual, simplemente se recomodarán puestos de trabajo, ya que en la actualidad la Cámara de Trabajo de Viedma cuenta con espacio, mobiliario y recursos informáticos suficientes para las tareas que desarrollan a diario.

Se presenta, en el plano siguiente, la planta existente en el Cámara de Trabajo de la ciudad de Viedma:



Referencias:

1. OTIL - Oficina de Tramitación Integral Laboral.
2. UP - Unidades Procesales.
3. Sala de audiencias.

ANEXO II
MANUAL PARA LA REORGANIZACION FUNCIONAL
DEL FUERO DEL TRABAJO
 Proyecto Piloto Viedma
PLANIFICACION ESTRATEGICA
 Proyecto FT 02

Índice del contenido

Introducción	3
Misiones y funciones generales	5
Estructura orgánica funcional	5
A) Coordinación OTIL	5
B) Subcoordinador OTIL	6
C) Funciones comunes a la Coordinación y Subcoordinación OTIL ..	7

D) Unidades Funcionales	7
D.1) Atención al Público y Audiencias	7
D.2) Receptoría	8
D.3) Pagos y Transferencias	9
Organigrama – Unidades Procesales Laborales (UPL)	10
Organigrama – Oficina de Tramitación Integral Laboral (OTILI) ..	10

Introducción

En este Manual, se plasma la forma de reorganización que adopta la Cámara de Trabajo de Viedma, pudiéndose replicar en toda aquella que así lo crea conveniente. Se desarrolla la descripción de la respectiva estructura, áreas, relaciones jerárquicas, funciones y organigrama. Los mismos son uniformes para todas las circunscripciones que deseen adoptar la nueva estructura, constituyendo un marco para la actuación de quien adopte este formato y convirtiéndose en una guía para el personal.

El Fuero del Trabajo se reorganiza para una mejor calidad de atención y tramitación de los expedientes en dos Unidades Procesales Laborales y en una Oficina de Tramitación Integral.

Esta dependencia ha ofrecido en los últimos años al Superior Tribunal de Justicia una aceptación importante a la hora de efectuar innovaciones en la modernización de las herramientas informáticas y de acceso a justicia. Tiene un equipo de trabajo consolidado que además de aceptar las nuevas herramientas, ha sabido efectuar propuestas superadoras a todos los obstáculos que genera su implementación.

Las Unidades Procesales (en adelante UP), la conforman los Magistrados/as, las Secretarías y un equipo de trabajo en cada una de ellas, conservando de la forma de trabajo original. Estas unidades estarán a cargo de un Secretario de Cámara e integrados por cuatro (4) empleados.

Las UP reciben los oficios e informes que lleguen por correo electrónico a cada tribunal y a una casilla de la OTIL propiamente dicha, la cual se denomina: ottil_viedma@jusrionegro.gov.ar. Al mismo tiempo, descargará del sistema las cédulas que vuelvan de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones.

Los proveyentes seguirán administrando cada expediente desde el inicio hasta el archivo, forma ésta que no sólo permite al letrado la identificación del personal que lleva el trámite, sino que ha demostrado ser una modalidad de trabajo que enriquece la formación del empleado dándole un conocimiento de todo el proceso laboral; además proveen todos los expedientes a los que se les ha agregado alguna documentación simple (en todos los casos dejando constancia en el sistema de gestión informático).

Los secretarios de estas unidades tendrán a su cargo el control y firma de los cargos que ingresen a cada secretaría, el control y la firma de las providencias confeccionadas por los proveyentes, la confección de las actas donde se homologan acuerdos a los que arriban las partes en las audiencias, la confección de sentencias interlocutorias que resuelvan situaciones que se susciten en el transcurso del trámite anterior a la sentencia definitiva, la realización del sorteo de expedientes con llamado de autos al Acuerdo para dictar sentencia y la evacuación de consultas de letrados y partes en general.

La oficina de Tramitación Integral Laboral (OTIL) es una nueva estructura que se crea en el ámbito del Fuero Laboral. Históricamente, las Mesas de Entradas de las Cámaras del Trabajo fueron los lugares por donde ingresa el personal nuevo y se integró con los menos jerarquizados del escalafón. En los últimos años se ha dado un giro importante en la atención al público entendiéndose prioritario jerarquizar y capacitar esta área reconociéndose que no sólo son la "cara visible" de los organismos, sino que son el lugar donde se realiza la atención primaria y determinante de la justicia. Es allí en donde se produce un primer asesoramiento tanto a profesionales, como a justiciables en general, se atiende a los testigos y partes para las audiencias y se recibe todo escrito que da origen a los expedientes y su continuidad.

La OTIL tiene a cargo la digitalización de los expedientes. Esta forma de trabajo se mantendrá, mientras se trabaja en el expediente 100% digital. Tiene a su cargo también, la correcta publicación de la lista de despacho y los documentos en PDF escaneados diariamente en internet.

Por último, la OTIL es responsable del área de Pagos y Transferencias. Sabido es que para el justiciable es tan importante conocer si le hacen lugar a su demanda como la efectivización de su reclamo. La Cámara en la actualidad no sólo está haciendo uso de la herramienta de pago electrónico obligatoria para todas las dependencias, sino que también ha sido elegida para poner en práctica una nueva plataforma elaborada por el Banco Patagonia para pagos judiciales.

La OTIL estará a cargo de un Coordinador con cargo de Secretario de Primera Instancia y un Subcoordinador funcionario de ley. Contará además con un equipo de empleados con categorías entre Escribiente y Oficial Mayor. La dotación y cargo definitivos están sujetas a lo expuesto en los apartados "Prueba Piloto" y "Aspectos Transitorios" del Anexo I.

Misiones y funciones generales

La OTIL, está compuesta por tres (3) Unidades funcionales: "Atención al Público y Audiencias", "Receptoría", y "Pagos y Transferencias". Estas están a cargo de un (1) Coordinador y un (1) Subcoordinador.

Esta oficina atiende consultas, recibe y controla todas las presentaciones realizadas por ciudadanos y abogados, además del agregado de informes, cédulas, oficios, pericias, entre otros. Corroborar que todo aquello que se presente en el despacho diario cuente con los requisitos e información necesario.

Al mismo tiempo, maneja el calendario de audiencias, realizando las citaciones y notificaciones que correspondieran oportunamente. Prepara la sala y todo el soporte audiovisual para el desarrollo de las audiencias, verificando además la asistencia y datos de las partes y citados.

Tienen a su cargo todo lo relacionado a trámites bancarios como los pagos y transferencias, siendo responsable del control y la ejecución de estos.

Cabe destacar, que todo aquello que ingrese en formato papel, es digitalizado para su correspondiente ingreso al sistema de gestión de expedientes.

Estructura orgánica funcional

A) Coordinación OTIL

Dependencia jerárquica y funcional:

La coordinación OTIL está a cargo de un Coordinador con categoría de Secretario de Primera Instancia, dependiendo jerárquicamente del Magistrado que ejerza la presidencia del organismo. En caso de ausencia podrá ser subrogado por cualquiera de los dos Secretarios de Cámara de las Unidades Procesales Laborales.

Funciones:

La coordinación OTIL tiene a su cargo el desarrollo adecuado de la organización del expediente judicial, el control de la gestión administrativa general del organismo y la correcta atención de los letrados y justiciables para el debido desarrollo de las audiencias (pagos, transferencias, audiencias); sumadas a las propias del cargo de Secretario de Primera Instancia, y de toda tarea que le encomiende oportunamente el Superior Tribunal de Justicia.

B) Subcoordinador OTIL

Dependencia jerárquica y funcional:

Está a cargo de un Funcionario de Ley (Jefe de División). Dependerá jerárquicamente del Coordinador.

Funciones:

La Subcoordinación, tiene a su cargo las funciones que se enumeran en este apartado, sumadas a las propias del cargo y de toda tarea que le encomiende oportunamente el Coordinador. Serán sus funciones:

- Durante el horario de atención al público trabaja en conjunto con las Unidades Funcionales de la OTIL ("Atención al Público y Audiencias", "Receptoría" y "Pagos y Transferencias"), colaborando en el efectivo cumplimiento de los diligenciamientos de las solicitudes de los ciudadanos y abogados.
- Realizar el primer análisis para la Asignación del tipo de proceso.
- Distribuir todo lo recibido en las distintas unidades, según se trate el tema.
- Controlar los escritos y los expedientes.
- Responder consultas de justiciables y abogados, tanto personales como telefónicas.
- Proveer todo escrito posterior a la sentencia y de trámite de ejecución, como sustituciones de embargo, ampliaciones de embargo, levantamiento de medidas cautelares, subastas, etc.
- Concentrar todos los pagos por medio del sistema de pago electrónico.
- Preparar la liquidación para pagos y establecer los montos a pagar.
- Controlar los pagos y transferencias realizadas.
- Confeccionar las planillas de gastos causídicos.

C) Funciones comunes a la Coordinación y Subcoordinación OTIL

- Velar por el correcto manejo de la documentación recibida y el adecuado registro de los expedientes en el sistema informático.
- Cumplir y hacer cumplir las acordadas de manejo informático y el código de Buenas Prácticas para el Fuero.
- Distribuir tareas entre el personal a su cargo, según crea conveniente.
- Efectuar un primer control del despacho de su área a cargo.
- Responder a las consultas de proveyentes, secretarios y/o jueces.
- Colaboran con todos los trabajos que le el Magistrado referente del año les indique.

D) Unidades Funcionales

Dependencia jerárquica y funcional:

Las Unidades Funcionales (en adelante UF) de la OTIL "Atención al Público y Audiencias", "Receptoría" y "Pagos y Transferencias" depende jerárquica y funcionalmente del Subcoordinador OTIL. Ante la ausencia del Subcoordinador o cuando la temática a resolver exceda sus funciones, estará a cargo de la Coordinación OTIL.

Cargos y Categorías:

Los integrantes de la UF revisten en el escalafón A. Las categorías pueden ser desde Escribiente hasta Oficial Mayor inclusive, tomando los recaudos para que no haya dos o más agentes con la misma categoría, salvo en los cargos de Escribiente:

D.1) Atención al Público y Audiencias

Composición y funciones:

Está integrado por dos (2) agentes. Tiene a su cargo las funciones que se enumeran en este apartado, sumadas a las propias del cargo y de toda tarea que le encomiende oportunamente.

El Subcoordinador y Coordinador OTIL. Serán sus funciones:

- Admitir escritos y presentaciones en general.
- Entregar Oficios y Cédulas para diligenciar.
- Entregar al representante de Caja Forense los expedientes que se encuentren para vista y pasa la firma de los Secretarios.
- Numerar los oficios que se remiten para su diligenciamiento.
- Dar inicio a expedientes: recibe escritos, caratula y cargar los datos requeridos por el sistema.
- Repartir los escritos según la identificación que se les ha dado (a despacho, casilleros o digital) y pasarlos para la firma de los Secretarios.
- Atender a personas convocadas a audiencias, entrevistas y reuniones.

D.2) Receptoría

Composición y funciones:

Está integrado por dos (2) agentes. Tiene a su cargo las funciones que se enumeran en este apartado, sumadas a las propias del cargo y de toda tarea que le encomiende oportunamente El Subcoordinador y Coordinador OTIL. Serán sus funciones:

- Distribuir los escritos entre los proveyentes. Cuando correspondan a expedientes digitales, los escanea y luego distribuye.
- Recepcionar demandas nuevas. Se les da ingreso y se efectúa el sorteo correspondiente a través del sistema electrónico.
- Recepcionar los expedientes originados en CeJuMe. (Conciliación)
- Escanear todo escrito, documental, oficio diligenciado, cédulas diligenciadas, etc., que ingresen a cada expediente digital. Se los "envía" al Coordinador para la firma digital de cargos. A continuación, ingresa los "PDF" a cada expediente en el sistema informático, efectuando el "pase" virtual a cada proveyente de las unidades procesales o al Coordinador para los pagos electrónicos.

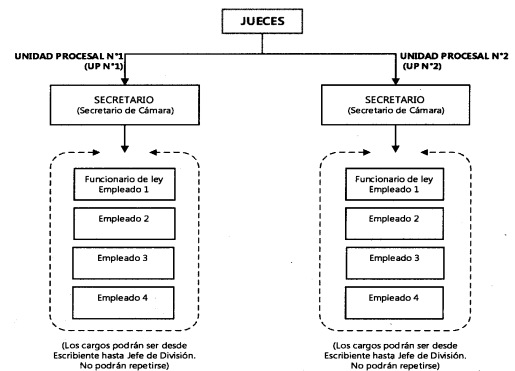
D.3) Pagos y Transferencias

Composición y funciones:

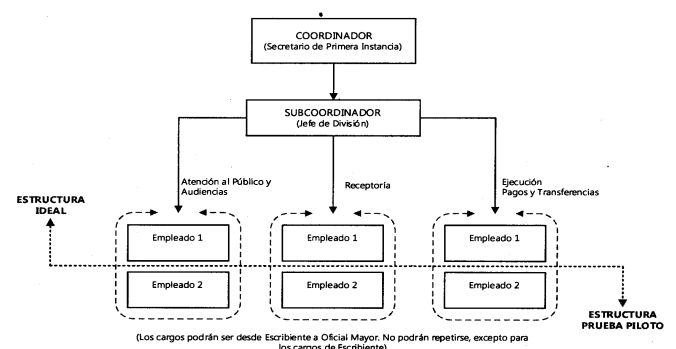
Está integrado por dos (2) agentes. Tiene a su cargo las funciones que se enumeran en este apartado, sumadas a las propias del cargo y de toda tarea que le encomiende oportunamente El Subcoordinador y Coordinador OTIL. Serán sus funciones:

- Dar inicio a "incidentes de ejecución". Controla y libra oficios de embargo.
- Ordenar subastas y supervisar el trámite de remate.
- Confeccionar las órdenes de pago.
- Efectuar las transacciones bancarias de transferencias sujetas a control del Subcoordinador y a confirmación por parte del presidente de la Cámara.
- Efectuar pagos y transferencias.

Organigrama – Unidades Procesales (UP)



Organigrama – Oficina de Tramitación Integral Laboral (OTIL)



SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC

FRUTAS CARIME S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27349, publicar en el Boletín Oficial, por un 1 día la constitución de la Sociedad denominada "Frutas Carime S.A.S."

a) Socios: José Gerardo Riffo, D.N.I. 17.641.275, CUIT 20-17641275-6 nacido el 2 de Octubre de 1965, de 53 años de edad, con domicilio en Chacra N° 56 Lote 7, Villa Regina, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil soltero, profesión productor y comerciante y José Darío Riffo, D.N.I. 33.920.224, CUIT 23-33920224-9, nacido el 3 de Agosto de 1988, de 30 años de edad, con domicilio en La Pampa N° 128, Villa Regina, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil soltero, profesión productor y comerciante.

b) Fecha del instrumento de constitución: 28 de Febrero de 2019.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Chacra 56 Lote 7 Villa Regina (Río Negro)

d) Designación del Objeto: Agropecuarias: La explotación y administración directa o indirecta de establecimientos agrícolas en general, sean propios o arrendados a terceros o cualquier otro tipo de contratación. Tal actividad comprenderá la plantación, explotación y realización de tareas culturales en general de montes frutales. Igualmente podrá desarrollar actividades cerealeras y/o forrajeras o cualquier otra derivada de la explotación agropecuaria. A tales fines podrá disponer la compra, venta, permuta, arrendamiento y comodatos de tierras, establecimientos y maquinarias agrícolas en general; la contratación de personal, servicios y asesoramiento. Actividades relacionadas directa o indirecta a la principal: a. Industriales: Elaboración primaria de productos derivados de la agricultura, su conservación mediante la instalación de plantas frigoríficas y su embalaje, por medio de plantas fraccionadoras y empaque. Contratar servicios de empaque, depósito, frigorífico, transporte y/o cualquier otro directamente relacionado con la realización de su objeto. b. Comerciales: Mediante la compraventa, acopio, importación, exportación, permuta, cesión, y distribución de frutas y de otros productos y/o subproductos, y maquinarias y herramientas, de la actividad agropecuaria descrita en el punto anterior sin limitación alguna. Para el cumplimiento y desarrollo del objeto social, la Sociedad, tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos, que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. La sociedad podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculada total o parcialmente con el objeto social.

e) Plazo de duración: Cincuenta (50) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones: El Capital Social es

de \$ 100.000 (pesos cien mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social del acuerdo con el siguiente detalle: José Gerardo Riffo, suscribe la cantidad de ochenta mil (80.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y José Darío Riffo, suscribe la cantidad de veinte mil (20.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial de acreditación de aportes, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Administrador Titular: José Gerardo Riffo, D.N.I. 17.641.275, CUIT 20-17641275-6, nacido el 2 de Octubre de 1965, de 53 años de edad, con domicilio en Chacra N° 56 Lote 7, Villa Regina, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil soltero, profesión productor y comerciante. Dura en el cargo por plazo indeterminado.

Órgano de Fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura como Órgano de fiscalización interna.

Domicilio donde serán válidas las notificaciones. Chacra 56 Lote 7 Villa Regina (R N.).

h) Representación legal: José Gerardo Riffo.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Enero.

Ciudad de Villa Regina, 12 de Marzo de 2019.-
Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

CUSTODIA ARGENTINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADO

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Custodia Argentina Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.:

a) Socio: Juan Carlos Fuentes, DNI N° 22.012.730, CUIT 20-22012730-4, de nacionalidad argentina, nacido el 4 de julio de 1971, profesión: comerciante, estado civil: viudo, con domicilio en la calle Tronador 1490 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 21 de junio de 2019.

c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: Mitre 213 piso 2 oficina 8, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y

gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) inversoras. financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.

e) Capital Social: Es de \$ 25.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de pesos uno (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. a) Juan Carlos Fuentes, suscribe la cantidad de 25.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que representa el cien (100%) por ciento del capital.

f) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización y

g) Organización de la Representación Legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. Juan Carlos Fuentes, DNI N° 22.012.730, quien asume las funciones de "Administrador titular", y Jorge Omar Elizondo, DNI N° 21.559.448, quien asume las funciones de "Administrador suplente".

h) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

San Carlos de Bariloche, 24 de junio de 2019.

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas - S. C. de Bariloche.-

—oOo—

CHAMPI S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Champi Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Jesús Andrés Vilo, 39 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Vice Alte. O'Connor 863 de San Carlos de Bariloche, DNI N° 27.377.500, CUIT: 20-27377500-6; y Devora Magali Rizzo, 38 años, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Vice Alte. O'Connor 863 de San Carlos de Bariloche, DNI N° 28.665.291, CUIT: 27-28665291-9.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 14 de junio de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad: Jurisdicción de la Provincia de Río Negro; Sede Social: Av. De Los Pioneros 4114 - San Carlos de Bariloche

d) Designación del Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software;

(e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: \$ 25.000; Jesús Andrés Vilo: \$ 12.500 en 12.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Devora Magali Rizzo: \$ 12.500 en 12.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Representación Legal: Administradores: Jesús Andrés Vilo, CUIT: 20-27344500-6 y Devora Magali Rizzo, CUIT: 27-28665291-9, por plazo indeterminado. Domicilio Especial: Av. De Los Pioneros 4114 - San Carlos de Bariloche-

h) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de abril.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 18 de junio de 2019.-

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

SM S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SM Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios; Silva Cinthia Belén de 30 Años, estado civil Soltera, Argentina, Profesión Comerciante, domiciliada en la calle Vuriloche casa 42 de San Carlos de Bariloche, DNI. 34.292.609, y Montañez Manuel Andrés de 30 Años, estado civil soltero, Argentino, Profesión Comerciante, domiciliado en la calle Los Radales 579 de San Carlos de Bariloche, DNI. 34.307.728.

b) Fecha del Instrumento de Constitución 25 de Junio de 2019.

e) Domicilio de la Sociedad y de su Sede Rolando 142, San Carlos de Bariloche.

d) Designación del Objeto: Gráficas en cualquier soporte; venta de repuestos para el automotor; servicios para el automotor; venta de lubricantes; Culturales y educativas; Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas y Transporte.

e) Plazo de duración es de 99 años (noventa y nueve años) dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital social es de \$25.000,00 suscripto de la siguiente manera Silva Cinthia Belén, suscribe la cantidad de (quince mil) y Montañez Manuel Andres suscribe la cantidad de (diez mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal.

g) Designar (administrador titular) a: Silva Cinthia Belén, DNI N° 34.292.609, 27-34292609-1, con domicilio en la calle Vuriloche casa 42 y (Administrador suplente) a: Montañez Manuel Andrés DNI N° 34.307.728, 23-34307728-, con domicilio en la calle Radales 579.

h) Representación Legal: Silva Cinthia Belén Presidente.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio al 31 de Agosto.- Ciudad de San Carlos de Bariloche, 25 de Julio 2019.

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CHUELE FILMS S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Chuele Films Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Decuzzi Lara, DNI N° 25.152.984, 27-25152984-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 21 de Mayo de 1976, Casada en primeras nupcias con Ojeda Guillermo Sebastián, DNI N° 23.538.723 profesión: Productor Audiovisual, con domicilio en la calle Alemania 1.949 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro; el señor Laffitte Federico Martín, DNI N° 24.095.662, 20-24095662-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 11 de Noviembre de 1974, casado en primeras nupcias con Rizzuto Mariana Paola, DNI N° 26.746.233, de profesión: Productor Audiovisual, con domicilio en la calle Belgrano 1.069 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro; y la Señora Rizzuto Mariana Paola, DNI N° 26.746.233, 27-26746233-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 19 de Julio de 1978, casada en primeras nupcias con Laffitte Federico Martín, de profesión: Guionista, con domicilio en la calle Belgrano 1.069 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 28 de Mayo de 2019.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Alemania 1.949 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídica actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras y exclusiones las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Decuzzi Lara, suscribe la cantidad de 10.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (b) Laffitte Federico Martín, suscribe la

cantidad de 10.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y (c) Rizzuto Mariana Paola, suscribe la cantidad de 5.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde, la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Se designa Administrador Titular a Laffitte Federico Martín, DNI N° 24.095.662, 20-24095662-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 11 de Noviembre de 1974, casado en primeras nupcias con Rizzuto Mariana Paola, DNI N° 26.746.233, de profesión: Productor Audiovisual, con domicilio en la calle Belgrano 1.069, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro; y como Administrador Suplente a Decuzzi Lara, DNI N° 25.152.984, 27-25152984-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 21 de Mayo de 1976, Casa en primeras nupcias con Ojeda Guillermo Sebastián, DNI N° 23.538.723I profesión: Productor Audiovisual, con domicilio en la calle Alemania 1.949 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

h) Representación legal: La Representación Legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Ciudad de General Roca, 28 de Mayo de 2019.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

MC REPRESENTACIONES Y SERVICIOS SAS

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "MC Representaciones y Servicios Sociedad por Acciones Simplificada".

a) Son socios los señores: Roberto Morales, de 45 años de edad, DNI 23.220.731 CUIL 20-23220731-1, de nacionalidad Argentina, con fecha de nacimiento el 19 de Agosto de 1973 de Profesión Comerciante de estado civil casado con domicilio en calle Rosana Rudel 2671, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro y Pablo Andrés Mercado Navarro, de 41 años de edad, DNI 26.180.232, CUIL 20-26180232-6, de nacionalidad Argentina, con fecha de Nacimiento el 07 de Diciembre de 1977, de Profesión Comerciante, de estado Civil Soltero, con domicilio en calle Colón N° 1618 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

b) La presente sociedad se constituyó el día 24 de mayo de 2019.-

c) El domicilio legal se constituye en calle Isidro Lobo N° 970 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la

prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructor ; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte, (k) Compraventa y distribución de productos de limpieza.

e) El plazo de duración de la SAS es de Noventa y Nueve años.

f) El capital social es de \$ 25.000 *II. Disposiciones transitorias:* En este acto lo socios acuerdan: 1. Sede social: Establecer la sede social en la calle Isidro Lobo N° 970, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. 2. Capital social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Roberto Morales, suscribe la cantidad de 12.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Pablo Andrés Mercado Navarro, suscribe la cantidad de 12.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) MC Representaciones y Servicios SAS, suscribe la cantidad de 25.000 acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco Patagonia S.A. debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) La Administración y Representación legal estará a cargo de sus miembros los señores: Roberto Morales y Pablo Andrés Mercado Navarro, cuyos cargos duran por tiempo indeterminado.

h) La fecha de cierre de los ejercicios será el día 31 de Diciembre de cada año.- Ciudad del General Roca, 03 del mes de Julio de 2019.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

VALLE AZUL S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en la calle Irigoyen N° 315- 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Valle Azul SRL"

Socios: Señor Amado Omar Angel Ceferino, DNI 24.975.950, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Soldado Desconocido y Río Neuquén S/N de la ciudad de Barda del Medio, Provincia de Río Negro, y la Señora Clair Carolina Viviana, DNI 31.314.354, soltera, argentina, empleada, domiciliada en la calle Alférez Boers N° 1380 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

Domicilio: Su domicilio social y legal en calle Río Neuquén N° 111, Ciudad de Barda del Medio, Provincia de Río Negro.

Plazo de Dirección: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años.

Objeto: La sociedad tendrá como objeto la fabricación, distribución, y venta de hielo en todas sus formas, tamaños y presentación, la compra,

venta y distribución de: agua potable, bebidas gaseosas (refrescos y maltas), cavas, termos, venta y alquiler de equipos de refrigeración, venta de vasos consumibles relacionados a la venta de agua transporte y entrega a domicilio, compra, venta y alquiler de vehículos de todo tipo y cualquier otra actividad relacionada con el objeto de la compañía de libre comercio, alquiler de vehículo.

Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 70.000 dividido en 700 (setecientas) cuotas iguales de \$100 (pesos cien), de valor nominal cada una, suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Amado Omar Ángel Ceferino, suscribe trescientas cincuenta cuotas (350) por el monto de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00) e integra en éste acto, ciento setenta y cinco cuotas sociales (175) en dinero en efectivo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), por el monto de diecisiete mil quinientos (\$ 17.500,00) y el cincuenta por ciento (50%) restante, equivalente a ciento setenta y cinco cuotas (175), por el monto de diecisiete mil quinientos (\$ 17.500,00), en el término de dos (2) años a partir de la inscripción del Contrato Social en el Registro Público de Comercio. La Sra. Clair Carolina Viviana, suscribe trescientas cincuenta cuotas (350) por el monto de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00), e integra en éste acto, ciento setenta y cinco (175) cuotas sociales en dinero en efectivo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), por el monto de pesos diecisiete mil quinientos (\$ 17.500,00) y el cincuenta por ciento (50%) restante equivalente a ciento setenta y cinco (175) cuotas, por el monto de pesos diecisiete mil quinientos (\$ 17.500,00) en el término de dos (2) años a partir de la inscripción del Contrato Social en el Registro Público.

Administración y Fiscalización: La administración, representación y uso da firma social podrá ser organizada por los socios de la siguiente forma: a) Gerencia Unipersonal, b) Gerencia Plural Indistinta, obligando en este caso a la sociedad cualquiera de ellos, si el acto celebrado se encuentra dentro del objeto social. C) Gerencia Plural Conjunta, d) Formas Combinadas, e) Gerencia Plural Colegiada, aplicándose supletoriamente en éste último caso, las normas del tipo societario de la S.A. que regulan directorio. Fiscalización: estará a cargo de los socios.

Representante Legal: Se designa como gerentes a los Sres.: Ornar Angel Amado, DNI 24.975.950 y Clair Carolina Viviana, DNI 31.314.354 por el término de Cinco (5) ejercicios.

Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.-

Cipolletti, 11 de Junio de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

TRANSPORTE SANTA ISABEL S.R.L.

El Dr. Molina Fernando, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular Público sito en Mitre N° 445 de la ciudad; de Gral. Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Transporte Santa Isabel S.R.L."

a) Socios: Gustavo Enrique Holowiniec, comerciante, nacido el 14/12/1969, casado en primeras nupcias con Patricia Beatriz Verrechia, Documento Nacional de Identidad 21.133.308, C.U.I.T. 20-21133308-2, con domicilio en calle Los Cedros 86 del Barrio Bosque Alto, Ex Ruta 33, Kilómetro 8,5 de la ciudad de Bahía Blanca Provincia de Buenos Aires. - Alejandro Enrique

Holowiniec, comerciante, nacido 14/12/1969, casado en segundas nupcias con Carolina Peláez, Documento Nacional de Identidad 21.133.309, C.U.I.T. 20-21133309-0, con domicilio en calle Los Caldenes 381 del Barrio Bosque Alto, Ex Ruta 33, Kilómetro 8,5, de la ciudad de Bahía Blanca Provincia de Buenos Aires.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 28/12/2018.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Martín Guerrico N° 479 de la ciudad de Luis Beltrán, Provincia de Río Negro.

d) La sociedad tiene por objeto realizar por si o por terceros, o asociada a terceros, o en comisión, o por mandato de terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, bienes muebles, semovientes, materias primas y laboradas, alimenticias, cargas en general de cualquier tipo; b) Distribución, logística, almacenamiento, depósito y empaque de las cargas mencionadas en el inciso anterior; c) Emitir y negociar guías, carta de porte, documentos de tránsito vegetal, warrants y certificados de fletes; d) Transporte Nacional e Internacional. e) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal, como así también toda clase de operaciones inmobiliarias, comprendiendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, cementerios privados, parques cerrados, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros; también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros, asimismo la construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal en general y/o cualquier otro tipo de inmuebles; inclusive todas las operaciones que hagan a las prescripciones de la Ley Nacional 24.441 de Financiamiento de la Vivienda y la Construcción, entre ellas de las de fideicomiso y leasing. f) Agropecuaria y Apícola: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, apícolas. - Compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola, ganadera y apícola. y g) Actividades Agrícola-Ganaderas: mediante la comercialización de cereales y oleaginosas, compra venta de semillas y forrajes comercialización de bolsas vacías, herbicidas fertilizantes, productos veterinarios y fumigantes. Acopios de cereales, explotación en todas sus formas de inmuebles rurales, propios o ajenos, mediante la agricultura, forestación, fruticultura, avicultura, apicultura, cría y engorde de todo tipo de ganados, producción de lanas, explotación de tambos y cría de reproductores de raza. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000) dividido en cuatrocientas (400) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) cada una. Gustavo Enrique Holowiniec, suscribe doscientas (200) cuotas de pesos un Mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una, o sea la cantidad de pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) integrando al momento de la constitución la suma de pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), obligándose a integrar el saldo de pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000) en el plazo de dos años

a contar de la misma; y Alejandro Enrique Holowiniec, suscribe doscientas (200) cuotas de pesos Un Mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una, o sea la cantidad de pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) integrando al momento de la constitución la suma de pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), obligándose a integrar el saldo de pesos Ciento Cincuenta mil (\$ 150.000) en el plazo de dos años a contar de la misma.

g) Administración y Fiscalización: La administración será ejercida por los socios Gustavo Enrique Holowiniec, y Alejandro Enrique Holowiniec, en forma indistinta, lo mismo que el uso de la firma social, quedando investidos con el cargo de gerentes. Durarán en el cargo todo el término de duración de la sociedad.

h) Representación Legal: Holowiniec Gustavo Enrique y Holowiniec Alejandro Enrique.

i) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

NB BROKERS S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en Calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad Denominada "NB BROKERS S.R.L."

a) Socios: José Luis Dappello, DNI 13.896.008, argentino, de profesión martillero público, divorciado, domiciliado en calle Capitán Drury N° 464, San Martín de los Andes, provincia del Neuquén; y el Sr. José Luis Dappello, DNI 32.891.202, argentino, abogado, soltero, domiciliado en calle Capitán Drury N° 464, San Martín de los Andes, provincia del Neuquén.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 13 de Junio de 2019.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: San Martín N° 152. Piso 1. Of.2 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene como objeto social realizar por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: (a) Desarrolladora: desarrollo, dirección y administración de proyectos inmobiliarios de cualquier tipo, urbanísticos y/o rurales, de carácter público o privado; compra, venta y representación exclusivamente de los bienes inmuebles objeto de los proyectos inmobiliarios, comprometiéndose a contratar personal con título habilitante en aquellas áreas en las que estrictamente se requiera conforme la reglamentación de la autoridad de aplicación en la materia; (b) Fiduciaria: aceptar y emprender fideicomisos en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación; relacionados a proyectos urbanísticos e inmobiliarios destinados a la construcción, realización de obras, administración de barrios cerrados, "country", "club de campo", "hoteles", "apart hoteles", etc. exceptuando el fideicomiso financiero. Administrar, disponer, gravar, contratar, invertir respecto de los bienes fideicomitidos. Realizar todas las gestiones que sean necesarias para dar cumplimiento con los fines del fideicomiso, mantenimiento de los bienes fideicomitidos, comprometiéndose a contratar personal con título habilitante en aquellas áreas en las que estrictamente se requiera conforme la reglamentación de la autoridad de aplicación en la materia; (c) Inmobiliaria: podrá realizar toda clase de negocios inmobiliarios, compraventa, permuta, arrendamiento, subdivisión, fraccionamiento,

urbanización y administración de inmuebles, ya sean urbanas o rurales; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceras personas, comprometiéndose a contratar personal con título habilitante en aquellas áreas en las que estrictamente se requiera conforme la reglamentación de la autoridad de aplicación en la materia; (d) Constructora: construcción y venta de edificios por el régimen de Propiedad Horizontal, y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas y puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la Ingeniería o arquitectura. La sociedad no realizará actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante.

e) Plazo de Duración: Será de noventa y nueve (99) años.

f) Capital Social: Se fija en la suma de Pesos: Setenta Mil (\$ 70.000) dividido en setecientos (700) cuotas sociales de Pesos: Cien (\$ 100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. José Luis Dappello, suscribe trescientas cincuenta (350) cuotas sociales o sea la cantidad de pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000); y el Sr. José Luis Dappello, suscribe trescientas cincuenta (350) cuotas sociales o sea la cantidad de pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000).

g) Administración y: La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta. Fiscalización: Estará a cargo de los socios.

h) Representación Legal de la Sociedad: Estará a cargo de José Luis Dappello, DNI 13.896.008, por el término de Tres ejercicios.

i) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Cipolletti, 04 de Julio de 2019.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

GRUPO BARTOLOMÉ S.A.

Ampliación del Objeto Social

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, 1° piso, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la ampliación del objeto social de la sociedad denominada Grupo Bartolomé S.A. inscrita en el Registro Público de la Inspección Regional de Personas Jurídicas el 16 de octubre de 2014, en el tomo XXV, folios 10308/10319 bajo el N° 1460, que según acta N° 5 de Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2018, se modificó de forma unánime, el Art. 3 del estatuto social, con el agregado del inciso f), quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo Tercero. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o en comisión de terceros, por mandato o asociada a éstos, a realizar las siguientes actividades: A) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, creación de

clubes de campo, explotaciones, agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta o comercialización, operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá realizar todas las operaciones sobre inmuebles, inclusive su administración, que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. Constitución y administración de fideicomisos, regulados en todos los casos por la Ley 24.441 y concordantes, excepto fideicomisos financieros. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que para ello sean necesarios. B) Constructora: Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción y compraventa de todo tipo de Inmuebles. Asimismo tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones; construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otra actividad relacionada con la ingeniería o arquitectura; asimismo realizar la intermediación en la compra venta, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros. Dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería o arquitectura, explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros y en general todo servicio o actividad vinculado directa o indirectamente con la construcción. Realizar la compra y venta de materiales de construcción al por mayor y al menudeo, pudiendo instalar, a tales efectos, locales comerciales y asimismo ejercer la representación de empresas de ventas de materiales ya sean nacionales o extranjeras. Con respecto al medio ambiente y los recursos naturales, proyectar e inspeccionar obras y su realización, hacer seguimientos; en estudios y proyectos, actuar en la planificación ambiental y territorial. C) Representaciones y Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, concesiones privadas, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administración de mercaderías recibidas en depósito, gestiones de negocios, administración de todo tipo de bienes, capitales y/o empresas en general; pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades o entes, tanto nacionales como extranjeros. Podrá en todos los casos, actuar por delegación o mandato de las empresas fabricantes, representantes o importadoras, como así también nombrar concesionarios y/o representantes de la Sociedad, en cualquier zona del país o del extranjero, como así realizar la comisión de fletes en general, dentro o fuera del país. D) Importación y Exportación: Realizar la importación y/o exportación de los productos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional que sean necesarios solamente para el desarrollo de las actividades descriptas en los incisos A) y B) del presente artículo. E) Financiera: Mediante la financiación y/o realización de toda clase de operaciones financieras, siempre con aporte de capitales o dinero propio, en todas las operaciones que constituyan la actividad y objeto de la sociedad. La participación e inversiones en sociedades por acciones constituidas o a constituirse, préstamos a particulares de dinero con o sin garantía real, a corto o largo plazo. La constitución de prendas, hipotecas y otros derechos reales, compraventa de títulos y acciones. Quedan Expresamente Excluidas las operaciones previstas en la Ley 21.626, sus modificatorias y concordantes para las cuales se

requiere el concurso del ahorro público Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que sean notoriamente, extraños a su objeto social. F) Administración y Gestión de Contratos de Terceros: Mediante la realización de cobros y pagos por terceros a personas físicas, jurídicas, organismos públicos municipales, provinciales y nacionales, organizaciones sindicales, mutuales y de salud.-

General Roca, 24 de abril de 2019. Publíquese edictos.

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

ACTAS

INVAP S.E.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 10 de la Ley N°23.576 (y sus modificatorias) INVAP S.E. ("INVAP", la "Sociedad" o el "Emisor") informa que:

(A) La Sociedad, mediante reunión de Directorio de fecha 28 de febrero de 2019, resolvió la emisión de las obligaciones negociables corporativas 2019a ser emitidas en forma privada y por un monto de hasta \$ 500.000.000 (las "Obligaciones Negociables Serie I" o las "Obligaciones Negociables Corporativas 2019"), lo cual a su vez fue aprobado por la Asamblea de fecha 15 de mayo de 2019. Las Obligaciones Negociables Serie I vencerán en un plazo de 48 meses (la "Fecha de Vencimiento");

(B) El Emisor se denomina INVAP S.E., tiene domicilio legal en Comandante Luis Piedrabuena 4950, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Argentina, y fue constituido en la misma ciudad como sociedad del Estado de la Provincia de Río Negro el día 1 de septiembre de 1976, con un plazo de duración de 99 años que expira el 1 de octubre de 2075, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, de la misma Ciudad, el 1 de octubre de 1976, bajo el N° 1, al Folio 1, del Libro XI, Tomo I;

(C) La Sociedad, en el marco de lo establecido en su objeto social, está dedicada al diseño y construcción de sistemas tecnológicos complejos. De acuerdo con el artículo 3° de su estatuto, la Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, ajena o asociada a terceros a actividades que generen puestos genuinos de trabajo en el país con prioridad y especial consideración al desarrollo tecnológico argentino determinado por los entes competentes nacionales, en particular la Comisión Nacional de Energía Atómica en los temas nucleares. Dichas actividades, a realizarse para sí o de interés directo para entes estatales y privados, tanto nacionales como extranjeros, son: A) Investigación, Desarrollo, Ensayo e Innovación de: todo tipo materiales, procesos químicos, biológicos y físicos, instrumentos, máquinas y productos y servicios de alto nivel tecnológico y su proyección a escala piloto e industrial. B) Diseño, construcción, puesta en marcha, homologación, licenciamiento, operación y mantenimiento, incluido su promoción, comercialización y exportación de: plantas y equipos prototipos, unidades de producción y unidades seriadas, obras civiles e industriales, especialmente de: 1) satélites artificiales de observación, comunicaciones y otros, incluyendo los instrumentos que puedan instalarse sobre los mismos, las estaciones terrenas de control, gestión y procesamiento de datos, y los sistemas de lanzamiento; 2) todo tipo de elementos vinculados

con la industria nuclear, reactores nucleares de investigación y de generación eléctrica, plantas productoras de radioisótopos, plantas de producción y de almacenamiento de combustibles nucleares, plantas de tratamiento de combustibles nucleares gastados y residuos radiactivos, plantas de separación isotópica y sistemas de control y protección radiológica; 3) todo tipo de elementos vinculados a la medicina y con el diseño y producción de prótesis e implantes, la biotecnología, sus procesos y aplicaciones; 4) radares, sonares, sensores electro-ópticos, elementos de control, de guiado y de navegación, elementos de actuación, respuesta e intervención, y todo tipo de elementos vinculados con los sistemas de comando, control, comunicaciones, vigilancia y reconocimiento para seguridad y defensa, incluyendo las plataformas, vehículos, informática e infraestructura asociados; 5) generadores de energía eléctrica basados en energías convencionales no renovables y renovables y en otras fuentes de energías alternativas tales como eólica y solar, incluyendo la infraestructura asociada y su transmisión; 6) sistemas de comunicaciones, en todas sus etapas y modalidades tales como: generación de contenidos, transmisión, transformación, procesamiento y almacenamiento; 7) Sistema y subsistemas de uso aeronáutico tanto en el segmento terrestre como de vuelo y 8) en general, todo tipo de tareas de elevada tecnología que suponga un alto valor agregado. C) Estudios de: impacto ambiental, análisis probabilísticos y determinísticos de seguridad y confiabilidad, emplazamiento de todo tipo de industrias. D) Explotación comercial en los rubros: industriales, mineros, pesqueros, agrícola-ganaderos y forestales: producción de todo tipo de bienes, procesos y servicios, tanto a escala piloto como industrial. E) Servicios públicos y privados: participar en su prestación cualquiera sea la modalidad con que los mismos fueren requeridos. F) Comerciales de: importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, de cualquier categoría y la explotación de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, procesos y servicios, máquinas, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales. Promover, desarrollar y fomentar las ventas de mercaderías de todo tipo, productos, procesos, bienes y servicios al contado o a plazo. Ejercer la representación de toda clase de mandatos civiles y comerciales. Concurrir y presentarse con ofertas en licitaciones públicas y privadas de cualquier naturaleza u objeto. Para la realización y cumplimiento de estos fines, la Sociedad tiene plena capacidad civil para ejecutar todos los actos jurídicos que directa o indirectamente se relacionen con los mismos;

(D) El capital social de la Sociedad al 31 de marzo de 2019 es de \$ 350.000.000, compuesto por 35.000 acciones nominativas de valor nominal \$ 10.000 cada una, las cuales dan lugar a un voto por acción. El Patrimonio Neto de la Sociedad al 31 de marzo de 2019, luego de aplicado el ajuste por inflación, es de \$ 1.927.642.811;

(E) El valor nominal global total de las Obligaciones Negociables Corporativas 2019 es de \$ 500.000.000;

(F) A la fecha la Sociedad tiene las siguientes deudas garantizadas con garantías reales: una hipoteca garantizando saldo de precio a favor de un acreedor privado por la suma total de \$ 184.000 sobre inmueble ubicado en el ejido urbano de San Carlos Bariloche, provincia de Río Negro. Asimismo, existe derecho real de hipoteca en primer grado por la suma de \$ 18.672.170,50, a favor de la Agencia Nacional de Promoción

Científica y Tecnológica, sobre un inmueble ubicado en Villa Llaolao, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en garantía del Contrato de Crédito ARSET - I 0058;

(G) Las Obligaciones Negociables Corporativas 2019 no cuentan con garantía especial ni de la Sociedad ni de terceros;

(H) El capital de las Obligaciones Negociables Corporativas 2019 será amortizado en 42 (cuarenta y dos) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir del mes 7° a contar desde la Fecha de Liquidación. Las cuotas de amortización de capital vencerán el último Día Hábil de cada mes y serán pagaderas el último Día Hábil del mes posterior correspondiente;

(I) Las Obligaciones Negociables Corporativas 2019 en circulación devengarán intereses, sobre el saldo de capital impago, según la tasa BADLAR para bancos privados, desde la Fecha de Liquidación de la Serie I y hasta la Fecha de Vencimiento respectiva. Los Intereses se calcularán sobre la base de un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365); y

(J) Las Obligaciones Negociables Corporativas 2019 no son convertibles en acciones.-

Cra. Ana Cabrera, Apoderada INVAP S.E.-

—oOo—

NATURAL JUICE SOCIEDAD ANÓNIMA

Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, 1er piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada Natural Juice Sociedad Anónima según Acta de Asamblea N° 13 el cual fue designado en Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Diciembre de 2018 y quedará conformado de la siguiente manera: Presidente: Durazzi Hugo, DNI 10.432.326, Vicepresidente Durazzi Mariano DNI 33.920.080, Director Suplente: Bonadé Silvina Mariela DNI 30.519.905.-

General Roca, 18 de Junio de 2019.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, -

—oOo—

LA MANADA S.A.

Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, 1° piso, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada La Manada S.A. que según acta N° 42 de Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de Marzo de 2019, quedó conformado de la siguiente manera: Director Titular: Facundo Cabezas DNI 23.329.350, Director Suplente: Juan Cruz Cabezas DNI 24.129.230.

General Roca, 27 de Mayo de 2019.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

FEEDAGRO S.A.

Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 455, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art.

10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada FEEDAGRO S.A que según acta N° 4 de Asamblea General Ordinaria de fecha 08/06/2017. Quedando conformado de la siguiente forma: Directores Titulares: Eduardo Cesar Sorbellini DNI 21.388.428; Fernando Facundo Pilotti DNI 25.994.559; Marceló Daniel Martín DNI 25.120.824; Director Suplentes: María Victoria Rodríguez DNI 26.172.064, Silvina Olga Diez DNI 22.490.436, Patricia Monserrat Driga DNI 24.920.032.-

Publíquese edictos.

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

AZUMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Juramento 163, Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de S. C. de Bariloche, ordena de acuerdo a los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la cesión de cuotas de la Sociedad denominada AZUMAT S.R.L. Carátula: AZUMAT SRL s/ inscripción de cesión de cuotas sociales Expte. N° 8174/IGPJR118 de acuerdo con los siguientes datos: Que por decisión unánime de los socios, Leo Raúl Edgardo, argentino, DNI 14.339.535, soltero, con domicilio en calle Av. Las Victorias 1064 P.A. de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro decide vender la cantidad de cuatrocientas sesenta y dos (462) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$ 100,00) cada una lo que hace un total de pesos cuarenta y seis mil doscientos (\$ 46.200,00); y Martínez Alejandra Marcela, argentina, DNI 25.130.098, soltera, con domicilio en calle Av. Las Victorias 1064 P.A. de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro decide vender la cantidad de ciento noventa y ocho (198) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$ 100,00) cada una lo que hace un total de pesos diecinueve mil ochocientos (\$ 19.800,00), en favor de Guzmán Rebeca Abigail, argentina, DNI 35.601.537, soltera, comerciante, domiciliada en Ruiz Moreno 1150 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro; La presente cesión se realiza por la suma total y convenida de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00); a raíz de esta cesión el capital social queda integrado de la siguiente forma: Leo Raúl Edgardo, es titular de un mil seiscientos treinta y ocho (1.638) cuotas sociales, valor nominal pesos cien (\$ 100,00) cada una, lo que hace un total de pesos ciento sesenta y tres mil ochocientos (\$ 163.800,00); Martínez Alejandra Marcela es titular de setecientos dos (702) cuotas sociales, valor nominal pesos cien (\$ 100,00) cada una, lo que hace un total de pesos setenta mil doscientos (\$ 70.200,00); Guzmán Rebeca Abigail, es titular de seiscientos sesenta (660) cuotas sociales, valor nominal pesos cien (\$ 100,00) cada una, lo que hace un total de pesos sesenta y seis mil (\$ 66.000,00). Las partes acuerdan que en virtud de la presente cesión, la administración, usa de firma social y representación de la sociedad seguirá siendo ejercida por Leo Raúl Edgardo, en su carácter de socio Gerente y tendrá la representación legal, tal lo normado en el contrato social. Esta sesión se realiza por aplicación del derecho de preferencia entre los socios, establecido en el inciso noveno

del contrato social. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 días desde la publicación.-

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

LAZOS - INCLUSION EDUCATIVA BARILOCHE S.R.L

El Doctor Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídicas Bariloche, sito en Juramento 163, Planta Baja de esta Ciudad, Titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circ. de la Pcia de Río Negro, ordena de conformidad al Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por 1 (un) día, cesión de cuotas y cambio domicilio de la sociedad denominada "Lazos-Inclusión Educativa Bariloche S.R.L."

Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Paula Carolina Botti, DNI nro. 22.667.904, argentina, divorciada, con fecha de nacimiento 14/03/1972, domiciliada en F. de Biedma 143, San Carlos de Bariloche, Pcia de Río Negro y el Sr. Rivas Pedro Alejandro DNI 20.123.980, argentino, soltero, con fecha de nacimiento 01/03/1.968, con domicilio en Av. 1era. Diagonal 11550, San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 10 de Abril de 2019 la Sra. Paula Carolina Botti, DNI nro. 22.667.904, argentina, divorciada, con fecha de nacimiento 14/03/1972, domiciliada en F. de Biedma 143, San Carlos de Bariloche, Pcia de Río Negro, en calidad de socio cedente de la sociedad "Lazos-Inclusión Educativa Bariloche SRL", cede en calidad de cesionarios, a Rivas Pedro Alejandro DNI 20.123.980, argentino, soltero, con domicilio en Av. 1era. Diagonal 11550, San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, con fecha de nacimiento 01/03/1968, Peralta Alejandra Dora, DNI 25.232.097, argentina, nacida el 24/03/1976, con domicilio en km 25 Circuito Chico, Barrio Valle del Sol de la ciudad de San Carlos de Bariloche, casada y Galli Ramos Glenda DNI 36.421.470 con fecha de nacimiento 1/03/1992 domiciliada en Piedras 957 Barrio las Margaritas de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, argentina, soltera.

Capital Social: EL Capital social se fija en la suma de \$ 30.000 (treinta mil) representado por treinta mil (30.000) cuotas sociales de uno (1 \$), como consecuencia de la cesión de derecho las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en las siguientes proporciones: Paula Carolina Botti dieciocho mil (18.000) cuotas sociales, equivalente a pesos dieciocho mil (\$ 18.000), Pedro Alejandro Rivas seis mil (6.000) cuotas sociales equivalentes a pesos seis mil (\$ 6.000), Peralta Alejandra Dora tres mil (3.000) cuotas sociales equivalentes a pesos tres mil (\$ 3.000), Galli Ramos Glenda tres mil (3.000) cuotas sociales equivalentes a pesos tres mil (\$ 3.000).

Los socios establecen como nuevo domicilio social y fiscal Gallardo 855 2do. 1 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

EL CALDEN SRL

El Dr. Martín Mena, Secretario de Coordinación del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en

calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Contrato de Cesión de Cuotas / acta protocolizada escritura número 75 de fecha 13 de junio de 2019 de la Sociedad denominada "El Calden S.R.L."

Por contrato de cesión de cuotas sociales y/o acta protocolizada escritura número 75, la Sra. Yermanos Merino Giselle Edith, DNI 30.751.025, vende, cede y transfiere la cantidad de cien (100) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00), de la empresa El Calden SRL, al Sr. Yermanos Merino Jonathan Eduardo, DNI 32.989.322, de nacionalidad Argentina, mayor de edad, de profesión empresario, estado civil Soltero, con domicilio en calle Villegas número 2483, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. Por acta protocolizada escritura número 75, de fecha 13 de Junio de 2019, se reúnen los socios quienes de común acuerdo resuelven: aprobar por unanimidad la modificación del art. 4 del contrato constitutivo, el que quedará redactado de la siguiente forma: "el capital social de la Sociedad asciende a pesos cuarenta mil (\$ 40.000) dividido en cuatrocientas (400) cuotas de Valor Nominal pesos cien (\$ 100) cada una. En consecuencia, el socio Daniel Yermanos es titular de trescientas (300) cuotas sociales de Valor Nominal pesos cien (\$ 100) cada una, equivalente a pesos treinta mil (\$ 30.000) y que representa el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social; y Jonathan Yermanos Merino es titular de cien (100) cuotas sociales de Valor Nominal pesos cien (\$ 100) cada una, equivalente a Pesos diez mil (\$ 10.000) y que representa el veinticinco por ciento (25%) del capital social."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Viedma, 28 de Junio de 2019.-

Dr. Martín Mena, Secretario de Coordinación del Ministerio de Gobierno.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

BOSCHI HNOS. S.A. Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de julio de 2019, a las 9 Hs., en la sede social sita en Av. Luis Toschi 116 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
 - 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 3) Consideración de la documentación prescrita por el artículo 234 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2018.
 - 4) Remuneración al Directorio.
 - 5) Distribución de Resultados.
 - 6) Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes.
- Carlos B. Boschi, Presidente.-

LOS GRINGOS SA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Julio de 2019, a las 11:00Hs., en la sede social sita en Av. General Paz N° 999 de la ciudad de Cipolletti, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de los accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prescrita por el artículo 234 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018.
- 4) Remuneración del Directorio.
- 5) Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.
- 6) Distribución de resultados.-
Juan Bautista Boschi, Director.-

—oOo—

SKI CLUB BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, junio de 2019.

De acuerdo con el Estatuto Social y las Disposiciones legales vigentes la Comisión Directiva del Ski Club Bariloche, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que tendrá lugar el próximo 29 de Julio de 2019 a partir de las 17,30 hs. en instalaciones de su sede social, sito en Elflein 507 esquina Beschedt, para tratar de conformidad el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones de la convocatoria Fuera de Término.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ingresos y Gastos, Inventario e informes de la Comisión Revisora de Cuentas, ejercicio cerrado al 30/09/2018 y aprobados por unanimidad.
- 3) Elección de un Presidente un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Prosecretario, un Vocal Titular y un Vocal Suplente.
- 4) Elección por un ejercicio social de dos Revisores de Cuentas, un Titular y un Suplente, por un año.
- 5) Tratamiento y fijación del valor de la Cuota Social para los socios de la Entidad en sus distintas categorías.
- 6) Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y la Secretaria, el Acta de Asamblea.

Walter Luzzardi, Presidente - Laura Alfiz, Secretaria.-

—oOo—

COLEGIO DE ABOGADOS
DEL ALTO VALLE OESTE

En la ciudad de Cipolletti, a los 28 días del mes de Junio de 2019, se reúne la Comisión Directiva del Colegio de Abogados del Alto Valle Oeste y atento la resolución N° 23/2019, del Concejo de la Magistratura de la Provincia de Río Negro, se procede a integrar la Junta Electoral, a los efectos de la elección de los representantes titulares y suplentes para integrar el consejo de la Magistratura de los Arts. 204 y 220 de la Constitución de la Provincia de Río Negro. En Consecuencia se designa a los Dres. Pablo Luppi, Gastón Apcarian y Mariela Urruti.

En este acto a su vez, se dispone:

1) La publicación de los padrones, los que quedan a disposición de los matriculados de la IV circunscripción Judicial, desde el día 1 de Julio de 2019, para su consulta y observaciones, hasta el 12 de Julio de 2019.

2) Fijar el plazo de presentación de listas hasta el día 19 de Julio de 2019 a las 18 hs, en la sede CAAVO, conforme los requisitos constitucionales y avals de estilo.

3) Dar Publicidad que el Acto eleccionario de Consejeros del Consejo de la Magistratura de los art. 204 y 220 de la Constitución de la Provincia de Río Negro se desarrollará el día 9 de Agosto de 2019, entre las 08:00 y 20:00 hs en la sede del Colegio de Abogados, sito en calle Lavalle 175, de la ciudad de Cipolletti.

4) Publicar la presente por un día en el Boletín Oficial y enviar por mail la misma a los Matriculados de la IV circunscripción Judicial.

Raúl Franco. Presidente.

—oOo—

FEDERACION RIONEGRINA
DE HANDBALL
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Federación Rionegrina de Hándball convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 10 de Agosto del 2019 a las 10:30 horas, en calle Anselma Muñoz 431, Las Bardas de la localidad de Choele Choel, provincia de Río Negro para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
2. Explicación por el llamado fuera de término.
3. Tratamiento de la Memoria, Balance General, Cuentas de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre 2018.
4. Informe de las actividades realizadas durante el año 2018
5. Presupuesto e Informe de los costos de la Federación 2019. (compromisos y obligaciones).
6. Situación de empadronamiento las instituciones y jugadores de la Federación Rionegrina de Hándball, y pasos a seguir con los mismos.
7. Incorporación de asesora administrativo-contable rentada, para la federación.
8. Sedes y fechas de los Torneos Provinciales 2019 y condiciones de las mismas.
9. Condiciones para la participación de los Torneos Provinciales e Integración 2019 y clasificación para los Nacionales 2020. Y en adelante.
10. Elaboración del Padrón de Instituciones y jugadores de la Federación Rionegrina de Hándball 2019.
11. Nombramiento de las subcomisiones de trabajo de Selecciones provinciales de salón y arena.
12. Situación de los miembros de Comité Ejecutivo, tratamiento y continuidad.-
Juan José Busso, Presidente - Aldao Camila, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
“VECINOS DE DINA HUAPI B”
Asamblea General Extraordinaria

Viedma, 02 de Julio de 2019.

En cumplimiento de lo determinado por los Artículos 26° y 27° del Estatuto Social de la Asociación Civil “Vecinos de Dina Huapi

B”, llámase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Julio de 2019 a horas 10.00 en las instalaciones de la Escuela de Policía de San Carlos de Bariloche, sita en calle 12 de Octubre y Cabo Campos, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de 2 socios para que, junto con Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2.- Informe de Secretaría sobre las razones del llamado.
- 3.- Informe de Tesorería de la situación actual.
- 4.- Fijar la cuota social y determinar la forma de actualización.
- 5.- Autorizar a Presidente y Secretario a realizar gestiones ante el Municipio de Dina Huapi para concretar la posesión legal de los terrenos.

“Artículo 28°.- En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el Orden del Día”
“Artículo 29°.- Las Asambleas se celebrarán válidamente... sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad o, en su defecto, por quien la Asamblea designe, por mayoría simple de votos emitidos.”

Miguel Landa, Presidente - Hugo Néstor Vera, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
DE PADEL DE LA COMARCA
Asamblea
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Señores Asociados de la Asociación Civil de Padel de la Comarca a la asamblea fuera de término que se llevara a cabo en su sede social el día 22/07/2019 a las 19:00 Horas para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación dos socios para refrendar con el Presidente de la Institución como también su secretario el Acta de Asamblea.
- 2) Razones de la Convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos al 31/12/2018 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado 31/12/2018.

Omar Alberto Bretz. Presidente.- Nadia Romina Badillo. Secretaria.

—oOo—

CENTRO DE DOCENTES,
JUBILADOS Y RETIRADOS
DE CIPOLLETTI

Asamblea General Ordinaria

Cipolletti, 04 de Julio de 2019

La Comisión Directiva del Centro de Docentes Jubilados y Retirados de Cipolletti, provincia de Río Negro, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 25 de Julio de 2019 a las 16:00hrs., en el Salón de reuniones del Consejo Deliberante de la Municipalidad de Cipolletti, sobre calle Irigoyen N° 379, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asambleístas para que junto a la presidente y Secretaria sigñen el Acta de la Asamblea.
2. Lectura y puesta a consideración del Acta de la última Asamblea General Ordinaria realizada el 27 de Noviembre de 2018.
3. Consideración y aprobación de las Memorias, Estados de Recursos y Gastos del período del 1 de Julio 2018 / al 30 de Junio 2019. Informe de la Comisión Revisora de cuentas.

4. Lectura, puesta a consideración y aprobación del Estatuto reformado y ampliado para solicitar a Personería Jurídica (Viedma) su puesta en vigencia.

5. Evaluación de un nuevo valor de la cuota anual a pagar por los asociados del Centro Docente.

6. Consulta sobre la creación de comisiones "ad hoc" para mejorar el funcionamiento de la institución.-

Brígida J. de Ravotti, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
RESERVA DE USOS MÚLTIPLES
PUNTA MEJILLÓN
"DON MIGUEL MARGIOTTA"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En la localidad de Viedma, provincia de Río Negro, a los veintiséis días del mes de junio de 2019, siendo las 19 hs., se reúnen en la sede de la asociación Civil "Reserva de Usos Múltiples Punta Mejillón Don Miguel Margiotta", los integrantes de la Comisión Directiva a los efectos de aprobar las memorias, balances e informes de la Comisión Revisora de cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31/12/2018 Aprobados. Se resuelve convocar a una Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día 30/07/2019, en la sede de la Asociación calle José Contín N° 548 de la localidad de Viedma, a las 18 hs, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designar dos socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretario/a el Acta de Asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/12/2018.

4) Elección total de autoridades.

Salinas María C., Presidente - Linares Fanny, Secretaria.-

ASOCIACION CIVIL COOPERADORA
HOSPITAL "VIOLETA VILLALOBOS"
AREA PROGRAMA LAS GRUTAS
Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil Cooperadora Hospital "Violeta Villalobos" Área Programa Las Grutas, convoca a los socios, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 26 de julio del 2019, a las 19hs, en el salón del Centro de Jubilados, ubicado en Galería Antares, altura primer bajada al mar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designacion de dos socios para firmar el acta.

2- Lectura del acta anterior.

3- Consideracion de los Estados de Recursos y Gastos de los ejercicios finalizados el 31 de marzo de 2019.

Horacio G. García, Presidente - Alicia L. Calendino Secretaria.-

—oOo—

CIRCULO DE OFICIALES DE POLICIA
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Viedma, 2 de Julio de 2019.-

En cumplimiento de las disposiciones previstas en el Artículo 23 y concordantes de nuestro Estatuto Social, convócase a los señores Socios del Círculo de Oficiales de Policía de la Provincia de Río Negro, a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), a celebrarse el día 22 de Julio de 2019, a horas 10,00 en el local ubicado en calle Moreno 839 de esta Ciudad de Viedma, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1ro.- Designación de dos socios para que refrenden, junto con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

2do.- Razones de la convocatoria fuera de término.

—oOo—

PARTIDOS POLÍTICOS

**PARTIDO UNIDOS POR SAN ANTONIO OESTE - LAS GRUTAS
Y PUERTO SAN ANTONIO ESTE**

Resolución N° 1/2019

Junta Ejecutiva Municipal

Viedma, 25 de Junio de 2019.

Visto: Los artículos 1°, 7°, 24, 120, 139 inciso 14, 213, de la Constitución Provincial, los arts. 46, 48, 49, 52 inc.1°, 53, 60, 61, 66, y 67 de la ley O 2431; los arts. 2, 3, 9 inc. b, 12, 19, 44, 60 y ccdtes. de la Carta Orgánica del Partido;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 1/2019 se realizó el llamado necesario proceder a integrar los todos los mandatos de todos los cargos del partido, es decir, aquellos postulados por el art. 2 de la CO del Partido.

Que allí también se designó la Junta electoral partidaria AD - HOC para intervenir en estas elecciones;

Que tal llamado se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro n° 5772 de fecha 9 de mayo del 2019.

Que allí se estableció el calendario para las internas; y que en el mismo quedó determinada como fecha límite para la presentación de listas, el día 10 de mayo.

Que, por Resolución de la JEP se proclamó la lista "Participación y Democracia" como ganadora de los comicios internos.

Que según esa lista, se designó a los miembros para la Junta Ejecutiva Municipal;

Que esta Junta, en uso de atribuciones que les son propias y en especial lo dispuesto por el art. 9 inc. B de la CO, que la faculta para convocar a la Reunión de la Convención Municipal no ordena designar los miembros de los diferentes órganos de la estructura partidaria;

Por ello:

La Junta Ejecutiva Municipal
RESUELVE

Artículo 1°: Convocar a la reunión de la Convención Municipal conforme art. 9 inc. b° de la CO. a los efectos de designar las autoridades de:

- Tribunal de cuentas municipal (art. 60 CO)
- Tribunal Municipal de disciplina (art. 19 CO)
- Tribunal electoral Municipal (art. 44 CO)

Art. 2°: Disponer que tal reunión se llevará a cabo el día 8 de julio de 2019 a las 10 hs y en local de calle Marcelo T de Alvear N 1040

Art. 4°: Publicar, registrar y comunicar.

RESOLUCIÓN Junta Ejecutiva Municipal N° 1/2019

Handwritten signatures of the members of the Municipal Executive Board, numbered 1 through 9.

U.C.R.
UNIÓN CÍVICA RADICAL
 - Distrito Río Negro -
Resolución N° 16/2019.-

Viedma, 29 de Junio de 2019.-

Visto Y Considerando: Las Resoluciones de convocatoria de los Municipios de Guardia Mitre, Río Colorado y Valcheta que convocan a la elección de Autoridades Municipales para el día 15 de Septiembre 2019.

Que corresponde que el Partido Unión Cívica Radical, convoque a sus afiliados a elección interna de Candidatos a cargos electivos municipales.

Que el dictado de la presente se ajusta entonces a las disposiciones de la Carta Orgánica partidaria, y a las exigencias del Ley O N° 2.431- Código Electoral y de Partidos Políticos- y su reciente modificatoria Ley N° 5338,y a las Resoluciones de Convocatoria de Cada Municipio al respecto;

Por ello:

El Comité Central de la
 Unión Cívica Radical
 Distrito Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocatoria: Convocar a elecciones internas para candidatas a cargos electivos municipales a los afiliados de las localidades de Guardia Mitre, Río Colorado y Valcheta para el día 21 de Julio de 2019 de ocho (08:00) a dieciocho (18:00) horas, en las sedes de sus respectivos Comité Seccionales.-

Art. 2°.- Presentación de Listas: Las listas se presentarán según las Resoluciones de convocatoria Municipales en las condiciones que norma la ley 2431, la carta orgánica Municipal, el artículo 70 incisos a) c) y d), y los artículos ctes. de la Carta Orgánica Partidaria, ante la Comisión Electoral Local, venciendo el plazo de presentación de la mismas el día 15 de Julio de 2019 a las 20:00 horas.

Guardia Mitre: 1 (un) Intendente Municipal, 2 (dos) Concejales Titulares y 2 (dos) suplentes; 3(tres) Revisores de Cuenta titulares y el mismo número de suplentes.

Río Colorado: 1 (un) Intendente Municipal, 1 (un) Vice Intendente Municipal; 7 (siete) miembros titulares y 7 (siete) suplentes para integrar el Concejo Deliberante; 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) suplentes para integrar el Tribunal de Cuentas.

Valcheta: 1 (un) Intendente Municipal, 4 (cuatro) Concejales Titulares y el mismo número de suplentes, 3 (tres) Revisores de Cuenta Titulares y el mismo número de suplentes.

Art. 3°.- Comunicación. Publíquese la resolución íntegra por un día en el Boletín Oficial y en la página oficial de la UCR - Distrito Río Negro, comuníquese a la Junta Electoral Provincial, a la Convención de Distrito y a la Justicia Electoral y archívese.-

Darío Berardi. Presidente.- Lorena Matzen. Vicepresidente
 Comité Central Unión Cívica Radical - Distrito Río Negro

—oOo—

COMPROMISO CÍVICO Y SOCIAL (CCYS)
Resolución 006

San Carlos de Bariloche, 29 de Junio del 2019

Visto: La Convocatoria a Elecciones Internas convocada para el día 7 de Julio del presente año, según Acta n° 45 del Comité Ejecutivo del Partido COMPROMISO CIVICO Y SOCIAL (CCyS), a fin de elegir los Candidatos que representarán al Partido en las próximas elecciones a cargos públicos electivos Municipales a desarrollarse en fecha 01 de Setiembre del corriente año, y


CONSIDERANDO: Que esta Comisión Electoral del Partido Compromiso Cívico y Social constituida por GISS, Ronaldo, DNI: 10.985.773; BÉREAU, Alejandro Sigfrido DNI: 20.679.314, y Luis Oscar CARDENAS DNI: 14.759.822, debe recepcionar, controlar la legalidad de las listas de candidatos presentadas y declarar, y atento haber recepcionado una sola lista de candidatos en el día y horario estipulados en la convocatoria oportunamente publicada por diferentes medios de comunicación así como también en el Boletín Oficial de fecha 13 de Junio de 2019 bajo n° 5782; y conforme lo normado por el art. 49 de la Carta Orgánica del CC y S; y que luego de haber realizado el control de legalidad exigido por las normativas vigentes en cuanto a las inhabilidades de los candidatos presentados conforme los vistos;

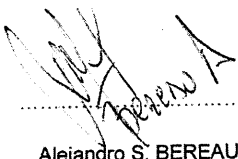
Por ello:

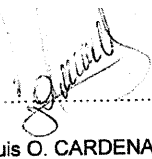
La Comisión Electoral
 del Compromiso Cívico Y Social (CCyS)
RESUELVE

Artículo Primero: Dejar sin efecto el acto comicial convocado al efecto (Artículo 49 COP), y declarar a los candidatos a cargos públicos electivos Municipales hábiles en su postulación.-

Artículo Segundo: Esta Comisión electoral del partido político vecinal Compromiso Cívico y Social, identificado partidariamente bajo n° 337, acepta, declara y proclama por unanimidad a la única lista presentada para las elecciones a cargos públicos electivos Municipales a desarrollarse en fecha Setiembre del corriente año, detallándose a continuación y quienes prestan su conformidad y aceptación a los cargos respectivos:


 Ronaldo GUISS


 Alejandro S. BÉREAU


 Luis O. CARDENAS

Candidato al cargo de INTENDENTE MUNICIPAL:

MARTELLO, Roberto Fabián DNI: 21.760.271

Candidatos a los cargos de CONCEJALES TITULARES:

- Primer lugar: CARRIQUEO, Hugo - DNI: 22.122.530
- Segundo lugar: GUTKIN, Sonia Edith - DNI: 23.570.993
- Tercer lugar: CEPEDA, Claudio Gustavo Eduardo; DNI: 12.264.106
- Cuarto lugar: VIGETTI, Leonor Beatriz - DNI: 12.969.607
- Quinto lugar: LAMBRECHTS, Carlos Martín - DNI: 20.891.552
- Sexto lugar: MARICAN, Jorge Carlos - DNI: 17.988.347
- Séptimo lugar: SANCHEZ, Claudia Olimpia - DNI: 39.075.264
- Octavo lugar: FUENTES, María Florencia - DNI: 34.666.967
- Noveno lugar: MORA, Carlos Daniel - DNI: 14.454.885
- Décimo lugar: BOOCK, Ayelén Carolina - DNI: 29.165.794
- Undécimo lugar: JARAMILLO, Juan Ramón - DNI: 8.217.115

Candidatos a los cargos de CONCEJALES SUPLENTE:

- Primer lugar: CHEREY, Mirta Beatriz - DNI: 10.320.049
- Segundo lugar: BERSCHTL, Silvia Susana - DNI: 22.749.717
- Tercer lugar: QUINTUPURAY, Gabriel Adrián - DNI: 17.954.635
- Cuarto lugar: JARAMILLO, Jhonatan David - DNI: 40.840.920
- Quinto lugar: MERMOUR, Beatriz Celia - DNI: 11.846.208
- Sexto lugar: FELICIANO, Juan Antonio - DNI: 28.213.128
- Séptimo lugar: ESTEVES, Pamela Victoria; DNI: 28.577.507
- Octavo lugar: CID, Javier Sebastián - DNI: 36.809.286
- Noveno lugar: MIRANDA, María Verónica - DNI: 31.943.034
- Décimo lugar: OCHOVA, Mirko Anselmo - DNI: 14.672.903
- Undécimo lugar: NEU, Heidi Verónica - DNI: 28.212.809

Candidatos a Miembros Titulares para TRIBUNAL DE CONTRALOR MUNICIPAL

- Primer lugar: MONTES, Natalia Paola - DNI: 26.645.969
- Segundo lugar: PEINADO PRADO, Julio Andrés - DNI: 23.801.813
- Tercer lugar: BRANCOLINI, Olga Liliana - DNI: 11.846.520

Candidatos a Miembros Suplentes del TRIBUNAL DE CONTRALOR MUNICIPAL.

- Primer lugar:
ALLEN, Alfredo Luis – DNI: 12.913.227

- Segundo lugar:
HIDALGO, Alicia Susana – DNI: 20.509.484

- Tercer lugar:
JARAMILLO, Angel Daniel – DNI: 33.280.488

Pase a la Secretaría del Comité Ejecutivo para hacer las notificaciones de rigor.

Firmado por Comisión Electoral CCyS

- GISS, Ronaldo DNI: 10.985.773 - Vocal Titular
- BERAU, Alejandro S. DNI: 20.679.314 - Vocal Titular

A los 01 días del mes de Julio del presente año, dése por recibida ante Secretaría del Comité Ejecutivo la resolución n° 006 de la Comisión Electoral del Partido COMPROMISO CÍVICO Y SOCIAL. Notifíquese a la Secretaría Electoral de la Provincia de Río Negro, publíquese en el Boletín Oficial.

Jorge C. MARICAN
Secretaría CCyS

Claudio G. E. CEPEDA
Presidente CCyS

COMPROMISO CÍVICO Y SOCIALIDENT.PARTIDARIA N° 337.ADMINISTRADOR DE CAMPAÑA:

1 – QUINTUPURAY, Gabriel Adrian – DNI: 17.954.635

2- PEINADO PRADO, Julio Andrés – DNI: 23.801.813

JEFE DE CAMPAÑA:

1) JARAMILLO, Juan Ramón – DNI: 8.217.115

APODERADOS DE LISTA:

1) CEPEDA, Claudio Gustavo Eduardo – DNI: 12.264.106

2) SANDOVAL, Claudio Fabián – DNI: 17.336.555

3) MARICAN, Jorge Carlos – DNI: 17.988.397

Jorge C. MARICAN
Secretaría CCyS.

Claudio G. E. CEPEDA
Presidente CCyS

—oOo—

PARTIDO**IZQUIERDA POR UNA OPCIÓN SOCIALISTA**

Convocatoria

Por resolución del Congreso de Izquierda por una opción Socialista del día 13 de junio de 2019, con motivo del cronograma electoral para las elecciones municipales de S. C. de Bariloche del próximo 01/09/2019, el cual establece el 10 de julio como fecha límite para la presentación de candidatos, y teniendo en cuenta el acuerdo con los partidos PO, PTS y MST dentro del Frente de izquierda y de Trabajadores-Unidad, se convoca a los afiliados de San Carlos de Bariloche a Asamblea General de Afiliados para el día sábado 6 de julio de 2019, a las 17 horas, en la sede partidaria sita en la calle 25 de mayo 655, S. C. de Bariloche para designar los candidatos que, en nombre del partido y según acuerdos, integrarán las listas de la alianza electoral entre los siguientes cargos electivos: intendente, 11 concejales titulares y 11 suplentes, y 3 miembros titulares y 3 suplentes para el Tribunal de contralor. Padrón de afiliados se exhibe en la sede partidaria sita en la calle 25 de mayo 655, S. C. de Bariloche.

Martín Céspedes.-

AVISO**CIERRE DE EDICIONES**

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 13 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días que son los de salida de esta publicación.

Cabe aclarar que en fechas excepcionales (feriados nacionales, provinciales, etc.) las mismas se verán afectadas y se informarán en las oficinas del Boletín o en la sección novedades de la página web.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
612.- 24-05-2019.- Dejar sin efecto el procedimiento de contratación impulsado en el marco de la Licitación Pública N° 13/2.018	1
613.- 24-05-2019.- Dejar sin efecto el procedimiento de contratación impulsado en el marco de la Licitación Pública N° 14/2.018	1-2
614.- 24-05-2019.- Aprobar el Modelo de Adenda al Convenio entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima; Recambio de Colectores Cloacales en la ciudad de Cipolletti	2-3
615.- 24-05-2019.- Promover en forma automática a Personal de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Río Negro	3-4
616.- 24-05-2019.- Promover automáticamente a personal de Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Trabajo	4
626.- 24-05-2019.- Promover a agentes del Ministerio de Seguridad y Justicia	4-5
DECRETOS SINTEZADOS	5
RESOLUCIONES	6a10
DISPOSICIÓN	10
FALLOS	10a11
LICITACIONES	11-12
CONCURSOS	12
COMUNICADOS	12a14
EDICTO DE MINERIA	14
EDICTOS D.P.A.	14-15
EDICTOS I.P.P.V.	15
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA	16
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	17a25
REMATES	25-26
ACORDADAS	26a31
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC	32a36
ACTAS	36-37
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES	37
CONVOCATORIAS	37a39
PARTIDOS POLÍTICOS (P. Unidos por SAO, Las Grutas y Puerto SAE - UCR Distrito Río Negro - Compromiso Cívico y Social - P. Izquierda por una Oposición Socialista)	39a41
AVISOS BOLETIN OFICIAL	41-42

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.



PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

– **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O

I M P O R T A N T E

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

*Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5789.pdf>*